



Department of
Veterans Affairs

Edición 2004

**Beneficios Federales
para los Veteranos y
sus Dependientes**

Eventos Especiales VA para el Año 2004

Cada año, como parte del programa de terapia recreativa, el Departamento de Asuntos de los Veteranos auspicia una serie de eventos especiales ofrecidos a los veteranos que reciben atención de parte de la Administración de Veteranos (VA). Para obtener información más detallada sobre la elegibilidad y participación en estos eventos o para desempeñarse como voluntario, comuníquese telefónicamente con el Asesor Nacional de VA a través de los números de teléfono que se detallan a continuación. El calendario de eventos para el año 2004 es el siguiente:

Deportes de Invierno Sandy Trombetta (970) 244-1314	4 – 9 de Abril Snowmass, Colo.
Juegos en Silla de Ruedas Tom Brown (210) 617-5125	15 – 19 de Junio St. Louis, Mo.
Juegos “Edad Dorada” Dewayne Vaughn (202) 745-8615	18 – 23 de Julio Fresno, Calif.
Festival de Arte Creativo Elizabeth Mackey (320) 255-6351	10 – 16 de Octubre Salt Lake City, Utah

Portada: Interpretación artística del Monumento Conmemorativo de la Segunda Guerra Mundial situado en Washington, D.C., dedicado el 29 de mayo de 2004. Interpretación del artista Michael McCann. Para mayor información visite: www.wwiimemorial.com.

Beneficios Federales para los Veteranos y sus Dependientes

Edición 2004

**Departamento de
Asuntos de los Veteranos**

**Office of Public Affairs (80D)
810 Vermont Ave., N.W.
Washington, DC 20420**

Contenido

Introducción 1

- Servicio en Tiempo de Guerra 2
- Grupos Especiales 3
- Selected Reserve* y Guardia Nacional 5
- Veteranos de Filipinas 5
- Documentos Importantes 6
- Ley de Privacidad 5
- Introducción en Español 7

Beneficios de Atención de la Salud 8

- Inscripción en el Programa de Atención de la Salud 8
 - Grupos Prioritarios 8
 - Acceso Especial a la Atención 10
- Información Financiera 11
 - Evaluación Financiera 11
 - Servicios con Co-pagos 11
 - Visitas Ambulatorias sin Co-pagos 12
 - Facturación a las Compañías de Seguro 12
- Programas de Atención de la Salud 13
- Programas Registrados 13
 - Registros Veteranos de la Guerra Golfo y *Depleted Uranium* 13
 - Registro del Agente Naranja 13
 - Registro de Radiación Ionizante 13
- Terapia de Readaptación 14
- Servicios de Prótesis y Ortopedia y Asistencia Sensorial 15
- Servicios y Dispositivos de Asistencia para Veteranos Ciegos 15
- Mejoras y Reformas Estructurales del Hogar 16
- Tratamiento Contra la Dependencia del Alcohol y las Drogas 16
- Programa de Terapia Ocupacional Compensada 17
- Tratamiento Odontológico Ambulatorio 17
- Servicios de Farmacia para Pacientes Ambulatorios 18
- Atención en Asilos 19
- Atención Domiciliaria 20
- Atención Médica para Dependientes y Sobrevivientes 21
- Gastos de Transporte de los Beneficiarios 22
- Atención Médica de Emergencia en Dependencias No Pertencientes a la VA 23
- Veteranos Residentes en el Exterior o de Viaje en el Exterior 23
- Marinos Mercantes 23
- Veteranos de las Fuerzas Aliadas 23

Programas de Beneficios 25

- Compensación por Discapacidad 25
- Sistemas de Pago de Beneficios 25
- Prisioneros de Guerra 25
- Agente Naranja y otros Plaguicidas 26
- Veteranos Expuestos a Radiación 26
- Veteranos de la Guerra del Golfo 27
- Viviendas Especialmente Adaptadas 27
- Vehículos para Discapacitados 29
- Beneficios de Vestimenta 29
- Asignaciones para Dependientes 29
- Ayuda y Asistencia o Postración Domiciliaria 30
- Veteranos Encarcelados 30
- Delincuentes Fugitivos 30
- Pensión 30
 - Pensión Mejorada 31
 - Programas de Pensiones Protegidas 31
 - Pensión por Medalla de Honor 31
- Rehabilitación Vocacional y Empleo 32
 - Programa para Veteranos Incapacitados para Trabajar 33
- Hijos de Veteranos de la Guerra de Vietnam Nacidos con Determinados Defectos de Nacimiento 34
 - Programa de Espina Bífida 34
 - Programa para Hijos de Veteranas de Vietnam 34
- Educación y Entrenamiento/Capacitación 36
 - Ley Montgomery GI – Servicio Activo 36
 - Ley Montgomery GI - *Selected Reserve* 42
 - Programa de Asistencia Vocacional para Veteranos (VEAP) 43
- Garantías de Préstamo para la Vivienda 46
 - Elegibilidad 47
 - Monto de la Garantía 49
 - Ocupación Obligatoria 51
 - Gastos de Cierre 51
 - Financiación, Tasas de Interés y Términos 52
 - Exención de Responsabilidad y Compromiso de Traspaso de Préstamo 52
 - Préstamos para Veteranos Indígenas 53
 - Viviendas Recuperadas 54
 - Medidas de Salvaguarda para Veteranos 54
- Seguro de Vida 55
 - Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio - SGLI 55
 - Seguro de Vida Colectivo para Familiares de Miembros del Servicio - FSGLI 56

Seguro de Vida Colectivo para Veteranos - VGLI 56
Beneficios Anticipados por Fallecimiento para Seguros SGLI,
FSGLI y VGLI 57
Seguro para Veteranos Discapacitados en Cumplimiento de
Servicio 57
Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos - VMLI 57
Dividendos del Seguro 58
Informaciones Varias sobre Seguros 58

Beneficios de Entierro/Sepelio 61

Elegibilidad 61
Entierro en Cementerios Nacionales de VA 61
Lápidas y Placas de Sepultura 62
Certificados Conmemorativos Otorgados por el Presidente 64
Banderas para Funerales 64
Reintegro de Gastos de Entierro 65
Funeral con Honores Militares 66
Cementerios para Veteranos Administrados otras Agencias 67

Beneficios para los Sobrevivientes del Veterano 68

Dependencia e Indemnización Compensatoria - DIC 68
Pagos DIC para el Cónyuge Sobreviviente 69
Pagos DIC para los Padres e Hijos Sobrevivientes 69
Asignaciones Especiales 69
Restablecimiento de Elegibilidad para Sobrevivientes 69
Pensión por Fallecimiento 70
Garantías para Préstamo para la Vivienda 71
Educación de los Dependientes 71
Pagos Mensuales 72
Beneficios Especiales 72
Préstamos para Educación 73
Beneficio por Fallecimiento bajo Montgomery GI Bill 73

Mujeres Veteranas 74

Veteranos sin Hogar 74

Beneficios en el Extranjero 76

Beneficios de Atención Médica 76
Otros Beneficios en el Extranjero 76

Pequeñas Empresas y Empresas Desaventajadas 77

Apelaciones 77

- Junta de Apelaciones de los Veteranos 78
- Tribunal de Apelaciones de los EE.UU. para Reclamos 78

Beneficios de Empleo 80

- Compensación por Desempleo 80
- Programa de Asistencia en la Transición (TAP) 80
- Asesoramiento Previo a la Separación del Servicio 81
- Verificación de Experiencia y Entrenamiento Militar 81
- Boletín Electrónico de Transición (TBB) 81
- Portal DoD 81
- Programa *Veterans' Workforce Investment* 82
- Servicios Estatales de Empleo 82
- Derechos de Re-empleo 83
- Empleos Federales para Veteranos 84
- Nombramientos para la Reinserción de Veteranos (VRA) 85

Programas y Beneficios Varios 86

- Préstamos para Granjas y Viviendas 86
- Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) 86
- Prerrogativa de Naturalización 86
- Administración de la Pequeña Empresa 88
- Créditos y Asistencia para Impuestos Federales 88
- Seguro Social 89
- Seguridad de Ingreso Suplementario - SSI 89
- Pasaportes para Visitas a Cementerios en el Extranjero 90
- Medallas 90
- Revisión de Bajas Militares 91
- Duplicados de Registros Militares 92
- Corrección de Registros Militares 93
- Hogares/Residencias de Reposo de las Fuerzas Armadas 94
- Privilegios de Proveedurías de Cooperativas Militares y Cambio de Mercaderías 94
- Gratificación por Fallecimiento 95

Tablas y Cuadros 96

Números Telefónicos Importantes 101

VA en Internet 102

Dependencias de la VA 103

Introducción

Este folleto describe una variedad de beneficios federales disponibles para los veteranos y sus dependientes. La información sobre los programas y beneficios se encuentra actualizada al 1º de enero de 2004; como resultado de requerimientos legislativos o de otro tipo se pueden producir cambios durante el transcurso del año. Las páginas en la red (Internet) del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA) (*Department of Veterans Affairs World Wide Web*) son actualizadas durante el transcurso del año presentando la información al día. La página de la VA (<http://www.va.gov>) contiene vínculos con secciones sobre compensaciones y beneficios de pensión, beneficios y servicios de atención de la salud, beneficios de entierro y conmemorativos, garantías de préstamos para la vivienda y demás información.

La elegibilidad para recibir los beneficios de VA depende de las circunstancias individuales. Para determinar la elegibilidad para los beneficios de atención de la salud de VA, comuníquese con *Health Benefits Service Center* llamando al 1-877-222-8387. Para determinar la elegibilidad para recibir otros beneficios de la VA, comuníquese desde cualquier lugar de los Estados Unidos con la oficina de beneficios de la Administración de Veteranos llamando al 1-800-827-1000. También se brinda asistencia a personas con problemas auditivos mediante el sistema llamado *Telecommunication Device for the Deaf (TDD)* a través del número telefónico 1-800-829-4833. Los números telefónicos de las oficinas de VA, incluyendo las oficinas de Filipinas y Puerto Rico, están listados en la parte posterior de este folleto. Las dependencias de la Administración de Veteranos también están listadas en la sección del gobierno federal de las guías telefónicas bajo el título *Department of Veterans Affairs*.

La elegibilidad para la obtención de la mayoría de los beneficios brindados por la VA se basa sobre el hecho de que el veterano debe haber obtenido la baja del servicio militar activo en condiciones honorables. Servicio activo significa una dedicación a tiempo completo como miembro del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, la Infantería de Marina, el Servicio de Guardacostas o como oficial en comisión en el Servicio de Salud Pública, la Administración de Servicios de Medio Ambiente o la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica. Las mujeres y hombres veteranos que hayan

desempeñado tareas similares obtendrán los mismos beneficios.

Las bajas honorables y generales califican al veterano para la obtención de la mayoría de los beneficios VA. Las bajas expedidas por cortes marciales por motivos de mala conducta o deshonor pueden impedir la obtención de los beneficios de VA. Los veteranos que se encuentran en prisión y bajo libertad condicional pueden ser elegibles para ciertos beneficios de la VA. Las oficinas regionales VA pueden aclarar el tema de la elegibilidad de los prisioneros, personas bajo libertad condicional e individuos con bajas por múltiples motivos bajo diferentes condiciones. No se brindarán beneficios VA a ningún veterano o dependiente de veterano que tenga una orden de captura pendiente.

Servicio en Tiempo de Guerra

Ciertos beneficios de la Administración de Veteranos requieren la prestación de servicio durante tiempo de guerra. Conforme con lo dispuesto por la ley, la VA reconoce los siguientes períodos de guerra:

Guerra Fronteriza con México: desde el 9 de mayo de 1916 hasta el 5 de abril de 1917, para aquellos veteranos que prestaron servicios en México, en su frontera o en aguas adyacentes.

Primera Guerra Mundial: desde el 6 de abril de 1917 hasta el 11 de noviembre de 1918; para los veteranos que prestaron servicio en Rusia, desde el 6 de abril de 1917 hasta el 1º de abril de 1920; con una extensión hasta el 1º de julio de 1921 para aquellos veteranos que prestaron al menos un día de servicio entre el 6 de abril de 1917 y el 11 de noviembre de 1918.

Segunda Guerra Mundial: desde el 7 de diciembre de 1941 hasta el 31 de diciembre de 1946.

Guerra de Corea: desde el 27 de junio de 1950 hasta el 31 de enero de 1955.

Guerra de Vietnam: desde el 5 de agosto de 1964 (desde el 28 de febrero de 1961 para aquellos veteranos que prestaron servicio “en el país” con anterioridad al 5 de agosto de 1964), hasta el 7 de mayo de 1975.

Guerra del Golfo: desde el 2 de agosto de 1990 hasta la fecha que sea establecida por ley o por Proclamación Presidencial.

Grupos Especiales: Existe un número de grupos que han desempeñado tareas relacionadas a la actividad militar al servicio de los Estados Unidos y a los que, en consecuencia, se les ha concedido la obtención de beneficios VA. Para ser elegibles, los participantes de estos grupos deberán recibir una certificación de parte del Secretario de Defensa estableciendo que el grupo ha prestado servicio militar activo. Para estar en condiciones de solicitar los beneficios de la Administración de Veteranos, los miembros de estos grupos de servicio deben haber obtenido una baja de parte del Secretario de Defensa. Han recibido certificación para acceder a dichos beneficios los siguientes grupos de servicio:

1. Pilotos Mujeres de la Fuerza Aérea (WASPs).
2. Unidad de Telefonistas Mujeres del Cuerpo de Señales de la Primera Guerra Mundial.
3. Dependientes del Cuerpo de Ingeniería.
4. Cuerpo Auxiliar de Mujeres del Ejército (WAAC).
5. Empleadas Administrativas de la División del Cuerpo Femenino de Intendencia que prestaron servicio en las Fuerzas Americanas Expedicionarias en la Primera Guerra Mundial.
6. Empleados Civiles de las Bases Aéreas Navales del Pacífico que hayan participado activamente en la defensa de Wake Island durante la Segunda Guerra Mundial.
7. Ayudantes de la Reconstrucción y Dietistas de la Primera Guerra Mundial.
8. Pilotos Civiles de Transbordadores (varones).
9. Defensores de Wake Island provenientes de Guam.
10. Personal Civil asignado al servicio secreto de inteligencia OSS.
11. Patrulla de Combate de Guam.
12. Miembros de la División del Cuerpo de Intendencia de la tripulación Keswick en Corregidor durante la Segunda Guerra Mundial.
13. Civiles de los Estados Unidos que participaron en la defensa de Bataan.
14. Marineros Mercantes de los Estados Unidos que prestaron servicio en naves de bloqueo en apoyo a la Operación Mulberry durante la invasión a Normandía de la Segunda Guerra Mundial.
15. Marineros Mercantes de los Estados Unidos en servicio de alta mar durante la Segunda Guerra Mundial.
16. Técnicos civiles de radares de la Marina IFF que sirvieron en áreas de combate del Pacífico durante la Segunda Guerra Mundial.
17. Personal Civil estadounidense del Servicio de Campaña de

los Estados Unidos que prestó servicio en el extranjero durante la Primera Guerra Mundial.

18. Personal Civil estadounidense del Servicio de Campaña de los Estados Unidos que prestó servicio en el extranjero bajo el ejército y grupos del ejército en la Segunda Guerra Mundial.

19. El personal civil estadounidense de American Airlines que prestó servicios en el extranjero contratado por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

20. Civiles miembros de la tripulación de las naves estadounidenses para Reconocimiento Costero y Geodésico que prestaron servicio en áreas de peligro inmediato al tiempo que realizaban operaciones de cooperación con y para las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos entre el 7 de diciembre de 1941 y el 15 de agosto de 1945.

21. Miembros del Grupo de Voluntarios de los Estados Unidos (*Flying Tigers*) que prestaron servicio entre el 7 de diciembre de 1941 y el 18 de julio de 1942.

22. Miembros de la tripulación estadounidense civil de aire y de apoyo en tierra empleados de United Air Lines que prestaron servicio en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

23. Miembros de la tripulación estadounidense civil de aire y de apoyo en tierra empleados de Transcontinental y Western Air, Inc. (TWA), que prestaron servicio en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

24. Miembros de la tripulación estadounidense civil de aire y de apoyo en tierra empleados de Consolidated Vultee Aircraft Corp. (*Consairway Division*) que prestaron servicio en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

25. Miembros de la tripulación estadounidense civil de aire y de apoyo en tierra empleados por Pan American World Airways sus subsidiarias y asociadas, que prestaron servicio en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo y Servicio de Transporte Aeronaval entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

26. Miembros de la Guardia de Voluntarios de los Estados Unidos del Comando de Servicio en Eritrea, dados de baja con honor, entre el 21 de junio de 1942 y el 31 de marzo de 1943.

27. Miembros de la tripulación estadounidense de aire y de apoyo en tierra empleados de Northwest Airlines que prestaron servicio en el extranjero, contratados por el Comando de Transporte

Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

28. Empleadas civiles estadounidenses del Cuerpo de Enfermería del Ejército de los Estados Unidos, que prestaron servicio en la defensa de Bataan y Corregidor entre el 2 de enero de 1942 y el 3 de febrero de 1945.

29. Miembros de la tripulación estadounidense de aire y de apoyo en tierra empleados de Northeast Airlines Atlantic Division, que prestaron servicio en el extranjero como resultado del contrato establecido entre Northeast Airlines y el Comando de Transporte Aéreo desde el 7 de diciembre de 1941 hasta el 14 de agosto de 1945.

30. Miembros de la tripulación estadounidense civil de aire y de apoyo en tierra empleados de Braniff Airways, que prestaron servicio en el extranjero en la División Aérea del Atlántico Norte o bajo jurisdicción del Atlántico Norte del Comando de Transporte Aéreo como resultado del contrato llevado a cabo entre la compañía de aviación y el Comando de Transporte Aéreo entre el 26 de febrero de 1942 y el 14 de agosto de 1945.

Selected Reserve y Guardia Nacional: Dependiendo de la duración de su servicio militar activo y del carácter de la baja o separación a los actuales y ex miembros de la *Selected Reserve* que cumplieron servicio activo se les establece un estatus de veterano y por lo tanto pueden ser elegibles para obtener beneficios VA. Adicionalmente, los reservistas que no entraron en actividad pueden ser elegibles para algunos beneficios VA. Los miembros de la Guardia Nacional puestos en actividad para servicio federal durante un período de guerra o de emergencia nacional pueden ser elegibles para ciertos beneficios de la VA, como por ejemplo atención médica de VA o compensación por lesiones o condiciones de salud relacionadas a la prestación de su servicio y beneficios de sepelio. La movilización por razones ajenas al cumplimiento de servicio federal no les otorga elegibilidad a los miembros de la Guardia Nacional para la obtención de beneficios de la VA. La reclamación de beneficios presentada por un miembro de la Guardia Nacional ante la VA que esté basada sobre servicio federal debe incluir una copia de la orden militar, proclama presidencial u orden ejecutiva que demuestre claramente la naturaleza federal del servicio prestado.

Veteranos de Filipinas: Los veteranos de Filipinas de la etapa correspondiente a la Segunda Guerra Mundial son elegibles para ciertos beneficios VA. Generalmente, los miembros de *Old Philippine Scouts* son elegibles para los beneficios VA de igual manera que los

veteranos de EE.UU. Ciertos veteranos del Ejército del Commonwealth y miembros de *New Philippine Scouts*, pueden ser elegibles para recibir beneficios de compensación por discapacidad, atención hospitalaria o domiciliaria, servicios médicos y beneficios de entierro. Otros veteranos de grupos de guerrilla reconocidas pueden ser elegibles para recibir ciertos beneficios VA. Los sobrevivientes de los veteranos filipinos de la Segunda Guerra Mundial pueden tener derecho a recibir beneficios compensatorios e indemnizatorios. La elegibilidad para algunos beneficios VA y los montos de los beneficios monetarios pueden variar según el estatus de ciudadanía y lugar de residencia del destinatario.

Documentos Importantes: Aquellos que soliciten beneficios por primera vez, deben presentar una copia del formulario de baja de su servicio (DD-214, DD-215, o para veteranos de la Segunda Guerra Mundial, un formulario WD), en el cual se documenten las fechas de prestación de servicio y tipo de baja, o proporcionar su nombre completo, número de servicio militar, rama y fechas de servicio.

El formulario de baja de servicio debe ser conservado en un lugar seguro y accesible para el veterano, sus familiares directos o su representante designado. La preferencia manifestada por el veterano sobre su entierro en un cementerio nacional y la utilización de una lápida provista por la VA debe ser documentada y guardarse junto al formulario antes mencionado. Para reclamos referidos al fallecimiento de un veterano serán necesarios los siguientes documentos: (1) certificado de matrimonio del veterano para reclamos de cónyuge sobreviviente o hijo; (2) certificado de defunción del veterano si el mismo no hubiera fallecido en dependencias hospitalarias o de atención de la Administración de Veteranos; (3) certificados de nacimiento o trámite de adopción de los hijos para determinar los beneficios de los mismos; (4) certificado de nacimiento del veterano para determinar los beneficios de sus padres.

Ley de Privacidad: La Ley de Privacidad brinda a los individuos el derecho de acceder a su información personal y solicitar la enmienda de la información recogida y utilizada por el gobierno federal. Para mayor información, contacte al funcionario a cargo de Ley de Privacidad (*Privacy Act*) de la dependencia en la cual se mantiene la información o visite la sección *Privacy and Security* de la página de VA en Internet (<http://www.va.gov>).

Información para Veteranos de Habla Hispana y sus Dependientes

La versión en español de este folleto se encuentra disponible en formato Adobe Acrobat a través del enlace (<http://www.va.gov/opa/feature/index.htm>) de la página de Internet de la Oficina de Asuntos Públicos del Departamento de Asuntos de Veteranos. Las oficinas de VA que se encuentran en áreas de gran concentración de veteranos y dependientes hispanos disponen de consejeros bilingües que pueden ayudarlo a solicitar los beneficios. Puede encontrar una lista de las oficinas de VA en la parte posterior de este folleto.

Beneficios de Atención de la Salud

Inscripción en el Programa de Atención de la Salud

Para la mayoría de los veteranos, el ingreso al sistema de atención de la salud de VA comienza con la presentación de la solicitud de inscripción. No es necesaria la inscripción de los veteranos: (1) que padecen una discapacidad relacionada a la prestación del servicio calificada al 50% o mayor; (2) que desean obtener atención médica por una discapacidad que debe haber sido determinada por la fuerza militar como incurrida o agravada en combate pero que aún no se encuentra calificada como tal por la Administración de Veteranos durante un período de 12 meses posterior a la baja del servicio o (3) que desean obtener atención médica solamente para una discapacidad relacionada a la prestación de servicio. No obstante, con el objeto de establecer una mejor planificación de los recursos para la atención de la salud, se recomienda la inscripción de todos los veteranos comprendidos en las tres categorías descriptas anteriormente.

Para solicitar los beneficios, los veteranos deben completar el formulario 10-10EZ, Solicitud de Beneficios de Salud. Este formulario puede obtenerse en cualquier dependencia de atención de la salud VA o en una oficina regional y también llamando al Centro de Servicios de Beneficios de Salud, número de acceso gratuito 1-877-222-VETS (8387). Este formulario también está disponible en Internet (<http://www.va.gov/1010ez.htm>). Los veteranos pueden completar el formulario personalmente en una dependencia médica de VA o en sus casas, enviándolo posteriormente por correo a la dependencia local VA de atención de la salud para su procesamiento. Una vez inscrito, el veterano es elegible para recibir servicios en cualquier dependencia VA del país. Se puede encontrar información adicional en el sitio Web de VA (<http://www.va.gov/elig/>).

Grupos Prioritarios

Los veteranos serán inscritos en la medida que la asignación presupuestaria del Congreso así lo permita. Si la asignación es limitada, la inscripción se desarrollará según el siguiente orden prioritario:

Grupo Prioritario 1: Veteranos con discapacidad del 50% o mayor relacionada con la prestación del servicio en la fuerza militar.

Grupo Prioritario 2: Veteranos con discapacidad de entre el 30% y 40% relacionada con la prestación del servicio en la fuerza militar.

Grupo Prioritario 3: Veteranos que hayan sido prisioneros de guerra (POW) o que hayan sido distinguidos con el *Purple Heart*, veteranos con discapacidades de entre el 10% y 20% y veteranos a los que se les haya otorgado una elegibilidad especial por una discapacidad sufrida durante el tratamiento.

Grupo Prioritario 4: Veteranos que se encuentran recibiendo ayuda y asistencia o beneficios domiciliarios por estar confinados en sus hogares y veteranos que sean determinados por la VA como “discapacitados catastróficamente”, aunque algunos veteranos discapacitados catastróficamente podrían ser responsables de abonar co-pagos.

Grupo Prioritario 5: Aquellos veteranos a los que se les haya determinado una imposibilidad para afrontar los gastos de la atención necesaria de la salud.

Grupo Prioritario 6: Todos los demás veteranos elegibles a los que no se les requiera efectuar co-pagos. En este punto se encuentran comprendidos los veteranos de la Guerra Fronteriza con México y la Primera Guerra Mundial; los veteranos que se encuentren procurando cuidado exclusivamente por condiciones relacionadas a la radiación o exposición de sustancias, por enfermedades asociadas a la prestación de servicios en combate en una guerra posterior a la Guerra del Golfo o durante el período de hostilidad posterior al 11 de noviembre de 1998 por cualquier enfermedad relacionada a la participación en pruebas realizadas por el Departamento de Defensa como parte del proyecto denominado Project 112/Project SHAD y los veteranos con discapacidad del 0% relacionada a la prestación de servicio militar que aún así reciban algún tipo de compensación, incluyendo a aquellos veteranos que reciban compensación por tuberculosis inactiva.

Grupo Prioritario 7: Veteranos que acepten efectuar co-pagos de los beneficios de atención de la salud por condiciones de salud que no se encuentren relacionadas con el servicio o no compensables al 0 % que perciban ingresos superiores al límite nacional de medios

para la subsistencia e inferiores al monto de medios de subsistencia establecido geográficamente por VA para el año fiscal que finaliza el 30 de septiembre del año calendario previo; o con ingresos inferiores a los establecidos por estos dos índices pero cuyo valor neto exceda el tope establecido por VA (actualmente \$80,000¹).

Grupo Prioritario 8: Todos los demás veteranos con condiciones médicas no relacionadas al servicio y condiciones 0% relacionadas al servicio no compensables que acuerden en abonar los co-pagos. (Nota: efectivo al 17 de enero de 2003, VA no inscribe más veteranos nuevos en el grupo prioritario 8.)

Estos grupos son prioritarios solamente para cuestiones relacionadas a la inscripción en los programas. Los servicios y tratamientos disponibles para los veteranos inscriptos generalmente no se basan sobre el grupo prioritario correspondiente. La inscripción será revisada todos los años y cualquier cambio relacionado a la inscripción será notificado por escrito. Llame a la dependencia de atención de la salud más cercana o al Centro de Servicio de Beneficios de Salud, 1-877-222-8387 (*Health Benefits Service Center*) para obtener la información más actualizada.

Acceso Especial a la Atención

Servicios para Veteranos Discapacitados: Los veteranos con discapacidades relacionadas a la prestación de servicio calificadas al 50 por ciento o mayor sobre una o más discapacidades o pérdida de aptitud para el empleo y los veteranos que se encuentren recibiendo atención por una discapacidad relacionada al servicio, reciben prioridad en la programación de citas para servicios médicos ambulatorios y para la internación hospitalaria.

Veteranos de las Operaciones Libertad para Irak (*Iraqi Freedom*) y Libertad Duradera (*Enduring Freedom*): Las normas de VA disponen dos años de servicios de atención de la salud gratuitos para los veteranos que prestaron servicio en determinadas locaciones de combate durante el servicio militar activo, estos dos años comienzan a transcurrir a partir de la fecha de separación del servicio activo. Estos beneficios cubren todas las enfermedades y lesiones, excepto aquellas que claramente no estén relacionadas al servicio militar. Para obtener información adicional, llame al 1-877-222-8387.

Información Financiera

Evaluación Financiera

Los veteranos que deseen inscribirse en el grupo prioritario 5, sobre la base de su incapacidad para afrontar los gastos de atención médica, deben proveer a la Administración de Veteranos la información correspondiente a sus ingresos anuales y sus bienes netos para determinar si se encuentran por debajo del límite de los medios de subsistencia.

Una evaluación financiera cubre los ingresos del hogar más el valor neto e incluye el beneficio de retiro del Seguro Social y del Servicio Civil de EE.UU., jubilación ferroviaria de EE.UU., retiro militar, seguro de desempleo, cualquier otro ingreso jubilatorio, el total de salarios de parte de todos los empleadores, intereses y dividendos, indemnizaciones laborales, beneficios por enfermedad pulmonar de mineros y cualquier otro ingreso bruto percibido por el año calendario previo a la solicitud del beneficio de atención. Asimismo, los activos tales como acciones, bonos y títulos, cuentas de retiro individuales, depósitos bancarios, cuentas de ahorro y dinero en efectivo, a fines de la evaluación, serán considerados a su valor de mercado.

VA también requiere la comparación de la información de la evaluación financiera del veterano con un límite de ingresos basado sobre consideraciones geográficas. Si el ingreso del veterano se encuentra por debajo del límite de ingresos establecido para su lugar de residencia, este veterano es elegible para una reducción del 80 por ciento en las tarifas de co-pago por internación. La Administración de Veteranos podrá comparar la información sobre los ingresos con la información obtenida del Seguro Social y del Servicio de Rentas Internas (IRS).

Servicios con Co-pagos

Los veteranos no relacionados al servicio y los veteranos no-compensables al 0% relacionados al servicio cuyos ingresos se encuentren por encima del monto establecido nacionalmente para la evaluación de medios de subsistencia, deben acordar abonar co-pagos para recibir atención. Si el veterano no consiente en pagar dichos co-pagos, no será elegible para los beneficios de atención de la VA. Los veteranos cuyos ingresos hayan sido determinados por

encima del límite de subsistencia y por debajo del índice geográfico de la VA, son responsables de pagar el 20% del deducible de Medicare por los primeros 90 días de internación hospitalaria durante cualquier período de 365 días. Por cada período adicional de 90 días de atención hospitalaria, se les cobrará el 10 por ciento del deducible de Medicare. Además, al paciente se le cobrará un cargo de \$2 diarios por la atención hospitalaria. A los veteranos no relacionados al servicio y los veteranos no-compensables al 0% relacionados al servicio cuyos ingresos se encuentren por encima del monto establecido geográficamente, se les cobrará el total del deducible de Medicare por los primeros 90 días de atención durante cualquier período de 365 días. Por cada período adicional de 90 días de atención hospitalaria, se les cobrará la mitad del deducible de Medicare y \$10 por día.

Con determinadas excepciones, un veterano debe consentir en abonar los co-pagos para recibir beneficios extendidos de atención. El formulario de solicitud de extensión de beneficios de atención (VAF 10-10EC) requiere la información financiera necesaria para determinar el monto de co-pago mensual y se basa sobre la situación financiera de cada veterano. Se aplicará un sistema de co-pagos de tres niveles para la atención de pacientes ambulatorios. El co-pago es de \$15 por una visita clínica y \$50 para algunas visitas ambulatorias, aunque hay algunos servicios para los cuales no se requiere abonar el co-pago.

Visitas Ambulatorias sin Co-pagos

Las visitas de pacientes ambulatorios a las cuales no se les impondrán co-pagos son las siguientes: iniciativas de salud de la VA anunciadas públicamente (Vg., ferias de salud) o una consulta ambulatoria que consista únicamente en un examen preventivo y/o inmunizaciones, como por ejemplo vacunas contra influenza, contra la neumonía, prueba de hipertensión, examen de hepatitis C, revisión por consumo de tabaco y alcohol, examen de hiperlipidemia, exámenes de cáncer de mama, cáncer cervical, cáncer colorrectal por medio de prueba de restos de sangre en materia fecal y educación sobre los riesgos y beneficios del examen de cáncer de próstata. Los servicios de laboratorio, radiología simple y electrocardiogramas están exentos de co-pagos.

Facturación a las Compañías de Seguros

La Administración de Veteranos está autorizada a recuperar cargos razonables de los costos devengados por la atención y servicios

médicos brindados a los veteranos no relacionados al servicio y a los veteranos relacionados al servicio por la atención de condiciones médicas no relacionadas al servicio. El dinero proveniente de esta recaudación es utilizado para mantener y mejorar el sistema de atención a la salud para los veteranos. Generalmente, la Administración de Veteranos no puede facturarle a Medicare por los servicios médicos prestados a los veteranos, pero sin embargo VA puede facturar al seguro de salud suplementario de Medicare por la atención y servicios médicos que están cubiertos por el seguro suplementario pero no cubiertos por Medicare.

A todos los veteranos que soliciten atención médica de la VA se les requerirá proveer la información correspondiente a su cobertura de seguro de salud, incluyendo aquella cobertura brindada por el seguro de su cónyuge. Aún cuando los veteranos no son responsables de pagar ningún saldo pendiente de la reclamación de seguro de la VA que no sea pagado o cubierto por su seguro de salud, aquellos veteranos cuyos ingresos se encuentren por encima del límite nacional del nivel de subsistencia establecido por la evaluación financiera son responsables de los co-pagos de VA que son requeridos por ley federal.

Programas de Atención de la Salud

Programas Registrados

La VA mantiene bases de datos llamadas “registros” que tienen por objeto contribuir al análisis del tipo de patologías reportadas por los veteranos.

El registro de la Guerra del Golfo y el registro llamado *Depleted Uranium* son para aquellos veteranos que prestaron servicio en la Guerra del Golfo (desde el 2 de agosto de 1990 hasta una fecha aún no establecida, incluyendo la Operación Libertad para Irak).

El Registro de Agente Naranja es para los veteranos que posiblemente estuvieron expuestos a la dioxina y otras sustancias tóxicas contenidas en plaguicidas utilizados durante la Guerra de Vietnam (entre 1962 y 1975), durante el cumplimiento de servicio en Corea entre 1968 y 1969, o como resultado del esparcimiento de plaguicidas con propósitos militares.

El Registro de Radiación Ionizante es para los veteranos que posiblemente estuvieron expuestos a la radiación atómica durante

las siguientes actividades: participación en pruebas que incluyeron actividades de detonación atmosférica de un dispositivo nuclear; ocupación de Hiroshima o Nagasaki desde el 6 de agosto de 1945 hasta el 1º de julio de 1946; reclusión como prisionero de guerra en Japón durante la Segunda Guerra Mundial; cumplimiento de tareas militares oficiales en las plantas de difusión gaseosa del Departamento de Energía ubicadas en Paducah, Ky.; Portsmouth, Ohio; o el área K-25 en Oak Ridge, Tenn., por lo menos durante un período de 250 días antes del 1º de febrero de 1992, o en pruebas nucleares subterráneas en Longshot, Milrow o Cannikin en Amchitka Island, Alaska, antes del 1º de enero de 1974; o tratamiento con radio nasofaríngeo (NP) durante el servicio militar.

Los veteranos que cumplan los requisitos para ser inscritos en cualquiera de estos registros de VA pueden recibir gratuitamente exámenes médicos completos, incluyendo pruebas de laboratorio u otras pruebas de diagnóstico tal como sea considerado necesario por un médico clínico. Para participar de los exámenes médicos de los programas de registros, no es necesario que los veteranos elegibles se inscriban en el programa de atención médica de VA. Los veteranos que deseen participar, deben comunicarse con la dependencia médica de VA más cercana a su domicilio o visitar en Internet: (<http://www.va.gov/environagents/>).

Terapia de Readaptación

La terapia de readaptación se brinda en 206 Centros de Veteranos de comunitarios ubicados en los 50 estados, Distrito de Columbia, Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de EE.UU. y está diseñado con el objeto de proporcionar asistencia a los veteranos que participaron en combates para atravesar el proceso de readaptación para la vida civil. El personal de los Centros de Veteranos presta servicios de terapia grupal, individual y familiar y una amplia variedad de servicios que incluyen derivación médica, servicios para veteranos sin hogar, servicios de empleo, referencias para beneficios VA e intermediación para obtener servicios no provistos por la VA.

Los veteranos elegibles para este servicio comprenden a aquellos que prestaron servicio militar durante conflictos de combate en la Segunda Guerra Mundial, Guerra de Corea, Guerra de Vietnam, Guerra del Golfo o en las campañas militares llevadas a cabo en Líbano, Grenada, Panamá, Somalia, Bosnia, Kosovo, Afganistán, Irak y la Guerra contra el Terrorismo (*War on Terror*). Los veteranos

que hayan desempeñado servicio durante la Etapa Vietnam, pero no en la República de Vietnam, tendrán derecho a solicitar estos beneficios en los Centros de Veteranos siempre que los mismos sean solicitados en dicho lugar antes del 1º de enero de 2004. Los Centros de Veteranos también proveen servicios de terapia de duelo a las familias del personal militar fallecido en combate y terapia para el tratamiento de trauma sexual para aquellos veteranos que lo hubieran padecido durante el cumplimiento de su servicio activo.

Las dificultades de readaptación pueden incluir el síndrome o trastorno de estrés postraumático (PTSD) o cualquier otro problema que afecte el desempeño en la escuela, la familia, el trabajo u otras áreas de la vida cotidiana. Para obtener información adicional, comuníquese con el Centro de Veteranos más cercano a su domicilio que se listan en la sección de gobierno federal de la guía telefónica o visite en Internet: (<http://www.va.gov/rcs>).

Servicios de Prótesis, Ortopedia y Asistencia Sensorial

La Administración de Veteranos proporcionará prótesis, equipos y dispositivos, tales como prótesis de extremidades, aparatos y zapatos ortopédicos, sillas de ruedas, muletas y bastones a los veteranos que estén recibiendo atención de VA por cualquier condición. La VA proveerá audífonos y anteojos a los veteranos que reciben una pensión incrementada sobre la base de la necesidad por ayuda y asistencia habitual por estar permanentemente confinados en sus hogares, a aquellos veteranos que reciban compensación por una discapacidad relacionada a su servicio o veteranos ex prisioneros de guerra. De lo contrario, los audífonos y anteojos serán proporcionados únicamente bajo circunstancias especiales y no por la pérdida normal de la audición o la visión. Para obtener información adicional comuníquese con el representante de la sección de prótesis del centro médico local de la VA.

Servicios y Dispositivos de Asistencia para Veteranos Ciegos

Los veteranos que padecen ceguera pueden ser elegibles para recibir servicios del centro médico de la Administración de Veteranos o para ser admitidos en un centro o clínica de rehabilitación para veteranos no-videntes. Estos servicios se encuentran disponibles en todas las dependencias médicas de la VA a través del Servicio de Impedimentos Visuales (SIV- *Visual Impairment Services*). Además, los veteranos ciegos inscritos en el sistema de salud de VA pueden

recibir asistencia para no-videntes de la Administración de Veteranos incluyendo lo siguiente:

1. Una revisión completa de salud y beneficios llevada a cabo por el equipo del Servicio de Impedimentos Visuales.
2. Asistencia para la adaptación de personas con ceguera.
3. Mejoras y reformas estructurales en el hogar.
4. Viviendas adaptadas especialmente y adaptaciones.
5. Subsidio para automóvil.
6. Aparatos de asistencia para visión disminuida y capacitación para su uso.
7. Dispositivos/aparatos electrónicos y mecánicos para ciegos, incluyendo computadoras adaptadas y máquinas computarizadas de lectura y asistencia electrónica para viaje.
8. Perros lazarillos, incluyendo los gastos de capacitación de los veteranos para valerse de su asistencia.
9. Libros sonoros, cintas grabadas y literatura en sistema Braille.

Mejoras y Reformas Estructurales del Hogar

El programa de mejoras y reformas estructurales del hogar proporciona fondos a los veteranos elegibles para realizar las mejoras necesarias en sus hogares con el objeto de poder continuar con su tratamiento de rehabilitación o para poder acceder a las comodidades sanitarias en sus hogares. Los beneficios para realizar dichas mejoras pueden ser de hasta \$4,100 para los veteranos con discapacidades relacionadas a la prestación de su servicio y hasta \$1,200 para los veteranos cuya condición de salud no se encuentre relacionada al desempeño de sus funciones. Para obtener información sobre cómo solicitar estos beneficios comuníquese con el representante de la sección de prótesis del centro médico de la VA o centro médico de pacientes ambulatorios más cercano a su domicilio.

Tratamiento contra la Dependencia del Alcohol y las Drogas

Los veteranos elegibles para la atención de la salud de VA también puede solicitar tratamiento contra el abuso de sustancias adictivas. Para solicitar este beneficio, comuníquese con la dependencia más cercana de la Administración de Veteranos.

Programa de Terapia Ocupacional Compensada

Los Programas Psicosociales de Rehabilitación de Salud Mental de la VA (*VA's Mental Health Psychosocial Rehabilitation Programs*) proporcionan oportunidades de trabajo terapéutico o terapia ocupacional a través de los programas de Terapia de Incentivo, Asistencia Vocacional, Residencia Transitoria y Terapia Ocupacional Compensada. Cada programa ofrece tratamiento de rehabilitación para asistir a los veteranos a vivir y trabajar dentro de sus comunidades.

El Programa de Terapia de Incentivo es un programa basado en el pago con vales que fue utilizado frecuentemente como precursor del Programa de Terapia Ocupacional Compensada (CWT) o como apoyo principal para los veteranos con enfermedades mentales graves. Los veteranos derivados al programa CWT reciben una evaluación vocacional individualizada, planificación de rehabilitación y experiencias laborales. Los servicios de asistencia vocacional están diseñados para ayudar a los veteranos a alcanzar un grado máximo de autosuficiencia sobre la base de sus necesidades, preferencias y capacidades. El programa CWT se desarrolla estrechamente relacionado con las organizaciones comunitarias y las agencias estatales y federales para la colocación laboral directa y servicios de apoyo de seguimiento.

El programa CWT/Residencia Transitoria brinda tratamiento ocupacional en residencias dentro de un ambiente estable. Este programa se diferencia de los otros programas residenciales de internación de la VA porque sus participantes contribuyen (utilizando sus ingresos CWT) a afrontar los costos de operación y mantenimiento de sus residencias y son responsables de planificar, comprar y preparar sus propias comidas. El programa ofrece una amplia variedad de servicios, incluyendo el mantenimiento hogareño, administración financiera y de aptitudes dentro de un modelo de comunidad terapéutica.

Tratamiento Odontológico Ambulatorio

El tratamiento dental ambulatorio brindado por la VA incluye los exámenes y el rango completo de prácticas de diagnóstico, cirugía bucal, restauración y prevención. Los veteranos elegibles para recibir atención odontológica son: (1) los veteranos que padecen condiciones o discapacidades dentales relacionadas a la prestación de servicio compensables; (2) ex prisioneros de guerra; (3) los veteranos con patologías dentales relacionadas con el servicio pero

no compensables por heridas o lesiones sufridas en combate; (4) veteranos con condición dental no relacionada con la prestación de su servicio pero con posibilidades de causar complicaciones médicas determinadas por la VA; (5) veteranos que padezcan una condición relacionada con su servicio militar calificada como discapacidad permanente y total o calificadas al 100% por su imposibilidad de conseguir empleo; (6) veteranos que participen en programas vocacionales de rehabilitación bajo el Capítulo 31 del Título 38; (7) determinados veteranos sin hogar inscritos que estén participando de un programa específico de atención de la salud; (8) los veteranos con condiciones dentales no relacionadas a la prestación del servicio cuyo tratamiento haya comenzado mientras que el veterano se encontraba internado en una dependencia de VA cuando sea necesario que se finalice el tratamiento como paciente ambulatorio y (9) los veteranos que requieran tratamiento dental por patologías que sean determinadas clínicamente como una complicación de una condición médica que se encuentre actualmente en tratamiento.

Los veteranos podrán recibir tratamiento dental por una única vez por discapacidades y condiciones dentales relacionadas con el servicio militar que no sean compensables si se cumplen las siguientes condiciones: se puede demostrar que la patología dental existía al momento de la baja; que el veterano prestó servicio activo durante un período de por lo menos 180 días, o durante 90 días en la etapa de la Guerra del Golfo; el veterano haya presentado una solicitud ante la VA para recibir atención odontológica dentro de un período de 90 días a partir de la fecha de su separación o baja del servicio militar activo y que el documento de separación no certifique que el tratamiento dental integral correspondiente se haya brindado con anterioridad a la separación.

Servicios de Farmacia para Pacientes Ambulatorios

Se proveen servicios gratuitos de farmacia a los siguientes pacientes ambulatorios: (1) veteranos con discapacidad relacionada a su servicio del 50% o mayor; (2) veteranos que se encuentren recibiendo medicación para el tratamiento de una patología relacionada con su servicio; (3) veteranos cuyos ingresos anuales no exceden el máximo de la pensión de la Administración de Veteranos; (4) veteranos que estén recibiendo medicación por condiciones de salud relacionadas a la exposición de radiación ionizante; (5) veteranos que reciben medicación por condiciones de salud relacionadas al servicio en combate en una guerra posterior a

la Guerra del Golfo o contra una fuerza hostil en un período de hostilidades que comience después del 11 de noviembre de 1998; (6) veteranos que se encuentren recibiendo medicación por condiciones relacionadas a la participación en pruebas del Departamento de Defensa realizadas como parte del proyecto denominado Project 112/Project SHAD; (7) veteranos que reciban medicación por condiciones relacionadas a trauma sexual sufrido durante el servicio; (8) ciertos veteranos que reciben medicación por tratamiento de cáncer de cuello o cabeza y (9) veteranos que reciben medicación como parte de un proyecto de investigación aprobado por la VA. Al resto de los veteranos se les cobrará un co-pago de \$7 por el suministro de medicamentos por cada período de 30 días o período inferior. Para eliminar la carga financiera de aquellos veteranos que necesitan una gran cantidad de medicamentos, hay un monto tope de co-pago máximo anual para los veteranos inscritos en los Grupos Prioritarios del 2 al 6. Los veteranos no abonarán co-pagos por los medicamentos suministrados durante el resto del año calendario cuyo tope anual ya ha sido pagado. Para el año calendario 2004 el tope es de \$840.

Los co-pagos por medicamentos se aplican a las medicinas prescritas y de venta libre (*over-the-counter*), tales como aspirinas, jarabe para la tos, etc. dispensadas por una farmacia de VA. Los co-pagos por medicamentos no son cargados por las medicinas inyectadas durante el curso de un tratamiento o por suministros médicos, como por ejemplo jeringas, gasas, etc. En el caso de que se prescriban medicamentos de venta libre, el veterano puede optar por comprarlos en una farmacia local en lugar de pagar \$7 por remedios tales como aspirina, jarabe para la tos o vitaminas.

Atención en Asilos

La Administración de Veteranos brinda servicios de atención en asilos a través de tres programas nacionales: asilos o casas de reposo de propiedad y operados por VA, residencias estatales para veteranos de propiedad y operadas por el estado y asilos comunitarios contratados. Cada programa posee su propio criterio para determinar la admisión y elegibilidad.

Los asilos de propiedad y operados por VA generalmente admiten residentes que requieran atención calificada de corto plazo o que padezcan una discapacidad del 70% o mayor causada por su servicio o que requieran de atención en asilos debido a una discapacidad relacionada a la prestación de servicio. El programa

estatal de residencias para veteranos en un proyecto cooperativo entre la VA y los estados a través del cual la VA provee los fondos para contribuir a la construcción de la casa y paga una porción de los costos de los veteranos elegibles para recibir atención médica de parte de VA. Sin embargo, son los estados los que establecen el criterio para la admisión. El programa de asilos contratados está diseñado para satisfacer las necesidades de atención de largo plazo en asilos para aquellos veteranos que no pueden ser elegibles y/o cumplir los requisitos para ser admitidos en un asilo de VA o estatal o en caso de que no haya un asilo VA o estatal disponible.

Generalmente, para ser admitidos en un asilo, los veteranos deben presentar una condición médica estable, padecer de una condición que requiere atención de internación y contar con una evaluación médica correspondiente que determine la necesidad de ser internado en una institución de este tipo. Asimismo deben cumplir con los requisitos de elegibilidad de la residencia en la que desean ser internados. En los asilos de VA, los veteranos pueden tener que abonar un co-pago sobre la base de su situación económica. Los asistentes sociales de VA pueden ayudar a los veteranos a interpretar los requerimientos de elegibilidad y co-pagos.

Además de la atención brindada en asilos, la VA ofrece servicios extendidos de atención, ya sea de manera directa o bajo contrato con agencias comunitarias, incluyendo los siguientes servicios: cuidados diurnos para adultos, asistencia respiratoria, evaluación y administración geriátrica, atención en hospicios o cuidados paliativos y atención primaria domiciliaria. Estos servicios pueden requerir un co-pago.

Atención Domiciliaria

La atención domiciliaria ofrece tratamiento de rehabilitación y atención de la salud de largo plazo a aquellos veteranos que requieran una atención médica mínima sin necesidad de recibir servicios médicos calificados brindados en los asilos. La VA puede proporcionar el servicio de atención domiciliaria a aquellos veteranos cuyos ingresos anuales no superen el monto anual máximo de la pensión de la Administración de Veteranos o a aquellos veteranos que sean designados por el Secretario de Asuntos de Veteranos por no contar con los medios de sustento adecuados. Los co-pagos por servicios extendidos de cuidado son aplicables a la atención domiciliaria. Comuníquese con la dependencia de beneficios o atención médica más cercana para obtener información sobre este beneficio.

Atención Médica para Dependientes y Sobrevivientes

El Programa Civil de Salud y Medicina de la VA (*CHAMPVA Civilian Health and Medical Program of the Department of Veterans Affairs*), provee reintegros para la mayoría de los gastos médicos – internación, consulta ambulatoria, salud mental, prescripción de medicinas, cuidado de enfermeras calificadas y equipamiento médico permanente. Para ser elegible para el programa CHAMPVA, el individuo no puede ser elegible para el programa TRICARE (Programa de Asistencia Médica para Dependientes Civiles del Departamento de Defensa) y deberá incluirse en una de las siguientes definiciones:

1. Cónyuge o hijo de un veterano al cual la VA ha calificado como discapacitado total y permanente por una discapacidad relacionada al cumplimiento de su servicio militar.
2. Cónyuge o hijo sobreviviente de un veterano fallecido a causa de una discapacidad relacionada a su servicio militar o de un veterano que al momento de su fallecimiento fue calificado como discapacitado total y permanente.
3. Cónyuge o hijo sobreviviente de un miembro del servicio militar fallecido en la línea de combate cuyo fallecimiento no se debió a su falta de conducta. Sin embargo, en la mayoría de estos casos, estos miembros familiares son elegibles para recibir beneficios de TRICARE y no para CHAMPVA.

Un cónyuge sobreviviente de menos de 55 años de edad que vuelve a casarse pierde la elegibilidad para los beneficios bajo el programa CHAMPVA a la medianoche de la fecha de su matrimonio. Sin embargo, la elegibilidad puede restablecerse si el nuevo matrimonio se termina por fallecimiento del cónyuge, divorcio o anulación, y el restablecimiento de la elegibilidad se pone en vigencia a partir del primer día del mes posterior a la finalización del matrimonio o a partir del 1º de diciembre de 1999, la fecha que sea más temprana. Un cónyuge sobreviviente elegible para CHAMPVA que sea mayor de 55 años no pierde su elegibilidad al casarse nuevamente.

Las personas que tengan derecho a recibir beneficios de Medicare también pueden ser elegibles secundariamente para los beneficios provistos por CHAMPVA. Pero se aplican limitaciones para aquellas personas que poseen solamente la Parte A de Medicare. Para establecer elegibilidad para los beneficios de CHAMPVA, los siguientes individuos deben estar inscritos en la Parte B de

Medicare: (1) menores de 65 años con derecho a Medicare Parte A; (2) mayores de 65 años la primera vez que son elegibles para CHAMPVA y con derecho a Medicare Parte A; (3) mayores de 65 años con anterioridad al 5 de junio de 2001, que tengan derecho a los beneficios de CHAMPVA y posean cobertura de Medicare Parte A y B; (4) mayores de 65 años a partir del 5 de junio de 2001 inclusive, que tengan derecho a Medicare Parte A.

Para obtener información adicional o para solicitar los beneficios del programa CHAMPVA, visite en Internet el sitio Web de CHAMPVA (<http://www.va.gov/hac/>), llame al 1-800-733-8387 o tome contacto con VA Health Administration Center, P.O. Box 65023, Denver, CO 80206.

Varios centros médicos de VA proveen servicios a los beneficiarios CHAMPVA bajo el programa CITI (*In House Treatment Initiative*). Comuníquese con el centro médico de VA más cercano a su domicilio para averiguar si ésta es una dependencia participante del programa. Los beneficiarios que utilicen una instalación CITI no devengarán costo alguno por los servicios que reciban, sin embargo, los servicios prestados bajo este programa se brindan sobre la base de la disponibilidad de lugares, luego de que las necesidades de los veteranos sean cumplimentadas. Por esta razón, no todos los servicios están disponibles todo el tiempo, tampoco los mismos servicios están disponibles todos los días. Los beneficiarios CHAMPVA que tengan derecho a los beneficios de Medicare no son elegibles para participar del programa CITI.

Gastos de Transporte de los Beneficiarios

Ciertos veteranos pueden tener derecho al pago o reintegro del costo de los gastos de transporte relacionados a la atención médica proporcionada por la VA. Los reintegros son pagados a \$0.11 por milla y están sujetos a un deducible de \$3 por cada tramo (ida-vuelta) y hasta un máximo de \$18 mensuales. Dos excepciones a la aplicación de este deducible son los viajes relacionados con la consulta de revisión para pensión o compensación y los viajes efectuados en medios de transporte especiales, tales como ambulancia o vehículos especialmente equipados. Los pagos por viaje pueden otorgarse a: (1) veteranos cuya discapacidad relacionada a sus funciones en el servicio militar sea del 30% o mayor; (2) veteranos que deban desplazarse para el tratamiento de una enfermedad causada por la prestación de servicio militar; (3) veteranos que reciban una pensión de la VA; (4) veteranos que

deban desplazarse para realizar exámenes programados para compensaciones o pensiones; (5) veteranos cuyos ingresos no superen el monto máximo de la pensión de la VA y (6) veteranos cuyas condiciones de estado físico requieran el uso especial de determinado medio de transporte, siempre que el veterano no se encuentre en condiciones de cubrir el costo de dicho viaje y que el viaje sea autorizado con antelación. Si la condición médica es una emergencia, el viaje no requiere de autorización previa en los casos en que la demora pudiera resultar riesgosa para la vida o la salud.

Atención Médica de Emergencia en Dependencias No Pertenecientes a la VA

La VA puede reintegrar o pagar la atención médica para veteranos inscritos brindada en dependencias médicas que no pertenezcan a la VA únicamente en casos de emergencia médica cuando las instalaciones de la VA u otras dependencias federales no estuvieran fácilmente disponibles. También se aplican otras condiciones. Para determinar la elegibilidad o para iniciar una reclamación, comuníquese con la dependencia médica de la VA más cercana al lugar donde se prestó el servicio de atención de emergencia.

Veteranos Residentes en el Exterior o de Viaje en el Exterior

La VA pagará los servicios médicos correspondientes a la atención de una condición de salud relacionada a la prestación de servicio a los veteranos que vivan en el extranjero o que se encuentren de viaje en el exterior del país. Para mayor información consulte la sección Beneficios en el Exterior.

Marinos Mercantes

Los marinos mercantes que prestaron servicio durante la Segunda Guerra Mundial pueden cumplir los requisitos para recibir beneficios de veteranos. Al solicitar el beneficio de atención médica, los marinos mercantes deberán presentar el certificado de su baja otorgado por el Departamento de Defensa ante la dependencia de atención de VA. Las oficinas regionales de la Administración de Veteranos pueden asistirlo en la obtención de dicho certificado.

Veteranos de las Fuerzas Aliadas

La Administración de Veteranos está autorizada a proporcionar atención médica a ciertos veteranos de las naciones aliadas o asociadas a los Estados Unidos durante la Primera y Segunda

Guerra Mundial. Dicho tratamiento se encuentra disponible en todas las dependencias de atención médica de la VA siempre que éste se encuentre autorizado y sea reembolsado por el gobierno extranjero. La Administración de Veteranos también autoriza hospitalizaciones, atención médica para pacientes ambulatorios y atención domiciliaria para los miembros de las Fuerzas Armadas de Checoslovaquia y Polonia que hayan participado en la Primera o Segunda Guerra Mundial en conflictos armados en contra de un enemigo de los Estados Unidos, siempre que cumplan la condición de haber sido ciudadanos estadounidenses por un período mínimo de 10 años.

Programas de Beneficios

Compensación por Discapacidad

La compensación por discapacidad es un beneficio monetario pagado a los veteranos que padecen una discapacidad debida a una lesión o enfermedad sufrida o agravada durante su servicio militar activo. El servicio del veterano debe haber cesado por separación o baja honorable. La compensación por discapacidad varía según el grado de discapacidad y el número de dependientes a su cargo y la misma es pagada mensualmente. Los beneficios no se encuentran sujetos a impuestos federales o estatales. El pago por retiro, separación del cargo por discapacidad e incentivos por retiro voluntario, conocidos como SSB - Beneficios por Separación Especial (*Special Separation Benefits*) y VSI - Incentivos por Retiro Voluntario (*Voluntary Separation Incentives*), también afectan la compensación que pagará la Administración de Veteranos. Para obtener información más detallada, consulte la Sección "Cuadros y Tablas" de la presente publicación.

Sistemas de Pago de Beneficios

La Administración de Veteranos ofrece tres sistemas diferentes para recibir el pago de los beneficios. La mayoría de los veteranos y beneficiarios cobran sus pagos por medio del sistema de depósito directo a través de una transferencia electrónica de fondos a su cuenta bancaria, ya sea cuenta corriente, de ahorro o de cooperativa de crédito. En algunas regiones, los destinatarios de los beneficios que no posean cuenta bancaria en una institución financiera, pueden abrir una Cuenta de Transferencia Electrónica de Fondos cuyo costo es de aproximadamente \$3 por mes, provee un estado de cuenta mensual y permite retiros en efectivo. Los destinatarios de los beneficios también pueden optar por recibir sus pagos en cheque. Para elegir un método de pago, los veteranos y beneficiarios deberán comunicarse con el número gratuito de asistencia 1-877-838-2778, de lunes a viernes en el horario de 07:30 a.m. a 04:00 p.m. (Hora Central).

Prisioneros de Guerra

Aquellos veteranos que hayan sido prisioneros de guerra (POW) y que padezcan una discapacidad calificada al 10% por condiciones presumiblemente relacionadas a su experiencia como prisionero de guerra, tienen derecho a recibir compensación por discapacidad.

Las siguientes condiciones de salud presumiblemente relacionadas a los POW se aplican a los ex prisioneros de guerra en cautiverio durante cualquier período de tiempo: psicosis, cualquier estado de ansiedad, trastorno distémico, secuelas orgánicas por congelamiento y osteoartritis postraumática.

Los ex prisioneros de guerra que hayan estado recluidos por un mínimo de 30 días también tienen derecho al beneficio por las siguientes condiciones de salud adicionales: avitaminosis, beriberi (incluyendo enfermedades cardíacas por beriberi), disentería crónica, helmintiasis, desnutrición (incluyendo atrofia ocular), pelagra y/u otras deficiencias nutricionales, síndrome de irritación intestinal, úlcera péptica, neuropatía periférica y cirrosis hepática.

Agente Naranja y otros Plaguicidas

Existen once enfermedades relacionadas a la prestación de servicio que son tomadas en consideración por la VA para otorgar el beneficio de compensación para veteranos expuestos al Agente Naranja u otros plaguicidas utilizados como apoyo de operaciones militares en la República de Vietnam entre el 9 de enero de 1962 y 7 de mayo de 1975. Estas enfermedades son cloracné, otras formas de acné similares al cloracné, porfiria cutánea tarda, sarcoma de tejido blando (no incluye osteosarcoma, condrosarcoma y sarcoma de Kaposi o mesotelioma), enfermedad de Hodgkin, mieloma múltiple, cáncer del aparato respiratorio (pulmón, bronquios, laringe y tráquea), linfoma non-Hodgkin, cáncer de próstata, neuropatía periférica aguda y sub-aguda, diabetes mellitus (Tipo 2) y leucemia linfocítica crónica.

Veteranos Expuestos a Radiación

Los veteranos expuestos a radiación ionizante durante la prestación de su servicio activo pueden tener derecho a una compensación por discapacidad si la misma se debe a dicha exposición. Las patologías presumiblemente padecidas por veteranos que participaron en "actividades con riesgo de radiación", tal como definidas por las regulaciones de VA son: todo tipo de leucemia (a excepción de la leucemia linfocítica crónica), cáncer de tiroides, de mamas, faringe, esófago, estómago, intestino delgado, páncreas, vías biliares, vesícula biliar, glándulas salivales y conductos del tracto urinario (pelvis renal, uréter, vejiga urinaria, uretra), cerebro, huesos, pulmón, colon y ovarios, carcinoma bronquio-alveolar, mieloma múltiple, linfomas (excepto linfomas relacionados con la enfermedad de Hodgkin) y cáncer primario de hígado (excepto si hubiera

antecedentes de cirrosis o hepatitis B). Para determinar la relación de la presunta condición o exposición no elegibles para la compensación con la prestación de servicio, se toman en cuenta los siguientes factores: cantidad de radiación a la que fueron expuestos; duración de la exposición y el período de tiempo entre la exposición y el comienzo de la enfermedad; antecedentes familiares, de género y edad al momento de la exposición; extensión del período en el cual la exposición no asociada al servicio pudiera haber contribuido a la enfermedad y la sensibilidad relativa del tejido expuesto.

Veteranos de la Guerra del Golfo

Los veteranos de la Guerra del Golfo que sufran de discapacidad crónica como resultado de enfermedades sin diagnóstico, enfermedades de síntomas múltiples sin explicación médica (como por ejemplo síndrome de fatiga crónica, fibromialgia o síndrome de intestino irritable) que estén definidas por un conjunto de signos o síntomas o cualquier enfermedad que haya sido determinada por la Secretaría de Asuntos de Veteranos como presuntamente relacionada con la prestación de servicio, podrán recibir compensación por discapacidad.

La enfermedad no diagnosticada debe haberse manifestado ya sea durante el servicio activo en el Teatro de Operaciones del Sudoeste Asiático durante la Guerra del Golfo o en cualquier momento desde entonces hasta el 31 de diciembre de 2006 en un grado mínimo del 10 por ciento.

Los siguientes síntomas son considerados manifestaciones de enfermedades no diagnosticadas: cansancio/fatiga, enfermedades dérmicas, dolor de cabeza/jaquecas, dolor muscular, dolores en las articulaciones, síntomas neurológicos, síntomas que comprendan el aparato respiratorio, trastornos de sueño e insomnio, síntomas gastrointestinales y cardiovasculares, pérdida atípica de peso y desórdenes menstruales. Se considera que una discapacidad es crónica cuando se ha manifestado por un período de seis meses.

La enfermedad llamada Esclerosis Amiotrófica Lateral (ALS) también puede considerarse relacionada a la prestación de servicio si el veterano se desempeñó en el Teatro de Operaciones del Sudoeste Asiático.

Viviendas Especialmente Adaptadas

Los veteranos que sufran discapacidades podrán tener derecho

a recibir un subsidio de la Administración de Veteranos para una vivienda especialmente adaptada a sus necesidades o para realizar las reformas de sus actuales viviendas con el mismo propósito.

Subsidio de \$50,000: La VA podrá otorgar un subsidio que no sobrepasen el 50% del costo de la construcción, del precio de compra o del costo de la reforma de la vivienda o para el repago de deudas por viviendas ya adquiridas hasta un máximo de \$50,000. Los veteranos con derecho a esta compensación deben padecer de discapacidad permanente y totalmente relacionada a su servicio militar debido a una de las siguientes causas:

1. Pérdida total o pérdida del uso de ambas extremidades inferiores, de modo que su desplazamiento sea solamente posible mediante el uso de aparatos ortopédicos, muletas, bastones o silla de ruedas.

2. Ceguera en ambos ojos, con leve percepción lumínica más pérdida total o pérdida del uso de una extremidad inferior.

3. Pérdida total o pérdida del uso de una extremidad inferior con (a) secuelas de enfermedades orgánicas o lesiones, o (b) pérdida total o pérdida del uso de una de las extremidades superiores que afecte las funciones de equilibrio o movimiento que le impida al individuo desplazarse sin la asistencia de aparatos ortopédicos, bastones, muletas o silla de ruedas.

Subsidio de \$10,000: La VA podrá aprobar un subsidio de hasta \$10,000 por el costo real de las reformas realizadas en la vivienda de un veterano mediando una previa determinación por parte de la Administración de Veteranos de la necesidad razonable de las mismas. El subsidio puede ser también utilizado para asistir a los veteranos en la compra de viviendas que ya se encuentren reformadas con las características especiales que se adapten a las necesidades planteadas por la discapacidad del veterano. Los veteranos con derecho a esta compensación deben padecer de discapacidad permanente y totalmente asociada al cumplimiento de su servicio militar debido a una de las siguientes causas: (1) ceguera en ambos ojos con una agudeza visual de 5/200 o menor, o (2) pérdida anatómica o pérdida del uso de ambas manos.

Financiación Suplementaria: Los veteranos con derecho a garantía de préstamo también podrán obtener un préstamo garantizado o un préstamo directo de la Administración de Veteranos

como complemento de la subvención destinada a la adquisición de una vivienda especialmente adaptada.

Vehículos para Discapacitados

Los veteranos y miembros del servicio que padezcan pérdida anatómica o pérdida permanente del uso de una o ambas manos o pies o impedimentos visuales de ambos ojos hasta un cierto grado y siempre que dicha discapacidad esté asociada a la prestación de su servicio, tendrán derecho a este beneficio. Los veteranos con derecho a compensación por anquilosis (inmovilidad) de una o ambas rodillas o cadera también podrán aspirar al beneficio de equipos de conducción asistida para vehículos. La Administración de Veteranos pagará una suma única de un máximo de \$11,000 para la compra de un automóvil para discapacitados u otro tipo de vehículo de su conveniencia. La Administración de Veteranos pagará el equipo especial de adaptación del vehículo como así también por las reparaciones, reemplazos o reinstalaciones requeridas por la discapacidad y/o la asistencia necesaria para la compra adecuada del vehículo necesitado. Para solicitar este beneficio deberá comunicarse con la oficina regional de la Administración de Veteranos, 1-800-827-1000, o el centro médico de veteranos más cercano para presentar la solicitud correspondiente.

Beneficio de Vestimenta

Todo veterano con derecho a recibir compensación por una discapacidad sufrida durante la prestación de servicio y debido a la cual utilice aparatos ortopédicos o protésicos, podrá también acceder al beneficio de una pensión anual por vestimenta. Esta pensión también se extiende a cualquier veterano cuya enfermedad dérmica sufrida durante el servicio militar requiera de medicación prescrita que ocasionen daño a la vestimenta exterior del veterano. Para presentar una solicitud para la obtención de este beneficio contacte al servicio llamado *Prosthetic and Sensory Aid Service* en la dependencia de atención médica local.

Asignaciones para los Dependientes

Los dependientes de veteranos que sufran discapacidades relacionadas a la prestación de servicio que estén calificadas al 30% o más, tendrán derecho a pensiones adicionales. El monto adicional se determina de acuerdo al número de dependientes y al grado de discapacidad. Un veterano discapacitado en grado de 30% o mayor también tiene derecho a percibir una pensión especial por un

cónyuge que necesite de la asistencia de otra persona para su cuidado.

Ayuda y Asistencia o Postración Domiciliaria

Un veterano al cual la VA le haya determinado la necesidad de recibir ayuda y asistencia regular de otra persona o un veterano que esté confinado permanentemente en su hogar, puede tener derecho a recibir beneficios adicionales de pensión o compensación por discapacidad.

Veteranos Encarcelados

Los beneficios de compensación por discapacidad otorgados por la Administración de Veteranos se encuentran restringidos para los veteranos, sus cónyuges sobrevivientes, hijos/as o padres/madres dependientes que hayan sido sentenciados por un delito grave y encarcelados por un período de más de 60 días. La compensación por discapacidad pagada a un veterano encarcelado se limita al 10 % del monto correspondiente a la discapacidad. En el caso del cónyuge sobreviviente, hijo/a o padre/madre dependiente de un veterano cuya discapacidad sea del 10%, el pago será calculado al 5%. El monto no pagado puede ser repartido entre los dependientes elegibles. Los pagos no serán reducidos cuando el beneficiario participe en programas de trabajo para convictos, o cuando el individuo sea residente de un hogar de rehabilitación o se encuentre bajo control de la comunidad. Los sobrepagos efectuados por no haberse informado apropiadamente el encarcelamiento de un veterano darán como resultado la pérdida de todos los beneficios hasta que se cubra el recupero de dichos pagos en exceso.

Delincuentes Fugitivos

El pago de beneficios de compensación por discapacidad y de pensión de la VA puede suspenderse si el veterano o sus dependientes tienen un pedido de captura pendiente, hasta tanto el veterano se presente ante las autoridades o se levante la orden de captura.

Pensión

Los veteranos que perciban bajos ingresos y que se encuentren permanente y totalmente discapacitados o que sean mayores de 65 años, pueden acceder al beneficio de asistencia monetaria si han prestado servicio militar activo por 90 días o más y al menos uno de esos días transcurrió en período de guerra. Generalmente, los

veteranos que entraron en actividad a partir del 8 de septiembre de 1980 o los oficiales que ingresaron al servicio activo a partir del 16 de octubre de 1981, pueden tener que cumplir un período mínimo más largo de servicio activo. La baja del servicio activo debe haberse producido por causa honorable. La discapacidad permanente y total debe haberse producido por razones ajenas a la falta de conducta del veterano. Los pagos de este beneficio se otorgan a los veteranos que cumplen los requisitos con la intención de aumentar sus ingresos totales, incluyendo sus demás ingresos provenientes del Seguro Social, a los niveles estipulados por el Congreso de los Estados Unidos. Los ingresos podrán reducirse por el monto de los gastos médicos no reembolsados. Los veteranos de período de guerra que sean mayores de 65 años y que cumplan con los requisitos de servicio e ingresos, también son elegibles para recibir una pensión, sin considerarse su condición física actual.

Pensión Mejorada

Este programa dispone los pagos anuales máximos que se indican en la Sección “Cuadros y Tablas” de esta publicación. Al pago se le reduce el monto del ingreso contable del veterano y los ingresos de su cónyuge o hijo dependiente. Cuando un veterano sin cónyuge ni hijos dependientes se encuentra recibiendo asistencia domiciliaria o está internado en un hospicio de la VA, la pensión se le reduce por un monto que no puede exceder \$90 mensuales luego de tres meses consecutivos de atención. La reducción puede demorarse si la atención recibida en el hospicio fuese continuada con propósitos de ofrecerle servicio de rehabilitación.

Programa de Pensiones Protegidas

Los pensionados con derecho a recibir beneficios al 31 de diciembre de 1978 y que no opten por recibir una pensión bajo el Programa de Pensiones Mejoradas, continuarán recibiendo los beneficios de pensión por el mismo monto que recibían al 31 de diciembre de 1978 a condición de que continúen permanente y totalmente discapacitados, no sufran la pérdida de un dependiente, un dependiente del pensionado conserve el estatus de cónyuge o hijo sobreviviente, no se excedan las limitaciones del valor neto y que sus ingresos no excedan el límite máximo ajustado anualmente.

Pensión por Medalla de Honor

La Administración de Veteranos administra pensiones para los veteranos que reciban Medalla de Honor, el Congreso estableció la pensión en \$1000 mensuales a partir del 1º de septiembre de 2003.

Rehabilitación Vocacional y Empleo

El Programa de Rehabilitación Vocacional y Empleo es un programa orientado a lograr la inserción laboral de los veteranos que padecen discapacidades relacionadas con la prestación de su servicio y ofrece servicios y asistencia con el fin de ayudarlos a prepararse para la búsqueda, obtención y mantenimiento de un empleo apropiado. Un empleo apropiado es el trabajo que se encuentra dentro de las capacidades físicas y emocionales del veterano y que se adecua a las habilidades e intereses del mismo. Para aquellos veteranos cuyas discapacidades impiden la obtención de un empleo, la VA brindará asistencia para lograr la máxima independencia posible en su vida cotidiana. Se puede obtener información adicional en Internet, visitando: (<http://www.vba.va.gov>).

Elegibilidad

Para acceder a este beneficio, un veterano debe padecer una discapacidad relacionada con la prestación de su servicio debidamente establecida por la VA y dicha discapacidad debe estar calificada al menos al 10% con un impedimento laboral considerable, o al 20% con un impedimento laboral y en ambos casos el beneficiario debe haber sido dado de baja en condiciones honorables. Un miembro del servicio que esté por recibir su separación del servicio por razones médicas también podrá acceder a este programa, pero el porcentaje de su discapacidad deberá ser de por lo menos 20%.

Servicios

Sobre la base de las necesidades que se presenten en cada caso, los servicios brindados por la VA incluyen:

1. Una evaluación de la destreza, habilidades, aptitudes e intereses.
2. Asistencia para la búsqueda y mantenimiento del empleo apropiado.
3. Asesoramiento en orientación vocacional y planificación
4. Capacitación, como por ejemplo programas de experiencia obtenida en el empleo.
5. Capacitación, como por ejemplo la obtención de un certificado de estudios, programas universitarios de dos o cuatro años o programas de educación técnica.
6. Servicios de apoyo de rehabilitación y asesoramiento adicional.

La VA cubre el costo de estos servicios como también el pago de un monto para gastos de mantenimiento para permitirle la participación en dichos programas.

Derechos

Los veteranos elegibles serán evaluados para determinar si los servicios de rehabilitación vocacional son necesarios para asistirlo a superar las barreras que lo separan del empleo.

Período del Programa de Rehabilitación

En general, los veteranos deben completar el Programa de Rehabilitación Vocacional dentro de un período de 12 años contados a partir de la fecha de separación del servicio militar o dentro de un período de 12 años contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de la VA de la compensación por discapacidad relacionada al servicio. Los veteranos podrán recibir los beneficios de este programa hasta por 48 meses a tiempo completo o su equivalente a medio tiempo, dependiendo de la duración del programa que haya sido considerado adecuado. Bajo determinadas circunstancias estas limitaciones podrán ser extendidas.

Estudio en el Empleo

Los participantes podrán percibir un pago por estudio en el empleo cuando reciban capacitación laboral con dedicación del 75% o a tiempo completo. Los participantes pueden optar por cobrar por adelantado hasta un 40% del total. Aquellos participantes que se encuentren bajo la supervisión de un empleado de la VA pueden brindar servicios comunitarios de la VA, preparar y procesar documentos de la Administración de Veteranos y trabajar en una dependencia médica de la VA o desempeñar actividades que sean aprobadas por la VA.

Programa para Veteranos Incapacitados para Trabajar

Los veteranos a los que se les asigne el 100% de compensación por discapacidad sobre la base de la imposibilidad de emplearse, tendrán derecho a solicitar una evaluación y en el caso de que sean considerados elegibles podrán participar en el Programa de Rehabilitación Vocacional y recibir asistencia para la obtención de un empleo. El veterano que obtenga un empleo bajo este programa especial continuará percibiendo el 100% de compensación por discapacidad hasta que el participante haya completado un período continuo de trabajo de 12 meses como mínimo.

Hijos de Veteranos de la Guerra de Vietnam Nacidos con Determinados Defectos de Nacimiento

Los hijos de los veteranos de Vietnam nacidos con determinados defectos de nacimiento pueden ser elegibles para recibir beneficios provistos bajo uno o dos programas separados – Programa de Espina Bífida o Programa para Hijos de Veteranas de Vietnam. Los beneficios otorgados bajo ambos programas incluyen una asignación monetaria mensual, atención médica específica para la discapacidad y capacitación vocacional si fuera razonablemente factible. La ley define “hijo” como el hijo natural de un veterano de Vietnam, independientemente de la edad o estado civil del mismo. El hijo debe haber sido concebido con posterioridad a la fecha en la cual el veterano ingresó por primera vez a la República de Vietnam. Los tipos de servicio que cumplen con los requisitos para recibir este beneficio comprenden el servicio activo militar, naval o aéreo, incluyendo el servicio en aguas de ultramar y otras locaciones si el servicio comprendió visitas o desempeño de tareas en Vietnam.

Espina Bífida

Este programa se aplica a los hijos biológicos de los veteranos varones y mujeres que prestaron servicio en Vietnam durante el período iniciado el 9 de enero de 1962 y finalizado el 7 de mayo de 1975 o a los hijos biológicos de veteranos que prestaron servicio en la zona de Corea denominada *demilitarized zone* o área cercana a la misma durante el período iniciado el 1º de septiembre de 1967 y finalizado el 31 de agosto de 1971. Los beneficios son pagados en tres niveles de discapacidad basados sobre las manifestaciones neurológicas que definen la severidad de la discapacidad: impedimento de función de las extremidades, impedimento de la función intestinal y de la vejiga, e impedimento de las funciones intelectuales.

Programa para Hijos de Veteranas de Vietnam

Este programa es aplicable a los hijos biológicos de las mujeres veteranas que prestaron servicio en Vietnam durante el período iniciado el 28 de febrero de 1961 y finalizado el 7 de mayo de 1975. Los defectos de nacimiento cubiertos son aquellos que se encuentran relacionados con el servicio de la madre en Vietnam y que provocó una discapacidad física o mental permanente a sus hijos. Los defectos de nacimiento cubiertos no incluyen las

condiciones debidas a afecciones familiares, lesiones relacionadas al nacimiento, o enfermedades fetales o neonatales con causas bien establecidas. Los beneficios son pagados sobre cuatro niveles de discapacidad basados en el grado de discapacidad permanente del hijo.

Asignaciones

Los pagos mensuales para el año 2004 para ambos programas pueden encontrarse en la sección “Cuadros y Tablas” de la presente publicación. Para solicitar los tratamientos o pagos de beneficios, tome contacto con la oficina regional de VA. Nota: una asignación monetaria pagada a un individuo bajo estos programas no se considerará como ingreso o recursos para la determinación de dicha elegibilidad o para el monto de beneficios pagados bajo cualquier otro programa federal o programa asistido federalmente.

Capacitación Vocacional

El Programa de Rehabilitación Vocacional y Empleo administra un programa de capacitación vocacional para aquellos hijos elegibles afectados de espina bífida para prepararse y emplearse apropiadamente. Los servicios que pueden brindarse incluyen: servicios de rehabilitación y asesoramiento, educación y servicios de capacitación y empleo con el fin de la obtención de un trabajo apropiado. La VA cubre el costo de los servicios descritos.

Elegibilidad

Para tener derecho a acceder al programa de capacitación vocacional, el solicitante deberá ser un hijo de veterano/a que cumpla los dos siguiente requisitos:

1. La VA le asignó un pago mensual por padecer de Espina Bífida, o la VA estableció la existencia de otro defecto de nacimiento cubierto.
2. La VA determinó que el logro de un objetivo vocacional es razonablemente factible.

El programa de capacitación vocacional puede no comenzar antes que el hijo cumpla 18 años de edad o hasta que el mismo no concluya sus estudios secundarios, lo que ocurra primero. Dependiendo de la necesidad del caso y la elegibilidad del candidato para recibir beneficios de educación de la VA, el hijo podrá recibir hasta 48 meses de capacitación a tiempo completo.

Educación y Entrenamiento/Capacitación

Las leyes sobre educación son complejas. Lo que se presenta a continuación es solamente un resumen. Se puede encontrar información adicional en la página Web de los Servicios Educativos de la VA (*VA's Education Services Web page*) <http://www.gibill.va.gov> o llamando al 1-888-GI-BILL-1 (1-888-442-4551).

Ley Montgomery GI - Servicio Activo

Elegibilidad

La Ley Montgomery GI (MGIB) – Servicio Activo dispone un programa de beneficios de educación que puede ser utilizado durante la prestación del servicio activo o después de la separación del servicio activo. Los veteranos deben recibir una baja totalmente honorable del servicio activo por el período de servicio sobre el que se basa la elegibilidad para MGIB. Las bajas “bajo condiciones honorables” y “generales” no establecen la elegibilidad. Los veteranos que obtengan una baja que no cumpla los requisitos de un período de servicio pueden ser elegibles sobre la base de la baja de otro período de servicio que sí cumpla los requisitos.

Todos los participantes deben tener un diploma de escuela secundaria o certificado equivalente antes de solicitar los beneficios. Completar un mínimo de 12 créditos de grado universitario también es suficiente para cumplir con este requisito. Bajo lo dispuesto por las leyes previas, a los veteranos se les requería cumplir con el requisito de poseer un título de estudios secundarios antes de completar sus tareas activas. Ahora, aquellos veteranos que no cumplían con el requisito de contar con un diploma de estudios secundarios antes de iniciar el servicio activo pueden solicitar o volver a solicitar los beneficios aunque hayan completado los estudios secundarios después de iniciar el servicio. En caso de que sean elegibles, deben hacer uso de los beneficios dentro del siguiente período: (1) 10 años a partir de la fecha de la última baja del servicio activo o (2) hasta el 2 de noviembre de 2010, en la fecha que fuera posterior.

Adicionalmente, cada veterano deberá establecer su elegibilidad bajo una de las siguientes cuatro categorías detalladas a continuación.

Categoría 1 - Servicio Posterior al 30 de Junio de 1985

Para ser elegibles dentro de la Categoría 1, los veteranos deben haber ingresado al servicio activo por primera vez después del 30 de junio de 1985 y no haber renunciado al MGIB por escrito al ingresar al servicio activo. Las fuerzas armadas efectúan una reducción mensual de \$100 de su pago durante 12 meses de servicio activo. Estas reducciones en los pagos no son reembolsables. Los miembros del servicio que sean elegibles pueden gozar del beneficio MGIB mientras se encuentren en servicio activo después de completar dos años continuos de servicio. Los veteranos pueden utilizar el beneficio MGIB si completaron tres años continuos de servicio activo o cumplieron dos años continuos de servicio activo y primero se enrolaron por menos de tres años de servicio activo, o si tienen una obligación de servir por cuatro años en la *Selected Reserve* (programa 2x4) e ingresaron a la *Selected Reserve* dentro de un período de un año a partir de la fecha de la baja del servicio activo.

Sin embargo, los miembros del servicio o los veteranos no son elegibles bajo la Categoría 1 si se graduaron en una academia de servicio y si reciben una comisión o completaron un programa de becas ROTC (Centro de Entrenamiento de Oficiales de Reserva). Pero dicha comisión no impide el acceso al beneficio bajo esta categoría si el solicitante: (1) recibió una comisión luego de convertirse en elegible para los beneficios MGIB (incluyendo el cumplimiento de los requerimientos mínimos de servicio para el período inicial de tareas activas) o (2) recibieron una comisión en fecha posterior al 30 de septiembre de 1996, y recibieron menos de \$3,400 durante cada año bajo beca ROTC.

También se encuentran excluidos de la Categoría 1 los solicitantes que declinaron los beneficios MGIB debido a que recibieron un repago de parte de la fuerza para cancelar un préstamo de educación. Si no declinaron como MGIB y recibieron un repago de préstamo, les serán deducidos los meses en los que sirvieron para repagar el préstamo. Aquellos que recibieron un pago de préstamo por un período de servicio activo, aún pueden ser elegibles sobre la base de otro período obligatorio de servicio activo siempre que no declinen MGIB al ingresar al servicio activo.

Separación Anticipada

Los veteranos que no completen el período de servicio requerido aún pueden ser elegibles bajo la Categoría 1 si obtienen la baja por

una de las siguientes razones: (1) conveniencia del gobierno - con más de 30 meses de servicio por una obligación de tres años o más, o 20 meses de servicio por una obligación de más de tres años; (2) discapacidad relacionada a la prestación de servicio; (3) adversidad; (4) una condición médica diagnosticada con anterioridad al ingreso al servicio; (5) una condición que interfiera con el desempeño del servicio; (6) una reducción de la fuerza (en la mayoría de los casos). Para evitar la pérdida de los beneficios MGIB, los miembros del servicio que planifiquen retirarse anticipadamente deben asegurarse que las razones aducidas para su separación de la fuerza estén correctamente codificadas.

Categoría 2 - Conversión de Veteranos GI Bill de la Etapa Vietnam

Para ser elegibles bajo la Categoría 2, los veteranos deben haber accedido a los derechos otorgados por la Ley GI de la Etapa Vietnam al 31 de diciembre de 1989. Adicionalmente deben haber prestado servicio activo, durante cualquier cantidad de días entre el 19 de octubre de 1984 y el 30 de junio de 1985 y haberse desempeñado activamente por lo menos durante dos años continuos comenzando el 1º de julio de 1985 seguido de por lo menos cuatro años de servicio como reservistas iniciando este servicio dentro del primer año de su baja del servicio activo.

Los veteranos que no prestaron servicio activo al 19 de octubre de 1984, pueden ser elegibles para la Categoría 2 si sirvieron durante tres años seguidos en servicio activo en cualquier período a partir del 1º de julio de 1985 o dos años de servicio activo seguidos de cuatro años en la *Selected Reserve* iniciando este servicio dentro del primer año de su baja del servicio activo.

Los veteranos no son elegibles bajo la Categoría 2 si se graduaron en una academia de servicio y reciben una comisión después del 31 de diciembre de 1976 bajo cumplimiento de un programa de becas ROTC. Sin embargo, dicha comisión no es un impedimento para recibir el beneficio bajo esta categoría si la comisión fue recibida luego haber sido elegibles para los beneficios MGIB o si recibieron la comisión después del 30 de septiembre de 1996 y percibieron menos de \$3,400 durante cualquier período de un año bajo el programa de becas ROTC.

Categoría 3 - Separación Involuntaria/Separación Especial

Los veteranos pueden ser elegibles bajo la Categoría 3 si cumplen con un de los siguientes requisitos: (1) fueron elegidos como MGIB

antes de ser separados involuntariamente o (2) fueron separados voluntariamente bajo el programa de Incentivos para Separación Voluntaria o el Programa de Beneficios por Separación Especial, y fueron elegidos para los beneficios MGIB antes de la separación y se les efectuó una reducción del pago militar por un monto de \$1,200 antes de su baja.

Categoría 4 – Programa de Asistencia Educacional para Veteranos

La elegibilidad bajo la Categoría 4 puede extenderse a los veteranos que hayan participado en el programa de Asistencia Educacional para Veteranos, llamado VEAP (*Veterans Educational Assistance Program*) si: (1) prestaron servicio activo al 9 de octubre de 1996; (2) participaron en el programa VEAP y aportaron dinero a la cuenta VEAP (3) fueron elegidos MGIB al 9 de octubre de 1997 y pagaron \$1,200. Los veteranos que participaron en el programa VEAP hasta el día 9 de octubre de 1996 inclusive, pueden también ser elegibles aunque no hubieran depositado dinero en la cuenta VEAP siempre que hayan prestado servicio activo desde el 9 de octubre de 1996 hasta el 1º de abril de 2000, hayan sido elegidos como MGIB al 31 de octubre de 2001 y hayan aportado \$2,700 a los fondos MGIB.

Determinados miembros del servicio de la Guardia Nacional también pueden ser elegibles bajo la Categoría 4 si: (1) prestaron servicio activo por primera vez a tiempo completo en la Guardia Nacional bajo las disposiciones del título 32, U.S.C. entre el 30 de junio de 1985 y el 29 de noviembre de 1989 y no tuvieron servicio activo previo; (2) fueron elegidos como MGIB durante el período ventana de nueve meses que finaliza el 9 de julio de 1997 y (3) pagaron \$1,200.

Período de Elegibilidad

La elegibilidad expira generalmente 10 años después de la baja o separación del servicio activo. No obstante, existen excepciones por discapacidad, reingreso a las tareas activas y por bajas con ascenso.

Pagos

A partir del 1º de octubre del 2003, los veteranos elegibles reciben \$985 mensualmente por capacitación a tiempo completo en universidades, escuelas técnicas o vocacionales si son elegibles para los beneficios MGIB sobre la base de prestación de servicio activo durante tres o más años continuos o servicio activo durante

dos años continuos más cuatro años en la *Selected Reserve*, o perciben una mensualidad de \$800 si son elegibles para acceder a los beneficios MGIB sobre la base de la prestación de servicio activo por un período inferior a tres años. Los beneficios para la capacitación a tiempo parcial sufren una reducción. Los pagos para otros tipos de capacitación o entrenamiento se rigen bajo diferentes reglas. Para consultar los montos actuales de los beneficios, visite en Internet (<http://www.gibill.va.gov>).

La Administración de Veteranos pagará un monto adicional, comúnmente llamado “refuerzo” o “fondo para estudios superiores” en caso de que así lo indique el Departamento de Defensa. La determinación de la elegibilidad se basa en las especialidades ocupacionales y generalmente se establece durante el reclutamiento de miembros del servicio en tarea activa. Los miembros del servicio que sean potencialmente elegibles bajo la categoría 1 (u originalmente elegibles bajo la Categoría 1 pero subsecuentemente elegibles bajo la Categoría 3 debido a la baja) pueden efectuar contribuciones adicionales de hasta \$600 antes de retirarse del servicio activo para poder recibir un monto mayor en concepto de beneficios.

El período máximo de tiempo durante el cual los veteranos pueden recibir beneficios MGIB es de 36 meses por el monto estipulado para capacitación a tiempo completo o su equivalente para tiempo parcial. Los siguientes grupos son elegibles para el máximo establecido: (1) veteranos elegibles que prestaron servicio activo durante el período de tiempo requerido, (2) veteranos elegibles con una obligación de tres años o mayor que fueron separados anticipadamente por conveniencia del gobierno y que prestaron servicio por 30 meses continuos, (3) veteranos elegibles con una obligación de menos de tres años que fueron separados anticipadamente por conveniencia del gobierno y que prestaron servicio durante 20 meses continuos.

Capacitación Disponible

Los siguientes tipos de capacitación/entrenamiento están disponibles bajo Montgomery GI Bill: (1) cursos en universidades o escuelas superiores a través de los cuales el veterano podrá egresar con un título de bachiller o grado universitario, incluyendo también estudios acreditados de cursada libre a distancia; (2) cursos que otorguen al veterano certificados o diplomas de escuelas de negocios, técnicas o vocacionales; (3) programas de aprendizaje o

entrenamiento laboral para las personas que no se encuentren prestando servicio militar activo incluyendo a partir del 16 de junio de 2004 capacitación de trabajo por cuenta propia; (4) bajo determinadas condiciones, cursos por correspondencia; (5) entrenamiento de vuelo en los casos en que el veterano posea una licencia privada de piloto y cumpla con los requisitos médicos al momento de comenzar el curso de entrenamiento; (6) programas de certificación de maestros aprobados estatalmente; (7) cursos preparatorios de ingreso a la universidad o escuela superior y (8) exámenes de licencias y acreditaciones aprobados para veteranos.

Beneficios Adicionales MGIB

1. El pago acelerado de los beneficios MGIB está disponible para aquellos que se inscriban en ciertos programas de alto costo conducentes al empleo en la industria tecnológica.
2. La transferencia del derecho a los beneficios a los dependientes se proporciona a los miembros de las Fuerza Aérea de EE.UU. en limitadas circunstancias.
3. El subsidio o asignación de asistencia de tutoría de instrucción está disponible para tutoría individual si la capacitación se lleva a cabo en una escuela a medio tiempo o dedicación mayor. El beneficio máximo pagado es de \$1,200 (\$100 por mes).
4. La asistencia de tutoría de instrucción *Top-Up* provee el pago a un individuo para afrontar la diferencia entre el monto pagado por asistencia de matrícula por el componente militar y el costo total de la matrícula y los cargos aprobados relacionados a la misma.

Capacitación en el Empleo

Los veteranos pueden ser elegibles para un programa de estudio en el empleo para trabajar en la VA y recibir una compensación por hora de trabajo. Los veteranos deben realizar un entrenamiento en su empleo sobre una base de 75% de dedicación o tiempo completo. Los tipos de trabajos permitidos son: (1) servicios comunitarios de la VA y Agencias de Aprobación Estatal; (2) trabajo de oficina en la Administración de Veteranos; (3) trabajo en cementerios nacionales o estatales; (4) trabajo en dependencias de atención médica de la VA o residencias estatales de veteranos y (5) desempeño de otras actividades aprobadas por VA.

Asesoramiento/Consejería

Se brindará asesoramiento de tipo educacional a los participantes MGIB con el objeto de asistirlos a identificar sus necesidades educacionales y vocacionales y ayudarlos en la planificación de los

objetivos correspondientes. Adicionalmente, los individuos que no sean elegibles para MGIB pueden aún recibir asesoramiento VA dentro de un período previo a la separación del servicio activo de 180 días hasta el primer año posterior a una baja honorable.

Ley Montgomery GI – *Selected Reserve*

Elegibilidad

La Ley Montgomery GI (*Selected Reserve*, Capítulo 1606) brinda beneficios de educación a los miembros de la reserva del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, la Infantería de Marina, y los Guardacostas, como así también a los miembros de la Guardia Nacional de Ejército y Fuerza Aérea. Para acceder a los beneficios del programa los reservistas deben: (1) haberse comprometido a prestar servicio durante un período de seis años como reservistas a partir del 30 de junio de 1985 o, en caso de ser oficiales, comprometerse a prestar servicio durante seis años además de su obligación original; (2) cumplimentar el Programa de Entrenamiento Inicial de Servicio Activo – (*Initial Active Duty for Training*); (3) poseer un diploma de estudios secundarios o certificado equivalente antes de solicitar los beneficios y (4) mantener un buen comportamiento en la Unidad de Reservistas Seleccionados en la que se desempeñan.

Son los componentes de la Reserva quienes determinan la elegibilidad dispuesta bajo el Capítulo 1606. La VA no toma decisiones sobre la elegibilidad y no puede hacer pagos hasta tanto el componente de la reserva haya determinado la elegibilidad y notificado a la VA.

Período de Elegibilidad

Si un reservista se separa de la *Selected Reserve*, generalmente los beneficios terminan el día de su separación del servicio. Si un individuo permanece en la *Selected Reserved*, generalmente los beneficios finalizan a partir de los 14 años contados desde la fecha en la cual el reservista adquirió los derechos para el programa. Para aquellos reservistas que adquirieron su elegibilidad antes del 1º de octubre de 1992, los beneficios generalmente finalizan a los 10 años. Bajo circunstancias especiales, se puede extender la elegibilidad.

Pagos

El monto del pago mensual para aquellos que se encuentren bajo el régimen de tiempo completo es de \$282 durante 36 meses. Para

consultar los montos de pago actuales, visite en Internet <http://www.gibill.va.gov>. El Departamento de Defensa puede hacer contribuciones adicionales o “refuerzos” para los individuos que prestan servicios bajo condiciones militares críticas, tal como sea considerado necesario con el fin de alentar el alistamiento.

Capacitación Disponible

Los reservistas elegibles pueden inscribirse en cursos de capacitación para no graduados o capacitación técnica en escuelas superiores y universidades. Aquellos veteranos que se hallen comprometidos por un período de servicio de seis años a partir del 30 de septiembre de 1990 podrán seguir cursos con el objetivo de obtener un diploma otorgado por escuelas de negocios, técnicas o vocacionales; entrenamiento cooperativo; aprendizaje laboral, cursos por correspondencia, programas independientes de estudio, entrenamiento de vuelo, asistencia de tutoría, cursos de recuperación, revisión u otro tipo de curso necesario para completar un programa de estudio.

Capacitación en el Empleo

La elegibilidad para el programa de Capacitación en el Empleo bajo *Selected Reserve Montgomery GI Bill* es la misma que la de *Active Duty Montgomery GI Bill*.

Asistencia de Tutoría

Los beneficios para asistencia de tutoría son los mismos que los de *Active Duty Montgomery GI Bill*.

Asesoramiento/Consejería

El asesoramiento de la VA se dispone para asistir a los participantes bajo el Capítulo 1606 a evaluar e identificar sus necesidades educacionales y vocacionales. Este beneficio también está disponible para brindar ayuda en la planificación educativa u objetivos laborales.

Programa de Asistencia Vocacional para Veteranos (VEAP)

Elegibilidad

Bajo el programa VEAP el personal activo participó voluntariamente de un plan de educación o capacitación en el cual sus ahorros fueron administrados y aumentados por el gobierno federal. Los miembros del servicio fueron elegibles para inscribirse en el

programa VEAP si su ingreso al servicio se produjo por primera vez después del 31 de diciembre de 1976 y antes del 1° de julio de 1985. Parte de las contribuciones efectuadas al programa VEAP deben haberse concretado con anterioridad al 1° de abril de 1987. La contribución máxima efectuada por los participantes es de \$2,700. Durante su servicio activo pueden efectuar una contribución de suma global a su cuenta VEAP.

Los miembros del servicio que participaron del programa VEAP son elegibles para recibir beneficios mientras se encuentren prestando servicio activo si: (1) al menos se dispone de tres meses de aportes, excepto para beneficios de educación primaria o secundaria en cuyo caso se requiere un solo mes de contribución y (2) si se enlistaron por primera vez después del 7 de septiembre de 1980 y completaron 24 meses de su primer período en servicio activo. Para consultar los requisitos de tiempo de permanencia en el servicio para aquellos enrolados por primera vez antes del 7 de septiembre de 1980, viste en Internet <http://www.gibill.va.gov>.

Para hacer uso de los beneficios después de la separación del servicio activo, los veteranos deben recibir una baja en condiciones honorables correspondiente al período de servicio que les otorga la elegibilidad.

Los veteranos que se enrolaron por primera vez después del 7 de septiembre de 1980, ingresaron al servicio activo como oficiales, o se enlistaron después del 16 de octubre de 1981, deben haber completado 24 meses continuos de servicio activo a menos que cumplan con una excepción habilitante.

Período de Elegibilidad

La elegibilidad expira generalmente 10 años después de la fecha de la última baja o separación del servicio activo. Bajo circunstancias especiales, el período de 10 años puede ser extendido.

Pagos

El Departamento de Defensa complementará la contribución en \$2 por cada dólar que el individuo aporte al fondo. Asimismo el Departamento de Defensa puede realizar contribuciones adicionales o “refuerzos” en nombre de los individuos con el objeto de alentar el alistamiento en campos militares críticos, tal como lo considere necesario. Para estudios en escuelas superiores, universidades y

escuelas técnicas o vocacionales, el monto mensual que reciben los participantes depende del tipo y cantidad de horas de capacitación o entrenamiento que reciban. El monto básico máximo es de \$300 mensuales para capacitación a tiempo completo.

Capacitación Disponible

Los participantes del programa VEAP podrán seguir cursos de bachilleres, graduados o asociados en escuelas superiores o universidades, incluyendo estudios acreditados de cursada libre que pueden ser dictados mediante educación a distancia, cursos para obtener un certificado o diploma de escuelas de negocios, técnicas o vocacionales, programas de aprendizaje en el trabajo, cursos cooperativos que consistan de un programa a tiempo completo de escuelas de negocios o industriales, cursos por correspondencia, cursos de entrenamiento de vuelo, asistencia de tutoría, cursos de recuperación y revisión o deficiencia si son necesarios para completar un programa de estudios; cursos de repaso o perfeccionamiento para actualizar sus conocimientos y aptitudes debido a los avances tecnológicos ocurridos mientras que el veterano se desempeñaba en servicio activo o luego de su separación y programas de cursos de certificación de maestros aprobados estatalmente. Los participantes de VEAP también pueden recibir beneficios para pruebas de licencias o certificaciones aprobadas.

Capacitación en el Empleo

La elegibilidad para el Programa de Capacitación en el Empleo bajo VEAP es la misma que la que se aplica bajo *Montgomery GI Bill*.

Asistencia de Tutoría

Los beneficios de asistencia de tutoría son los mismos que los ofrecidos bajo *Montgomery GI Bill*.

Asesoría/Consejería

La elegibilidad para la asesoría de la VA bajo el programa VEAP es la misma que se aplica para *Montgomery GI Bill*.

Garantías de Préstamo para la Vivienda

La Administración de Veteranos ofrece garantías de préstamo a los miembros del servicio, a los veteranos, a los reservistas y a los cónyuges sobrevivientes de los mismos que no hayan vuelto a casarse para facilitarles la compra de casas, condominios y casas prefabricadas, como así también para préstamos de refinanciación. La VA garantiza parte del total del préstamo lo cual le permite al comprador obtener una hipoteca a una tasa de interés competitiva, aún evitando el pago de un adelanto en los casos que el otorgante del préstamo dé su acuerdo. La VA requiere que en el caso de la compra de una casa prefabricada se efectúe el pago de un anticipo o adelanto. La Administración de Veteranos también requerirá el pago de un adelanto cuando la casa o condominio a comprar exceda el valor razonable de la propiedad o cuando el préstamo posea disposiciones de pago gradual. Por medio de la garantía provista por la VA, la entidad o persona que otorgue el préstamo se protege contra pérdidas por el monto de la garantía en caso de que el comprador no pueda repagar el préstamo. La garantía de préstamo de la VA puede ser utilizada para:

1. Comprar una casa.
2. Comprar un condominio residencial.
3. Construir una casa.
4. Reparar, refaccionar o hacer mejoras en una casa.
5. Refinanciar un préstamo para la vivienda existente.
6. Comprar una casa prefabricada con o sin el terreno.
7. Comprar y realizar mejoras en el terreno donde se establecerá la casa prefabricada.
8. Instalar un sistema de calefacción solar o sistema de refrigeración u otro sistema de climatización que disminuya el consumo de energía.
9. Comprar y refaccionar una casa simultáneamente con mejoras que ayuden a disminuir el consumo de energía.
10. Refinanciar un préstamo para la vivienda otorgado por la Administración de Veteranos para reducir la tasa de interés y realizar mejoras destinadas a disminuir el consumo de energía.
11. Refinanciar un préstamo otorgado para la compra de una casa prefabricada con el objeto de adquirir el terreno donde será ubicada.

Elegibilidad

Los solicitantes deberán contar con una buena calificación en su registro de crédito, recibir ingresos suficientes para afrontar el pago de la hipoteca y asimismo comprometerse a vivir en la propiedad. Para obtener un certificado de elegibilidad se debe completar el formulario 26-1880 de la VA, llamado Solicitud de Certificado de Elegibilidad para los Beneficios VA para Préstamos para la Vivienda (*Request for a Certificate of Eligibility for VA Home Loan Benefits*) y enviarlo por correo a uno de los centros de elegibilidad de la VA (Winston-Salem y Los Ángeles). Generalmente aquellos veteranos que habitan en la región oeste del país envían sus solicitudes al centro de elegibilidad de Los Ángeles, en tanto que aquellos que viven en la región este del país envían sus solicitudes al centro de elegibilidad de Winston-Salem. La información adicional sobre elegibilidad y los domicilios de los Centros está disponible en la página de Internet de elegibilidad para garantías de préstamo de la VA (<http://www.homeloans.va.gov/elig.htm>). Los veteranos también tienen que hacer que sus prestadores obtengan un Certificado de Elegibilidad a través del sistema de la VA llamado ACE (*Automated Certificate of Eligibility*) el cual ofrece un formulario electrónico que en algunos casos puede generar un certificado de manera inmediata. No todos los casos pueden procesarse a través de este sistema pero, si toda la información necesaria está disponible, el sistema ACE proporciona la manera más rápida de determinar la elegibilidad.

Períodos de Elegibilidad

Segunda Guerra Mundial: (1) servicio militar activo posterior al 15 de septiembre de 1940 y anterior al 26 de julio de 1947; (2) baja honorable y (3) un mínimo de 90 días de servicio a menos que el veterano hubiera sido dado de baja anticipadamente debido a discapacidades relacionadas a la prestación de servicio.

Posterior a la Segunda Guerra Mundial: (1) servicio militar activo posterior al 25 de julio de 1947 y anterior al 27 de junio de 1950; (2) baja honorable y (3) 181 días continuos de servicio militar activo a menos que el veterano hubiera sido dado de baja anticipadamente debido a discapacidades relacionadas a la prestación de servicio.

Guerra de Corea: (1) servicio militar activo posterior al 26 de junio de 1950 y anterior al 1º de febrero de 1955; (2) baja honorable y (3) un mínimo de 90 días de servicio total, a menos que el veterano haya sido dado de baja anticipadamente debido a discapacidades relacionadas a la prestación de servicio.

Posterior a la Guerra de Corea: (1) servicio militar activo en el período comprendido entre el 31 de enero de 1955 y el 5 de agosto de 1964; (2) baja honorable y (3) 181 días continuos de servicio militar activo, a menos que el veterano haya sido dado de baja anticipadamente debido a discapacidades relacionadas a la prestación de su servicio.

Vietnam: (1) servicio activo posterior al 4 de agosto de 1964 y anterior al 8 de mayo de 1975; (2) baja honorable y (3) 90 días de servicio total, a menos que el veterano haya sido dado de baja anticipadamente debido a discapacidades relacionadas al cumplimiento de su servicio. Para aquellos veteranos que hayan prestado servicio en la República de Vietnam, la fecha de inicio es el 28 de febrero de 1961.

Posterior a Vietnam: Para aquellos veteranos que se hubieran enrolado en el servicio en fecha anterior al 8 de septiembre de 1980 o cuyo servicio como oficial hubiera comenzado antes del 17 de octubre de 1981: servicio activo continuo por 181 días, cumplido en su totalidad después del 7 de mayo de 1975 y baja correspondiente otorgada bajo condiciones honorables o baja anticipada debido a discapacidades relacionadas al cumplimiento de servicio.

Regla de 24 Meses: Si el servicio fue prestado entre el 8 de septiembre de 1980, (para los oficiales 16 de octubre de 1981) y el 1º de agosto de 1990, generalmente los veteranos deben completar 24 meses de servicio activo continuo o el período completo (al menos 181 días) por el cual fueron convocados u ordenados para prestar servicio activo y haber obtenido una baja honorable. Las excepciones son permitidas en el caso de que el veterano haya completado al menos 181 días de servicio activo pero fuera dado de baja antes de los 24 meses por (1) adversidad, (2) conveniencia del gobierno, (3) reducción de la fuerza, (4) ciertas condiciones médicas o (5) discapacidades relacionadas al servicio.

Guerra del Golfo: Los veteranos de la etapa de la Guerra del Golfo, la cual se inicia el 2 de agosto de 1990 y que continuará hasta que el Congreso o el Presidente la declare terminada, generalmente deben completar 24 meses de servicio activo continuo o el período completo (al menos 90 días) por el cual hubiesen sido convocados u ordenados a prestar servicio activo y posteriormente dados de baja en condiciones honorables. Las excepciones aceptadas se presentan en caso de que el veterano hubiera completado al menos 90 días de servicio activo pero dado de baja antes de los 24 meses

por (1) adversidad, (2) conveniencia del gobierno, (3) reducción de la fuerza, (4) determinadas condiciones médicas o (5) por causas de discapacidad relacionadas al cumplimiento del servicio.

Los Reservistas y miembros de la Guardia Nacional tendrán derecho a este beneficio si hubieran entrado en actividad después del 1º de agosto de 1990, prestado servicio por un mínimo de 90 días y hubieran obtenido una baja honorable.

Personal del Servicio Activo: Hasta tanto la etapa de la Guerra del Golfo finalice, ya sea por ley o por proclamación presidencial, las personas que se encuentren en actividad son elegibles luego de haber prestado servicio activo por un período de 90 días.

Miembros de la *Selected Reserve*: Las personas son elegibles si prestaron al menos 6 años de servicio en las reservas o en la Guardia Nacional o si fueron dadas de baja por discapacidad relacionada al servicio. Este derecho caducará el 30 de septiembre de 2009. Los reservistas que no cumplan los requisitos para recibir los beneficios de préstamo para la vivienda de la Administración de Veteranos podrán tener derecho a recibir préstamos en términos favorables garantizados por la Administración Federal de la Vivienda (FHA) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD).

Otros: Las demás personas elegibles para este beneficio son: los cónyuges sobrevivientes - que no se hayan vuelto a casar - de los veteranos o reservistas que hayan fallecido en servicio activo o como resultado de condiciones médicas relacionadas con el cumplimiento de su servicio; los cónyuges de los miembros del servicio activo que hayan sido dados por desaparecidos en acción o tomados como prisioneros de guerra por un período mínimo de 90 días; los ciudadanos estadounidenses que hayan prestado servicio en las Fuerzas Armadas Aliadas de los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial; y los miembros de organizaciones que hayan contribuido a la misión realizada durante la Segunda Guerra Mundial. La elegibilidad puede ser determinada en los Centros de Elegibilidad de la VA.

Monto de la Garantía

El monto garantizado es el correspondiente a la garantía de VA disponible para un veterano elegible y puede ser considerado por los prestadores como el equivalente de un pago adelantado o anticipo. El monto básico de garantía VA es de \$36,000 pero puede

disponerse de hasta \$60,000 para aquellos veteranos que compren o construyan una casa, las cuales sean financiadas por un préstamo de más de \$144,000 y en el caso de que los veteranos obtengan un préstamo de refinanciación a tasa reducida que sea superior a \$144,000. El monto de esta “calificación al crédito” varía según el monto del préstamo. El monto a asignar varía según el monto del préstamo. Los límites para las garantías de préstamo se describen en el cuadro pertinente de la Sección de “Cuadros y Tablas” de esta publicación.

La VA no establece un monto máximo para el préstamo. No obstante ningún préstamo destinado a la adquisición de una vivienda podrá exceder el valor razonable de la propiedad, el cual se basa en la valuación de un tasador. Un comprador, vendedor o agente inmobiliario puede solicitar una tasación de la VA completando el formulario 26-1805, Petición de Determinación de Valor Razonable, (*Request for Determination of Reasonable Value*). El solicitante de la tasación es quien paga el cargo de lo que en general se llama tasación VA (*VA appraisal*) y es establecido de acuerdo a una tabla aprobada por la VA. Esta tasación VA hace una estimación del valor de la propiedad, pero no es una inspección y no garantiza que la casa esté libre de defectos. La VA garantiza el préstamo y no la condición de la propiedad.

Un préstamo otorgado con el objetivo de refinanciar préstamos hipotecarios existentes u otros gravámenes asegurados por medio de una propiedad generalmente se limita al 90% del valor tasado de la misma. Sin embargo, un préstamo otorgado con el fin de reducir la tasa de interés de un préstamo garantizado por la Administración de Veteranos puede otorgarse por un monto equivalente al saldo que se debe rembolsar por el préstamo preexistente más los costos de cancelación, hasta dos puntos de descuento y las mejoras realizadas en la vivienda a fin de minimizar el consumo de energía. Un préstamo destinado a la compra de una casa prefabricada o al terreno, se encuentra limitado al 95% del monto sujeto a cargos de financiación. El préstamo podrá cubrir los costos de financiación cargados por la Administración de Veteranos y hasta \$6,000 en refacciones destinadas a reducir el consumo de energía.

Un veterano que hubiera obtenido previamente un préstamo por parte de la VA podrá utilizar el monto del saldo de su crédito para la compra de una segunda propiedad. El monto del saldo del crédito será la diferencia entre \$36,000 (\$60,000 para determinados

préstamos descritos anteriormente) y el monto del crédito utilizado en préstamos previos. Los veteranos que refinancien un préstamo existente otorgado por la Administración de Veteranos con un nuevo préstamo de la misma Administración a una tasa de interés menor, no necesitan utilizar el saldo del monto al que tenían derecho.

Ocupación Obligatoria

Los veteranos deberán certificar que tienen la intención de habitar en la vivienda que están comprando o construyendo con una garantía de préstamo de la Administración de Veteranos. Un veterano que desee refinanciar o realizar mejoras en la vivienda por medio de una garantía de préstamo de la Administración de Veteranos también deberá certificar al momento de presentar la solicitud que ocupará la vivienda de referencia. Un cónyuge puede certificar residencia en el caso de que el comprador se encuentre prestando servicio militar activo. En el caso de refinanciación de un préstamo garantizado por la Administración de Veteranos con el objeto de reducir la tasa de interés, el veterano deberá únicamente certificar su residencia en la propiedad antes de ocupar la misma.

Gastos de Cierre

Todos los gastos relacionados al cierre de la operación de compra de una propiedad deben ser abonados al contado incluyendo los cargos por la búsqueda en los registros e inscripción del título de propiedad, las primas de seguro por daños, los impuestos prepagados y el monto de los cargos por originación de la transacción del 1%, que puede ser solicitado por la entidad de préstamo en reemplazo de determinados otros costos. En el caso de refinanciamiento de préstamos, es posible que todos estos gastos se incluyan en el préstamo, siempre y cuando el total del préstamo no exceda el 90% del valor de la propiedad. Los préstamos de refinanciamiento por reducción de la tasa de interés (*Interest Rate Reduction Refinancing Loans*) podrán incluir gastos de cierre y hasta un máximo de 2 puntos de descuento. Todos los préstamos, incluidos los de refinanciamiento, conllevan un cargo financiero de la Administración de Veteranos, exceptuando los casos en que el préstamo haya sido otorgado a un veterano discapacitado o a los cónyuges sobrevivientes de veteranos que hubieran fallecido en cumplimiento de su servicio y que éstos no hubiesen vuelto a contraer matrimonio. Los cargos financieros de la Administración de Veteranos se basan en el monto del crédito y podrán incluirse en el total del préstamo a discreción del veterano y de la entidad de préstamo. Los montos de los cargos financieros se indican en la Sección de “Cuadros y Tablas” de la presente publicación.

Financiamiento, Tasas de Interés y Términos

Los veteranos podrán obtener préstamos garantizados por la Administración de Veteranos a través de las entidades prestadora corrientes, incluyendo bancos, asociaciones de ahorro y préstamo, entidades de construcción y préstamo y compañías de créditos hipotecarios. Los veteranos podrán acceder a préstamos con tasa de interés fija, la cual será negociada con la entidad de préstamo. Los veteranos también podrán obtener una tasa hipotecaria ajustable denominada híbrida la cual permanece fija durante los primeros tres años. Transcurridos los primeros tres años, la tasa no puede ser ajustada en más del uno por ciento anual o cinco por ciento durante el término total del préstamo. Si la entidad prestadora aplicara puntos de descuento al préstamo, el veterano podrá negociar con el vendedor quien será responsable del pago de los puntos o si el pago de dichos puntos será compartido por el comprador y el vendedor. Los puntos pagados por el veterano no podrán ser incluidos en el préstamo, a la excepción de un máximo de dos puntos que podrá incluirse en los casos de préstamos de refinanciamiento para reducción de la tasa de interés. El préstamo podrá otorgarse por un plazo de hasta 30 años y 32 días.

La VA no requiere el pago de un adelanto, excepto en los siguientes casos: (1) préstamos para casa prefabricada o terreno; (2) préstamos con características de pago gradual y (3) para evitar que el monto del préstamo exceda el valor razonable de la propiedad determinado por la Administración de Veteranos. Si el precio de venta sobrepasa el valor razonable de la propiedad, el veterano deberá certificar que la diferencia será pagada en efectivo sin necesidad de solicitar otro préstamo para poder hacerlo. Los préstamos para casas prefabricadas o terrenos conllevan un pago adelantado del 5%.

Exención de Responsabilidad y Compromiso de Traspaso de Préstamo

Cuando un veterano vende una propiedad financiada por una garantía de préstamo de la Administración de Veteranos a un comprador que asume el préstamo, el veterano puede solicitar que se lo exima de cualquier obligación ante el gobierno federal, siempre y cuando los pagos del préstamo se encuentren al día, el comprador se encontrase obligado por medio de contrato a comprar la propiedad y a asumir todas las responsabilidades del veterano y que la Administración de Veteranos haya determinado que el comprador presenta un "riesgo aceptable". Esta exención de la responsabilidad del veterano no implica la restitución del derecho del veterano para

la garantía. En el caso de que el veterano que compre una propiedad manifestara su consentimiento para intercambiar su crédito con el del veterano vendedor, el crédito podría restituirse al veterano vendedor.

Un préstamo de la Administración de Veteranos por el cual se haya asumido un compromiso con posterioridad al 1º de marzo de 1988 no podrá ser traspasado y asumido sin previa aprobación de la VA o su agente autorizado. La persona que asuma un préstamo de la Administración de Veteranos sobre el cual se hubiese hecho un compromiso a partir del día 1º de marzo de 1988 deberá pagar un cargo a la VA. En el caso de que la persona dispusiera de una propiedad que opere como garantía del préstamo garantizado por la Administración de Veteranos y cuyo compromiso se hubiera efectuado con posterioridad al 1º de marzo de 1988 sin previo aviso al titular del préstamo, el titular del préstamo podrá demandar el pago inmediato y total del préstamo. Los veteranos cuyos préstamos fueran cancelados luego del 31 de diciembre de 1989 no tendrán obligación alguna para con el gobierno luego de una ejecución hipotecaria, excepto en los casos que impliquen fraude, malversación o mala fe.

Préstamos para Veteranos Indígenas

La VA dispone de créditos directos para aquellos veteranos indígenas estadounidenses que deseen comprar, construir o refaccionar su vivienda en territorio indígena de los Estados Unidos. Estos préstamos podrán utilizarse simultáneamente para la compra o refacción de una casa. Los préstamos directos también se encuentran disponibles para la reducción de la tasa de interés de créditos preexistentes al amparo de este programa. Los préstamos directos de la Administración de Veteranos podrán limitarse al costo de la casa o a un total de \$80,000, el monto que resulte más bajo. Los beneficiarios de este programa deberán pagar cargos financieros a la Administración de Veteranos. Dichos cargos serán del 1.25% para aquellos préstamos destinados a la compra, construcción o refacción de una vivienda. En el caso de los préstamos que sean utilizados para la refinanciación de un préstamo existente, los cargos de VA serán del 0.5% del monto del préstamo. Los veteranos que perciban compensación por discapacidades sufridas en cumplimiento de servicio no deberán abonar los cargos mencionados anteriormente. Los cargos pueden ser pagados en efectivo o pueden ser incluidos en el préstamo. No podrán ser incluidos en el préstamo los siguientes gastos: tasación llevada a cabo por la Administración de Veteranos, informe crediticio del

veterano, gastos de procesamiento del préstamo, estudio del título de propiedad, seguro sobre el título de propiedad, gastos de registro, impuestos de transferencia, gastos de agrimensura y seguro contra daños.

Viviendas Recuperadas

La VA adquiere propiedades que han sido pasibles de una ejecución hipotecaria sobre un préstamo garantizado por dicha Administración. Estas viviendas se comercializan a través de un contrato de servicios de administración de propiedades con Ocwen Federal Bank - FSB y son listadas por los agentes inmobiliarios locales mediante el sistema llamado *Multi-Listings System*. Se puede obtener una lista de las propiedades que están a la venta visitando la página Web de Ocwen <http://www.ocwen.com>. Para obtener mayor información acerca de la compra de propiedades recuperadas por VA comuníquese con un agente inmobiliario.

Medidas de Salvaguarda para Veteranos

Con el objeto de proteger a los veteranos, se han establecido las siguientes medidas de salvaguarda:

1. Las casas que se hayan finalizado de construir en un plazo menor a un año antes de su compra por medio de financiamiento de la VA y que hayan sido inspeccionadas por la Administración de Veteranos o por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) deben reunir los requisitos impuestos por la VA.

2. La VA podrá suspender del programa de préstamo a aquellos que se aprovechen de manera deshonesto de los préstamos otorgados a los veteranos o se nieguen a vender una vivienda nueva o a aprobar un préstamo sobre una base discriminatoria ya sea de raza, color, religión, sexo, discapacidad, estado familiar/civil o nacionalidad.

3. El constructor de una casa nueva deberá ofrecer al veterano comprador una garantía de un año como prueba de que la casa ha sido construida según los planos y especificaciones de la Administración de Veteranos. Las casas prefabricadas deberán contar con la misma garantía.

4. En los casos en que la construcción de la vivienda se hubiera llevado a cabo bajo la inspección de la VA o HUD y que la propiedad presentase defectos estructurales que afecten seriamente la ocupación de la vivienda, la VA deberá pagar o de lo contrario compensar al veterano por las correcciones necesarias, siempre y cuando dichas correcciones sean solicitadas dentro de un período de cuatro años a partir de haber recibido el préstamo garantizado.

5. El prestatario que obtenga un préstamo será responsable tan solo por los cargos y otros gastos estipulados por la Administración de Veteranos.

6. El prestatario podrá pagar por adelantado el préstamo, en su totalidad o parcialmente, siempre que el pago no sea inferior al monto de una cuota o a \$100, sin que se le apliquen cargos punitivos.

7. La VA recomienda a las entidades de préstamo a ser pacientes en el caso de que un prestatario tuviera dificultades momentáneas para cumplir con los términos del préstamo.

Seguro de Vida

Actualmente existen ocho programas de seguro de vida. Solamente cuatro de estos programas se encuentran abiertos para emitir nuevas pólizas. Dos de estos programas abiertos para nuevas emisiones, el Seguro para Veteranos Discapacitados en Servicio y el Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos, están específicamente diseñados para veteranos discapacitados. Los otros dos programas “abiertos”, Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio (SGLI) y el Seguro de Vida Colectivo para Veteranos (VGLI) son administrados por la *Office of Servicemembers’ Group Life Insurance* (290 W. Mt. Pleasant Ave., Livingston, NJ 07039-2747, teléfono 1-800-419-1473) bajo la supervisión de VA.

Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio (SGLI)

Los siguientes individuos están automáticamente asegurados por \$250,000 bajo SGLI: miembros activos del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea, de la Infantería de Marina y Servicio de Guardacostas que se encuentren en actividad; los miembros en comisión de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica y los miembros afectados al Servicio Público de Salud, los cadetes y guardiamarinas del Centro de Entrenamiento de Oficiales de Reserva (ROTC) durante el período que reciban entrenamiento autorizado, y los miembros del cuerpo *Ready Reserves*. Los participantes podrán optar por montos de cobertura inferior o ninguna cobertura. Los reservistas que no tengan derecho a recibir cobertura por tiempo completo, podrán hacerlo por tiempo parcial. Las primas serán descontadas automáticamente del pago de los miembros del servicio o cobradas por la rama de actividad en la cual se desempeñe el miembro del servicio. Al momento de la separación

del servicio, el seguro SGLI puede convertirse a VGLI o a un plan comercial permanente por medio de las compañías participantes. La cobertura del seguro SGLI continúa por 120 días, sin cargo, luego de la separación.

Seguro de Vida Colectivo para Familiares de Miembros del Servicio (FSGLI)

El Seguro de Vida Colectivo para Familiares de Miembros del Servicio (FSGLI) es esencialmente un anexo de la cobertura provista por el seguro SGLI y provee hasta un máximo de \$100,000 de cobertura de seguro de vida para los cónyuges, sin exceder el monto del seguro SGLI que el miembro asegurado tenga en efecto y \$10,000 por hijo dependiente de los miembros asegurados bajo el programa del seguro SGLI. El seguro FSGLI es un beneficio para miembros del servicio y el miembro es el beneficiario de la póliza. Si un miembro del servicio da de baja su cobertura SGLI o se retira de la fuerza, la póliza del cónyuge puede convertirse a una póliza de seguro de vida privada dentro de los 120 días.

Seguro de Vida Colectivo para Veteranos (VGLI)

El Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio (SGLI) puede ser convertido en Seguro de Vida Colectivo para Veteranos - VGLI (*Veterans' Group Life Insurance*), el cual es renovable por un período de cobertura de cinco años. El Seguro de Vida Colectivo para Veteranos (VGLI) se encuentra disponible para: (a) personas con cobertura de tiempo completo SGLI una vez retiradas del servicio activo o de la reserva; (b) personas con cobertura a tiempo parcial SGLI que sufran de discapacidad o cuya discapacidad se haya agravado durante un período de reserva, en cuyo caso dichas personas no podrían ser asegurables bajo las tarifas estándares de las primas de seguro y (c) miembros de la *Individual Ready Reserve* y miembros fuera de actividad de la Guardia Nacional.

Aquellas personas que se separen del servicio con cobertura SGLI podrán pasarse al programa de Seguro de Vida Colectivo para Veteranos VGLI haciendo efectivo el pago de la prima dentro de los 120 días a contar de la fecha de separación. Pasados los 121 días la persona podrá recibir cobertura VGLI siempre y cuando haga efectivo el pago de la prima y pruebe fehacientemente su elegibilidad dentro del plazo de un año contado a partir de la finalización de cobertura del SGLI. Los miembros del servicio que padezcan de discapacidad total al separarse del servicio son elegibles para recibir cobertura extendida por discapacidad bajo SGLI hasta por un año. La extensión de la cobertura es gratuita y

continúa por un año posterior a la separación o hasta tanto el veterano no esté más discapacitado, lo que ocurra primero. A la finalización del período de un año de extensión por discapacidad, el asegurado puede convertir su seguro SGLI a VGLI sin evidencia de su buen estado de salud. VGLI es convertible en cualquier momento a un plan de póliza permanente con cualquier compañía de seguros comercial que participe en el programa.

Beneficios Anticipados por Fallecimiento - SGLI, FSGLI y VGLI

Un miembro asegurado bajo los programas de Seguro de Vida Colectivo de Miembros del Servicio SGLI o Seguro de Vida Colectivo para Veteranos VGLI, en el caso de que padezca de enfermedad terminal (con una expectativa de vida de nueve meses o inferior) podrá solicitar hasta el 50% del monto de cobertura por anticipado. Los miembros del servicio con cobertura de seguro FSGLI pueden también optar por recibir hasta el 50% de la cobertura de su cónyuge en caso de que el cónyuge padezca una enfermedad terminal.

Seguro para Veteranos Discapacitados en Cumplimiento de Servicio

Un veterano que padezca de discapacidad relacionada con el cumplimiento de su servicio pero que goce de buena salud, podrá solicitar un seguro de vida por una cobertura de hasta \$10,000 dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha de notificación de su condición de discapacidad asociada al servicio. El veterano debe encontrarse en buen estado de salud, excepto por las discapacidades relacionadas al servicio. Este seguro se limita a los veteranos que se hayan retirado del servicio con posterioridad al 24 de abril de 1951. Los veteranos que padezcan de discapacidad total podrán solicitar que se los exima del pago de las primas. Aquellos veteranos que sean elegibles para esta exención de pago podrán acceder a una cobertura adicional suplementaria de hasta \$20,000, sin embargo, las primas no podrán eliminarse en la cobertura adicional.

Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos (VMLI)

El seguro VMLI está disponible para los veteranos severamente discapacitados que reciben un subsidio para Viviendas Especialmente Adaptadas. El monto máximo de cobertura es de \$90,000. La protección se expide automáticamente, a condición que el veterano presente una solicitud u otra información requerida para establecer una prima y no decline la cobertura. La cobertura termina automáticamente cuando la hipoteca es pagada en su totalidad. Si

una hipoteca se elimina a través de la venta de la propiedad, el seguro VMLI puede ser obtenido para cubrir la hipoteca sobre otra propiedad.

Dividendos del Seguro

Las pólizas activas del gobierno de seguro de vida que comiencen con las letras V, RS, W, J, JR, JS o K, pagan automáticamente dividendos anualmente en la fecha aniversario de la póliza. Los asegurados no necesitan solicitar el pago de los dividendos, pero pueden seleccionar un número de opciones para administrar los citados dividendos. Los dividendos de seguro de la VA y los intereses sobre los mismos que se dejen depositados o acreditados en la VA son están sujetos a impuestos. Para mayor información, visite la página en Internet *VA Life Insurance Program* (<http://www.insurance.va.gov>) o comuníquese con el Centro de Seguros de la VA al 1-800-669-8477. Muchos beneficiarios de pólizas de seguro pueden acceder a su información en línea a través del sitio Web citado anteriormente.

Los beneficiarios de pólizas de seguros del Servicio Nacional de Seguros de Vida (*National Service Life Insurance*), Seguro de Vida Especial para Veteranos (*Veterans Special Life Insurance*) y Seguro Rehabilitado de Veteranos (*Veterans Reopened Insurance*) pueden utilizar sus dividendos para comprar la ampliación de la cobertura adicional solamente en el momento en que se emiten los dividendos.

Los persistentes rumores difundidos sobre los dividendos especiales SGLI o VGLI y los dividendos para los beneficiarios de pólizas caducadas son falsos.

Informaciones Varias sobre Seguros

Reactivación de Seguro Vencido. Las pólizas a plazo que hayan caducado podrán reactivarse dentro de un período de cinco años a partir de la fecha de caducidad. Para información más detallada comuníquese con el Centro de Seguros VA. Una póliza de cinco años de plazo que no haya caducado a la finalización del período de término será renovada automáticamente por un plazo adicional de cinco años. Los planes de pólizas de caducidad permanente pueden reactivarse dentro de ciertos límites de tiempo y bajo determinados requisitos de salud. La reactivación de las pólizas requiere el repago de las primas atrasadas más los intereses.

Conversión de las Pólizas a Término. Una póliza a término que está vigente puede ser convertida a un plan permanente. Al

momento de su renovación y en el caso de que el asegurado contara con 70 años de edad o más, el pago de las primas de las pólizas a plazo por discapacidad total del Seguro de Vida del Servicio Nacional se traspasa automáticamente a un seguro permanente el cual devengará dividendos en efectivo, valor de préstamo y mayores dividendos.

Rendimiento en Efectivo para las Pólizas a Término con Tope de Edad. Desde el 11 de septiembre de 2000, los asegurados por el Servicio Nacional de Seguros de Vida y por el Seguro de Vida Especial para Veteranos cuyas pólizas tengan un tope para la renovación a la edad de 70 años, poseen rendimiento en efectivo asociado a sus pólizas. Los asegurados que cancelen voluntariamente sus pólizas podrán ya sea cobrar el rendimiento en efectivo o bien utilizar dicho dinero para adquirir un seguro.

Disposiciones sobre Discapacidades. Los asegurados por el Servicio Nacional de Seguro de Vida que sufran una discapacidad total antes de los 65 años de edad deben consultar a la Administración de Veteranos acerca de la exención de pagos de sus primas.

Préstamos sobre las Pólizas. Los asegurados podrán pedir préstamos de hasta el 94 por ciento sobre el valor en efectivo de sus pólizas de seguro y mantener la vigencia de las mismas siempre y cuando continúen efectuando los pagos de las primas. El interés de los préstamos otorgados sobre las pólizas de seguro se devengará anualmente. Para obtener información sobre la tasa de interés vigente, tome contacto con cualquier oficina de la Administración de Veteranos o comuníquese telefónicamente al número gratuito 1-800-669-8477.

Para obtener mayor información acerca del Seguro de Vida ofrecido por el gobierno, comuníquese con el número gratuito del Centro de Seguro de la VA de Filadelfia 1-800-669-8477. Podrá hacer consultas con el personal especializado sobre pagos de primas, dividendos del seguro, cambios de domicilio, préstamos sobre la póliza, designación de beneficiarios y reportes de fallecimiento desde las 8.30 a.m. hasta las 6 p.m. (Hora Este). Fuera de este horario se podrá dejar un mensaje grabado que será contestado el siguiente día hábil.

En caso de desconocer el número de póliza, envíe el número de legajo de la Administración de Veteranos, fecha de nacimiento,

número del Seguro Social, el número de serie de registro militar o rama del servicio militar en la que se desempeñó a:

Department of Veterans Affairs
Regional Office and Insurance Center
Box 42954
Philadelphia, PA 19101

Beneficios de Entierro/Sepelio

Elegibilidad

Los miembros del servicio que hayan fallecido en servicio activo y los veteranos dados de baja o separados del servicio con honor, pueden ser elegibles para recibir los siguientes beneficios de sepelio: (1) entierro en un cementerio nacional de VA; (2) una lápida o placa suministrada por el gobierno; (3) Certificado Conmemorativo Presidencial; (4) bandera para entierro; y en algunos casos (5) reintegro de los gastos del entierro. Con ciertas excepciones, para establecer la elegibilidad para los beneficios de entierro, las personas enroladas que hayan entrado en servicio después del 7 de septiembre de 1980 y los oficiales que comenzaron a desempeñar servicio con posterioridad al 16 de octubre de 1981, deben permanecer en funciones por un mínimo de 24 meses consecutivos o por el período completo por el cual la persona fue convocada al servicio activo. Los reservistas y miembros de la Guardia Nacional son elegibles si hubieran tenido derecho a recibir pagos por retiro al momento de su muerte o hubieran tenido derecho a recibir pagos si no hubieran tenido menos de 60 años.

Determinados veteranos de Filipinas de la Segunda Guerra Mundial, incluidos los veteranos del *Philippine Commonwealth Army* (USAFFE) o veteranos de fuerzas reconocidas de guerrilla pueden ser elegibles en el caso de que al momento de su muerte hubieran establecido residencia permanente en los Estados Unidos o fueran extranjeros legalmente admitidos para residir permanentemente en los Estados Unidos y habiten en el país.

Las personas sentenciadas por un delito capital federal o estatal y sentenciadas a muerte o prisión perpetua no excarcelable están excluidas de los beneficios de entierro de la VA.

Entierro en Cementerios Nacionales de VA

VA provee a los veteranos y sus dependientes una variedad de opciones para entierro/sepelio, pero estas opciones se limitan a la disponibilidad de un cementerio específico. Estas opciones pueden incluir un entierro completo con ataúd, o un nicho en un columbario o en tierra para colocar los restos cremados. Un número limitado de cementerios ofrece también un solar para esparcir los restos cremados.

Las tumbas de los cementerios nacionales no pueden reservarse, no obstante, VA cumplirá con las reservas efectuadas bajo programas previos. Los arreglos para el entierro de un veterano elegible los realiza el director de funerales o familiar cercano en el momento en que son necesitados comunicándose con el cementerio nacional en el cual se desea enterrar al fallecido. VA usualmente no efectúa entierros durante los fines de semana. No obstante, aquellos que llamen durante los fines de semana serán derivados a un cementerio nacional que pueda programar entierros para la semana siguiente. Para localizar los cementerios nacionales, consulte la sección de Dependencias de VA del presente folleto.

Los cónyuges e hijos menores de veteranos o miembros del servicio que sean elegibles para este beneficio también podrán ser enterrados en un cementerio nacional. En el caso de que el cónyuge sobreviviente de un veterano volviera a contraer matrimonio y que ese nuevo casamiento terminase por fallecimiento, disolución por anulación o divorcio, el cónyuge sobreviviente del veterano recuperará su elegibilidad para ser enterrado en un cementerio nacional. El entierro de los hijos menores de las personas elegibles está limitado a los menores de 21 años solteros o menores de 23 años en el caso de que se encuentren siguiendo un curso de instrucción en una institución educativa aprobada. Los hijos mayores no casados o personas elegibles clasificadas como incapaces de mantenerse por sí solos debido a una discapacidad mental o física también serán elegibles para este beneficio antes de cumplir 21 años, o 23 si estudian a tiempo completo.

Lápidas y Placas de Sepultura

Hay disponibilidad de distintos tipos de lápidas y placas para sepulturas como por ejemplo placas planas de bronce, granito, mármol y lápidas verticales de granito o mármol. En el caso de los cementerios nacionales, el estilo escogido debe ser acorde al de los monumentos funerarios del lugar de sepultura. También se encuentran disponibles placas para la identificación de nichos de depósito de urnas con restos incinerados. Las lápidas y placas de sepultura provistas por el gobierno serán grabadas con inscripciones en el siguiente orden: nombre del difunto, la rama de actividad en la que se desempeñó y año de nacimiento y fallecimiento.

Opcionalmente se podrá incluir el rango militar, guerra o conflicto armado en el que prestó servicio, como por ejemplo "Segunda Guerra Mundial", día y mes de nacimiento y fallecimiento; un emblema aprobado que establezca la religión del fallecido y un texto

indicando los galardones por su valor en combate, pertenencia a organizaciones militares y civiles o afiliaciones del veterano. En los casos de entierros o conmemoraciones en cementerios nacionales, estatales o militares de veteranos la lápida o placa debe ordenarse a través de los funcionarios del cementerio. Para hacer solicitudes y para obtener información detallada acerca de los estilos disponibles, tome contacto con la administración del cementerio donde será emplazada la lápida o placa de sepultura.

En los casos en que el entierro se lleve a cabo en un cementerio privado, debe presentarse una solicitud ante la VA para obtener la lápida o placa de sepultura suministrada por el gobierno. La lápida o placa será enviada sin cargo, no obstante la VA no cubrirá el pago de los gastos de instalación de la lápida o placa. Las lápidas y placas provistas previamente por el gobierno pueden ser reemplazadas a cargo del gobierno en caso de que se deterioren, se vuelvan ilegibles, sean robadas o dañadas maliciosamente. Los miembros del servicio elegibles para este beneficio y veteranos enterrados en cementerios privados, cuyos fallecimientos se produjeron el 11 de septiembre de 2001 o fecha posterior, pueden recibir una lápida o placa de sepultura de parte del gobierno independientemente de que la tumba haya sido identificada con una lápida o placa no gubernamental.

Para solicitar este beneficio se debe completar y enviar por correo el formulario 40-1330 de la VA "Solicitud para lápida o placa de sepultura estándar del gobierno para su instalación en cementerio privado o estatal" (*Application for Standard Government Headstone or Marker for Installation in a Private or State Veterans Cemetery*) junto con una copia del certificado de baja del servicio militar del veterano al Memorial Programs Service (402 E), Department of Veterans Affairs, 810 Vermont Avenue, NW, Washington, DC, 20420-0001, también se pueden enviar los documentos vía fax al 1-800-455-7143. Se ruega no enviar documentos originales ya que los mismos no serán devueltos. Para mayor información y para obtener instrucciones sobre la solicitud de estos beneficios, visite en Internet (<http://www.cem.va.gov>).

La Administración de Veteranos también proporciona lápidas y placas con la inscripción "En memoria de" (*In memory of*) en la primera línea, para conmemorar a aquellos veteranos elegibles cuyos restos no hayan sido recuperados o identificados, aquellos cuyos restos hubieran sido arrojados al mar, cuyos cuerpos hubieran

sido donados para fines científicos o que hubieran sido incinerados y esparcidos. Los dependientes elegibles sólo pueden ser conmemorados de esta manera en cementerios de veteranos nacionales o estatales. Para poder ser conmemorados, los dependientes no tienen que sobrevivir al veterano sobre el cual se basa su elegibilidad. La lápida o placa conmemorativa debe ser ubicada en cementerios nacionales, estatales o locales de veteranos o cementerios privados. La VA provee y cubre los gastos de envío pero no cubrirá los gastos del lote ni los costos de instalación de la lápida o placa.

Certificados Conmemorativos Otorgados por el Presidente

Los certificados firmados por el Presidente son emitidos, bajo pedido, en reconocimiento por el fallecimiento en cumplimiento de servicio honorable prestado por el veterano. Los familiares cercanos y seres queridos del veterano pueden solicitar los Certificados Presidenciales de Conmemoración personalmente en cualquier oficina regional de la VA o por correo a: Presidential Memorial Certificates (402 E), National Cemetery Administration, 810 Vermont Avenue, NW, Washington, DC 20420-0001. No existe un formulario preimpreso para la solicitud de estos certificados, pero la carta de solicitud debe incluir una copia, no original, del documento de baja por fallecimiento e indicar claramente a qué domicilio debe ser enviado el certificado. Se puede encontrar información adicional y una muestra del certificado en Internet visitando:

(<http://www.cem.va.gov/pmc.htm>)

Banderas para Funerales

La VA proporciona banderas de los Estados Unidos para los funerales conmemorativos de:

(1) Veteranos que hayan prestado servicio en tiempo de guerra o cumplido servicio con posterioridad al 31 de enero de 1955.

(2) Veteranos que tuviesen derecho a percibir pago por retiro del servicio como reservista al momento de su fallecimiento o que hubiesen tenido derecho a acceder al pago pero que no lo hubiesen cobrado por ser menores de 60 años de edad.

(3) Miembros o ex-miembros de la *Selected Reserve* que prestaron servicio por lo menos durante un enrolamiento o, en el caso de un oficial, el período de obligación inicial que hubiera recibido una baja otorgada por una discapacidad ocurrida o agravada en la línea de combate o fallecido cuando prestaba servicio en la *Selected Reserve*.

Reembolso de Gastos de Entierro

En el caso de que el fallecimiento del veterano se encuentre relacionado a su servicio, la VA pagará una asignación de hasta \$2,000 para gastos de entierro/sepelio. En algunas circunstancias, la VA también cubrirá los gastos de traslado de los restos del veterano hasta el cementerio más cercano a su domicilio si éste padecía una discapacidad sufrida durante el cumplimiento de su servicio, siempre y cuando dicho cementerio tenga tumbas disponibles. En tal caso, aquella persona que hubiera asumido los gastos podrá reclamar el reembolso de los mismos a la Administración de Veteranos. No hay un límite de tiempo para presentar un reclamo por reembolso en los casos de fallecimientos relacionados a la prestación de servicio.

La Administración de Veteranos pagará una asignación de hasta \$300 por gastos de entierro a aquellos veteranos que al momento de su fallecimiento se encontraran en condiciones de recibir una pensión o compensación o que hubieran tenido derecho a recibir una compensación que en efecto no recibían por estar cobrando un pago correspondiente al retiro del servicio militar. La elegibilidad de este beneficio puede establecerse en caso de que el veterano fallezca en dependencias de la VA, hospicio bajo contrato con la Administración de Veteranos u hospicio estatal para veteranos. También pueden pagarse los costos adicionales por el traslado de los restos. Para los casos de fallecimiento no relacionados a la prestación de servicio, los reclamos deben ser presentados dentro de un período de dos años a partir de la fecha de entierro o cremación.

La Administración de Veteranos cubrirá un gasto de \$300 por el lote en el caso de que el veterano no sea enterrado en un cementerio que se encuentre bajo la jurisdicción del gobierno de los Estados Unidos bajo las siguientes circunstancias: el veterano fue licenciado del servicio debido a una discapacidad sufrida o agravada durante su servicio militar; el veterano se encontraba recibiendo una compensación o pensión o hubiera estado en condiciones de recibirla si no fuera por que se encontraba percibiendo un pago por retiro del servicio o el veterano hubiera fallecido en una dependencia de la VA.

Los \$300 de asignación para el lote podrán ser pagados al estado si el veterano hubiese sido enterrado sin cargo por el costo del lote o enterrado en un cementerio de propiedad estatal reservado exclusivamente al entierro de veteranos. Los gastos de entierro

pagados por el empleador del veterano o por una agencia estatal no serán reembolsados. Para obtener información acerca de los beneficios monetarios para entierros, llame al número telefónico gratuito: 1-800-827-1000. Para información adicional sobre entierros y otros beneficios de sepelio comuníquese con cualquier cementerio de la VA, oficina regional o visite nuestro sitio Web (<http://www.cem.va.gov/>), para consultas sobre el estado de tramitación de una solicitud de lápida o placa de sepultura comuníquese telefónicamente al: 1-800-697-6947.

Funeral con Honores Militares

Bajo pedido, el Departamento de Defensa podrá brindar funeral con honores militares para el entierro de miembros militares y veteranos elegibles. Una ceremonia básica de funeral con honores militares consiste en el pliegue y presentación de la bandera de los Estados Unidos y el toque de clarín en el caso de encontrarse disponible o en su defecto una grabación del mismo. En este tipo de funerales se contará con la presencia de dos uniformados de las Fuerzas Armadas de los cuales al menos uno deberá pertenecer a la misma fuerza en la que se desempeñaba el fallecido.

Los miembros del servicio militar activo o de la *Selected Reserve* también son elegibles para los funerales con honores militares. También podrán acceder a este beneficio los ex-militares que se hayan desempeñado en el servicio y retirados de la fuerza o dados de baja en condiciones honorables y los reservistas que hayan cumplido con el término inicial obligatorio de servicio y que también hayan sido separados en condiciones honorables. Se incluyen también los ex-militares dados de baja de la *Selected Reserve* debido a discapacidades causadas o agravadas en la línea de servicio.

El Departamento de Defensa posee una línea telefónica gratuita (1-877-MIL-HONR) que es utilizada por los directores de funerales exclusivamente para la solicitud de dichos servicios. Los miembros de la familia deberán manifestar el deseo de realización de un funeral con honores militares para el veterano fallecido. El personal de los cementerios nacionales de la VA podrá asistirlo para hacer los arreglos respectivos a los honores y las organizaciones de servicios para veteranos y los grupos de voluntarios podrán ayudar a la rendir los honores. Para mayor información visite nuestro sitio Web de funerales con honores militares: (<http://www.militaryfuneralhonors.osd.mil>).

Cementerios para Veteranos Administrados por otras Agencias

Cementerio Nacional de Arlington El Cementerio Nacional de Arlington se encuentra bajo la jurisdicción del Departamento de las Fuerzas Armadas. La determinación de elegibilidad para entierros en este cementerio se encuentra más limitada que en los cementerios nacionales de la Administración de Veteranos. Podrá encontrar información detallada acerca de los arreglos de entierro/sepelio en el Cementerio Nacional de Arlington visitando en Internet: (<http://www.arlingtoncemetery.org/>), por correo escribiendo al Superintendente, Arlington National Cemetery, Arlington, VA 22211, o telefónicamente al 703-607-8585.

Departamento del Interior: El Departamento del Interior administra dos cementerios nacionales en actividad: el Cementerio Nacional de Andersonville de Georgia y el Cementerio Nacional Andrew Johnson de Tennessee. La elegibilidad para el entierro en estos cementerios es similar a la de los cementerios VA.

Cementerios Estatales de Veteranos: Varios estados disponen de cementerios para veteranos. Debido a que los requerimientos de elegibilidad de los cementerios estatales pueden ser diferentes a los de los cementerios nacionales, comuníquese con el cementerio estatal o la oficina estatal de Asuntos de Veteranos. Para localizar un cementerio estatal para veteranos, visite en Internet: (<http://www.cem.va.gov/lsvc.htm>).

Beneficios para los Sobrevivientes del Veterano

Dependencia e Indemnización Compensatoria (DIC)

Los pagos por Dependencia e Indemnización Compensatoria (DIC) podrán concederse a los cónyuges sobrevivientes que no se hubiesen casado nuevamente, a los hijos solteros menores de 18 años, hijos desamparados, a los hijos de entre 18 y 23 años de edad que estén cursando estudios en establecimientos educativos aprobados por la Administración de Veteranos y a los padres que perciban bajos ingresos de los miembros del servicio. Para que el sobreviviente pueda ser elegible para este beneficio, el veterano debe haber fallecido por causa de: (1) una enfermedad o lesión sufrida o agravada durante su servicio activo o período de entrenamiento; (2) una lesión sufrida o agravada en combate o durante el desarrollo de servicio de entrenamiento o (3) una discapacidad que habilite a la compensación por parte de la VA. El fallecimiento no puede haber sido causado como resultado de una falta de conducta. En caso de que el cónyuge sobreviviente volviera a contraer matrimonio, la elegibilidad podrá ser restablecida si el ulterior matrimonio finalizara por muerte, anulación o divorcio.

Los pagos por Dependencia e Indemnización Compensatoria (DIC) podrán autorizarse para los sobrevivientes de aquellos veteranos que padecían de discapacidad total sufrida durante su servicio militar al momento de su fallecimiento pero cuyo fallecimiento no fue resultado de la discapacidad sufrida durante el cumplimiento de su servicio. Los sobrevivientes tendrán derecho a este beneficio si: (1) al veterano se le hubiese diagnosticado el padecimiento de una discapacidad total continua durante un período de 10 años o mayor en el período inmediato anterior a su fallecimiento; (2) al veterano se le hubiese diagnosticado el padecimiento de una discapacidad por un período de cinco años contados a partir de la fecha de baja o (3) el veterano hubiese sido tomado como prisionero de guerra y el mismo hubiera fallecido con posterioridad al 30 de septiembre de 1999, y al cual se le hubiera diagnosticado el padecimiento continuo de discapacidad total por un período inmediato anterior a su fallecimiento de al menos un año. Los pagos bajo esta disposición se encuentran sujetos a un ajuste equivalente al monto recibido por procedimientos judiciales relacionados con el fallecimiento del veterano. En todos los casos la baja debe haber sido otorgada bajo condiciones honorables.

Pagos DIC para el Cónyuge Sobreviviente

Los cónyuges sobrevivientes de los veteranos que hayan fallecido con posterioridad al 1° de enero de 1993 recibirán un monto mensual de \$948. En el caso de un cónyuge sobreviviente cuya elegibilidad sea establecida por el fallecimiento de un veterano cuya muerte se hubiera producido con anterioridad al 1° de enero de 1993, el monto a pagar será de \$948 o un monto basado en el grado de pago del veterano. Para más información consulte la Sección de “Cuadros y Tablas” de la presente publicación.

Pagos DIC para los Padres e Hijos Sobrevivientes

Los pagos mensuales para los padres de los veteranos fallecidos dependen de los ingresos de los mismos. Existen pagos adicionales DIC para los hijos sobrevivientes dependientes. Un hijo sobreviviente será elegible en caso de no existir cónyuge sobreviviente y cuando el hijo sea soltero menor de 18 años, o si el hijo sobreviviente tuviera entre 18 y 23 años de edad y el mismo se encontrara cursando estudios. Para más información sobre este punto, sírvase consultar la Sección de “Cuadros y Tablas” de la presente publicación.

Asignaciones Especiales

Los cónyuges y padres sobrevivientes que perciban el beneficio DIC podrán también recibir un subsidio o asignación especial para el pago de la asistencia y la atención brindada por una tercera persona si se encontraran internados en un hospicio o si requirieran de la asistencia regular de otra persona. Los cónyuges sobrevivientes que reciban el beneficio DIC podrán obtener el subsidio especial por atención domiciliaria si se encontraran postrados o confinados en sus hogares. Los montos de los subsidios actualmente asignados se encuentran detallados en la Sección de “Cuadros y Tablas” de la presente publicación.

Programa de Restablecimiento de Elegibilidad para Sobrevivientes

Los sobrevivientes de los veteranos fallecidos por causas relacionadas al cumplimiento de servicio acaecidas o agravadas con anterioridad al 13 de agosto de 1981, también pueden ser elegibles para percibir beneficios especiales. Estos beneficios son similares a los beneficios para estudiantes y cónyuges sobrevivientes con hijos de entre 16 y 18 años de edad que no recibieran beneficios de parte del Seguro Social. Este beneficio se pagará adicionalmente a

cualquier otro beneficio que la familia tuviera derecho a percibir. El monto del beneficio está basado en la información proporcionada por la Administración del Seguro Social.

Pensión por Fallecimiento

Las pensiones por necesidad se encuentran disponibles para los cónyuges y los hijos solteros de los veteranos fallecidos que hayan prestado servicio en tiempos de guerra. Para acceder a este beneficio los cónyuges no deben haberse casado nuevamente y los hijos deben ser menores de 18 años o bien menores de 23 años en el caso de que se encuentren cursando estudios en instituciones educativas aprobadas por la VA. Esta pensión no será pagada a las personas que dispongan de medios suficientes para mantenerse por sí solos. El veterano debe haber sido licenciado bajo condiciones honorables y debe haber prestado 90 días o más de servicio militar activo, al menos uno de dichos días debe haber estado comprendido durante período de guerra o debe acreditar una discapacidad relacionada con el cumplimiento de servicio que justifique su baja. En caso de que el veterano perezca en servicio pero no en combate, los beneficios serán pagaderos si el veterano cumplió dos años de servicio con honor. Los hijos que no puedan mantenerse por sí solos debido a una discapacidad padecida con anterioridad a los 18 años de edad, recibirán los beneficios de esta pensión mientras su condición física persista, a excepción de que el hijo del veterano se case o que sus ingresos excedan el límite de ingresos establecido para otorgar el beneficio. Un cónyuge sobreviviente podrá tener limitaciones de ingresos más altas o beneficios adicionales cuando se encuentre internado en un hospicio, si necesitase asistencia de una tercera persona o se encontrara permanentemente postrado o confinado en su hogar.

El programa de pensión mejorada (*Improved Pension program*) proporciona un pago mensual que aumenta los ingresos de una persona elegible de manera tal que alcance el nivel mínimo de sostén previsto por la ley. El monto de pago de este beneficio se reduce por los ingresos provenientes de otras fuentes tales como el Seguro Social percibido por el cónyuge o hijos sobrevivientes. Los gastos médicos pueden deducirse del límite máximo de ingresos. La pensión no será pagada a aquellas personas que posean suficientes ingresos o bienes para afrontar sus gastos de sostén. Los montos máximos correspondientes a las pensiones por fallecimiento mejoradas se encuentran indicadas en la Sección de "Cuadros y Tablas" del presente folleto.

Garantías de Préstamo para la Vivienda

El derecho a recibir el beneficio de garantía de préstamo para adquirir una vivienda puede estar disponible para un cónyuge viudo/a de un veterano que no vuelva a contraer matrimonio, un cónyuge viudo/a de un miembro del servicio que hubiera fallecido a raíz de una discapacidad sufrida durante su servicio militar o un cónyuge de un miembro del servicio que haya sido listado oficialmente como desaparecido en combate o prisionero de guerra por un período mayor a 90 días. Los cónyuges de los desaparecidos en combate o prisioneros de guerra podrán acceder a un solo préstamo.

Educación de los Dependientes

Los beneficios de asistencia educacional se encuentran disponibles para los cónyuges que no hayan vuelto a casarse e hijos (1) de los veteranos que hayan fallecido o se encuentren permanente y totalmente discapacitados como resultado de una discapacidad adquirida en cumplimiento de servicio militar activo; (2) de los veteranos que hayan fallecido por cualquier causa mientras se los considere permanente y totalmente discapacitados a causa del cumplimiento de su servicio; (3) de los miembros del servicio enrolados por más de 90 días que hayan sido dados por desaparecidos en acción o capturados en combate por una fuerza hostil; (4) de los miembros del servicio enrolados por más de 90 días que se encuentren detenidos o internados por una potencia o gobierno extranjero.

La finalización del nuevo matrimonio de un cónyuge sobreviviente, ya sea por muerte, divorcio, o terminación de la convivencia con otra persona en carácter de cónyuge, restablecerá los beneficios de educación al cónyuge sobreviviente del veterano. Los beneficios podrán otorgarse con el objetivo de obtener un título universitario o de postgrado en escuelas superiores o universidades, incluyendo estudios de cursada libre, entrenamiento cooperativo y programas de estudio en el extranjero. También pueden ser considerados los estudios tendientes a la obtención de diplomas de escuelas de negocios, técnicas o vocacionales.

Los beneficios podrán otorgarse también para aprendizajes, capacitación en el empleo y cursos cooperativos en granjas. Bajo determinadas circunstancias se autorizarán cursos por correspondencia solamente para los cónyuges sobrevivientes. Las personas que no hubieran terminado sus estudios secundarios pueden terminarlos. Una persona que necesite apoyo en una

materia determinada podrá recibir asistencia de tutoría en caso de que se encuentre inscrita a medio tiempo o mayor dedicación. También se consideran los cursos de recuperación y de repaso.

Pagos Mensuales

Los pagos se realizarán mensualmente. Actualmente el monto de pago es de \$695 mensuales (incrementándose a \$788 a partir del 1º de julio de 2004) por una asistencia escolar de tiempo completo e importes menores por capacitación a tiempo parcial. Una persona podrá recibir el beneficio de asistencia educacional a tiempo completo por un período de hasta 45 meses o su equivalente a tiempo parcial de capacitación. Los pagos para los cónyuges cesan al cabo de los 10 años, período contado a partir de la fecha en que la persona obtiene el derecho a participar en el programa o a partir de la fecha del fallecimiento del veterano. La VA podrá extender este plazo. Generalmente, los hijos sobrevivientes deben contar entre 18 y 26 años de edad para acceder a los beneficios educacionales, sin embargo podrán considerarse excepciones para las extensiones del beneficio.

Capacitación en el Empleo

Los participantes deberán recibir capacitación a tres cuartas partes de carga horaria o a tiempo completo y podrán obtener un pago por adelantado del 40% del monto especificado en el acuerdo de capacitación en el empleo o un monto equivalente a 50 veces el salario mínimo correspondiente, el que resulte inferior. Los participantes, bajo la supervisión de un empleado de la Administración de Veteranos, podrán brindar servicios de asistencia, preparar y procesar documentación de la VA y desempeñarse en una dependencia médica de la Administración de Veteranos o realizar otras actividades aprobadas por dicha administración. También pueden realizar tareas de asistencia en cementerios de veteranos estatales o nacionales además de ayudar en servicios comunitarios provistos por Agencias de Aprobación Estatal.

Servicios de Asesoramiento/Consejería

La Administración de Veteranos podrá brindar servicios de asesoramiento para asistir a los dependientes elegibles en la tarea de lograr sus objetivos educacionales o vocacionales.

Beneficios Especiales

Un hijo elegible mayor de 14 años que padezca una discapacidad física o mental, la cual no le permita cursar un programa educativo,

podrá recibir capacitación especial para recuperarse o disminuir su impedimento. Esta capacitación puede incluir programas correctivos de dicción y del habla, capacitación para lectura de labios, capacitación auditiva, lectura y escritura Braille y programas similares. Ciertos cónyuges discapacitados o sobrevivientes son también elegibles para capacitación correctiva. La capacitación vocacional especializada se encuentra también disponible para cónyuges elegibles o hijos mayores de 14 años que se encuentren impedidos por discapacidades mentales o físicas que dificulten su desarrollo académico.

Préstamos para Educación

La Administración de Veteranos otorga préstamos a los cónyuges elegibles para asistencia educacional. Los cónyuges cuyo período de 10 años haya expirado podrán acceder a préstamos para la educación. Durante los primeros dos años posteriores a la finalización de su período de elegibilidad, podrán solicitar préstamos de hasta \$2,500 por año académico para continuar con sus estudios a tiempo completo con el objeto de graduarse en la universidad o con un objetivo profesional o vocacional para lo cual deberán cursar estudios durante un período de seis meses. La Administración de Veteranos podrá anular este requisito de seis meses. Los préstamos se basan en las necesidades económicas de los individuos.

Beneficio por Fallecimiento bajo *Montgomery GI Bill*

La VA pagará un beneficio especial por fallecimiento bajo *Montgomery GI Bill* a un sobreviviente designado en el caso de muerte de un miembro de las fuerzas que se encontrara en servicio activo o dentro de un período de un año contado a partir de la fecha de baja. El fallecido debe haber sido elegible para la asistencia educacional bajo el programa *Montgomery GI Bill* o bien debe haber tenido derecho a participar del programa de no haber sido por contar con un diploma de estudios secundarios o los requisitos permanencia en el servicio. El monto pagado será igual a la reducción de la paga militar vigente del participante menos cualquier beneficio por educación abonado.

Mujeres Veteranas

Las mujeres veteranas tendrán derecho a recibir los mismos beneficios que los veteranos varones. No obstante, los servicios y beneficios adicionales disponibles para las mujeres veteranas son particulares a su género e incluyen exámenes ginecológicos, de mamas y otros servicios médicos generales de salud reproductiva. LA VA proporciona cuidado de salud preventivo, servicios de anticoncepción, tratamiento de trastornos de la menopausia, exudados PAP y mamografías. En el caso de que alguno de estos servicios no pueda ser brindado por la Administración de Veteranos, las pacientes serán derivadas a otras dependencias médicas. Todas las dependencias de la Administración de Veteranos cuentan con Coordinadores de Mujeres Veteranas que brindan sus servicios en consultorios con privacidad en los que asisten a las mujeres veteranas que están procurando tratamiento y beneficios

Los profesionales a cargo de la atención de la salud brindan apoyo terapéutico y tratamiento para asistir a las mujeres a recuperarse de los trastornos psicológicos resultantes de traumas sexuales sufridos durante el cumplimiento de su servicio militar activo. Asimismo la Administración de Veteranos proporciona atención médica apropiada para las lesiones, enfermedades o condiciones psicológicas que resulten de tales traumas.

Veteranos sin Hogar

Un número de beneficios VA, incluyendo la compensación por discapacidad y beneficios de pensión y educación, pueden prevenir que los veteranos en riesgo se conviertan en desamparados sin techo. La Administración de Veteranos lleva a cabo reuniones comunitarias que tienen como objetivo difundir la información relacionada con los beneficios y asistencia disponibles para los veteranos sin techo. Los veteranos desamparados también reciben asistencia especial a través de otras numerosas iniciativas de programas de la Administración de Veteranos. VA brinda programas de salud y rehabilitación para los veteranos sin hogar. Los programas de cuidado de la salud para veteranos sin techo, proporcionan servicios asistenciales y médicos como así también programas de tratamiento psicológico y tratamientos de

rehabilitación. Los programas de asistencia domiciliaria para veteranos desamparados proveen servicios de rehabilitación a domicilio. La VA apoya los grupos de terapia ocupacional compensada o remunerada y grupos en residencias terapéuticas (*Compensated Work Therapy/Therapeutic Residence*), atención ambulatoria, centros de atención diurnos y centros integrados para veteranos sin techo.

El subsidio de la VA otorgado a proveedores de servicios para desamparados y programas de subsidio de asistencia para gastos diarios, brinda asistencia a las agencias sin fines de lucro y a los gobiernos locales para el establecimiento de centros de viviendas o servicios para veteranos sin hogar. Estos subsidios son asignados para la construcción, adquisición o renovación de instalaciones. La Administración de Veteranos también trabaja conjuntamente con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, la Administración del Seguro Social, organizaciones de servicios para veteranos y grupos comunitarios sin fines de lucro para prestar ayuda a los veteranos sin techo. Para obtener mayor información sobre los beneficios para veteranos sin hogar, comuníquese con la dependencia VA más cercana a su domicilio. Puede encontrar información detallada sobre este programa, incluyendo información sobre garantías de préstamo VA para la construcción o rehabilitación de viviendas multifamiliares transitorias para veteranos sin hogar, visitando en Internet <http://www.va.gov/homeless/>.

El programa llamado *Homeless Veterans' Reintegration Program* (HVRP), patrocinado por el Servicio de Empleo y Capacitación para Veteranos del Departamento de Trabajo, se centra en la provisión de servicios de empleo y capacitación para veteranos sin hogar para permitirles una exitosa reinserción en el mercado laboral. Las organizaciones que reciben subsidios HVRP, incluyendo las organizaciones religiosas, generalmente proveen servicios de búsqueda laboral, asesoramiento, asistencia de colocación de empleo, educación especial o diferencial, y capacitación escolar y en el empleo. En el siguiente domicilio de Internet se puede encontrar una lista actualizada de los destinatarios de subsidios HVRP (<http://www.dol.gov/vets/grants/main.htm>). Para obtener información adicional, comuníquese con Veterans Employment and Training Service a través de Internet (<http://www.dol.gov/vets/aboutvets/contacts/main.htm>) o llamando al 202-693-4710.

Beneficios en el Extranjero

Beneficios de Atención Médica

La VA cubrirá los gastos de servicios médicos de tratamiento de discapacidades sufridas en cumplimiento del servicio y así también la atención de condiciones médicas asociadas como parte de un programa de rehabilitación vocacional de los veteranos que se encuentren viajando o que residan en el exterior de los Estados Unidos. Antes de utilizar los beneficios del programa, los veteranos que vivan en Canadá deben registrarse ante el Centro VA White River Junction, VT 05009-0001, USA, teléfono 802-296-6379. Para aquellos veteranos que residan en Filipinas la inscripción debe realizarse en la oficina estadounidense de la VA ubicada en Pasay City, teléfono 011-632-833-4566. Todos los demás veteranos que vivan en el exterior del país deben registrarse ante la Oficina de Programas Médicos en el Extranjero, PO Box 65021, Denver, CO 80206-9021, USA, teléfono 303-331-7590. Fuera de los Estados Unidos la VA paga por el beneficio de asilo u hospicio únicamente en Filipinas.

Otros Beneficios en el Extranjero

Los beneficios monetarios de la VA, incluyendo compensaciones, pensiones, asistencia educacional y subsidios para entierro en general son pagaderos en el extranjero. Algunos programas se encuentran sujetos a restricciones en jurisdicciones extranjeras. Las garantías de préstamos para la vivienda se encuentran disponibles solamente en los Estados Unidos y en ciertos territorios y posesiones estadounidenses. Los beneficios para la educación están limitados a los programas aprobados dictados en instituciones de estudios superiores. Los beneficiarios con residencia en el exterior del país deberán ponerse en contacto con la embajada o consulado de los Estados Unidos más cercana para obtener información y asistencia para reclamaciones. En Canadá, los veteranos deberán contactar a la Oficina de Asuntos de Veteranos en dicho país. También puede encontrarse información más detallada sobre beneficios y servicios en el extranjero visitando en Internet: (<http://www.vba.va.gov/bln/21/foreign/index.htm>).

Pequeñas Empresas y Empresas Desaventajadas

La Oficina de Utilización de la Pequeña Empresa y Empresas Desaventajadas (*Office of Small and Disadvantaged Business Utilization, OSDBU*) ayuda a las pequeñas empresas a obtener información sobre las adquisiciones efectuadas por la VA. Tal como ocurre con otras oficinas federales, la Administración de Veteranos debe realizar parte de sus contrataciones y adquisiciones con empresas pequeñas o desaventajadas. Para obtener más información al respecto escriba a U.S. Department of Veterans Affairs (OOSB), 810 Vermont Avenue, N.W., Washington, D.C. 20420-0001, llame a 1-800-949-8387 o visite el sitio Web (<http://www.va.gov/osdbu>).

El Centro para Empresas de Veteranos (*Center for Veterans Enterprise CVE*) asiste a aquellos veteranos que están interesados en crear o expandir pequeñas empresas. El CVE ayuda a las oficinas de contrataciones de la Administración de Veteranos a identificar las empresas cuyos propietarios son veteranos y trabaja conjuntamente con los Centros de Desarrollo de la Pequeña Empresa y los funcionarios de Desarrollo de la Pequeña Empresa de la Administración de Veteranos a través de todo el país para asistir a las empresas de los veteranos en sus necesidades de financiación comercial, gestión y asistencia técnica. Para obtener mayor información escriba al CVE, U.S. Department of Veterans Affairs (OOVE), 810 Vermont Avenue, N.W., Washington, D.C. 20420-0001, llame a la línea de acceso gratuito 1-866-584-2344 o visite el sitio Web de CVE (<http://www.vetbiz.gov>).

Apelaciones

Los veteranos y otros reclamantes de beneficios de la VA tienen derecho a apelar las decisiones tomadas por una oficina regional o centro médico de la Administración de Veteranos. Los temas que generalmente se apelan son los relacionados a las compensaciones por discapacidad, pensión, beneficios para la educación, recuperación de sobrepagos, deudas por co-pagos de medicamentos y reembolso de gastos de servicios médicos que no fueron autorizados.

Para presentar una apelación un reclamante goza de un período de un año a partir de la fecha en la que recibe una notificación de la Administración de Veteranos. El primer paso de un proceso de apelación es la presentación por escrito por parte del reclamante de un aviso o notificación de desacuerdo ante la oficina regional o el centro médico de VA que tomó la decisión, la cual consta de una declaración escrita manifestando el desacuerdo con la decisión tomada por VA. Una vez recibido el aviso o notificación, la VA le proveerá al veterano una “Declaración del Caso” en la cual se describen los hechos, leyes y regulaciones que fueron considerados para la decisión del caso.

Para completar la solicitud de apelación, el demandante deberá presentar una “Apelación Sustantiva” (*Substantive Appeal*) dentro de un período de 60 días a partir de la fecha del envío por correo de la “Declaración del Caso”, o dentro de un año contado a partir de la fecha en la cual la Administración de Veteranos hubiese enviado su decisión, lo que terminase más tarde.

Junta de Apelaciones de los Veteranos

La Junta de Apelaciones de los Veteranos, localizada en Washington DC, toma decisiones de apelación en nombre del Secretario de Asuntos de Veteranos. Si bien no es obligatorio, los veteranos demandantes pueden ser representados por una organización al servicio del veterano, un agente o abogado. Los apelantes pueden exponer su caso personalmente ante un miembro de la Junta en una audiencia en Washington, D.C., en una oficina regional de la VA o por medio de una vídeo conferencia.

Los textos de las decisiones de apelación efectuadas por la Junta, como así también el folleto en lenguaje corriente titulado “Comprensión del Proceso de Apelación” (*Understanding the Appeal Process*) pueden consultarse en Internet visitando: (<http://www.va.gov/vbs/bva>). Este folleto puede ser también solicitado por escrito a: Hearings and Transcription Unit (014HRG), Board of Veterans' Appeals, 810 Vermont Avenue, NW, Washington, DC 20420.

Tribunal de Apelación de los Estados Unidos para Reclamos de los Veteranos

Una decisión final de la Junta de Apelaciones de Veteranos que no haya brindado satisfacción a los beneficios reclamados podrá ser apelada ante el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para

Reclamos de Veteranos, que es un tribunal independiente que no forma parte de la Secretaría de Asuntos de Veteranos.

La notificación de la apelación debe ser recibida por el tribunal con un sello postal que certifique su envío dentro de los 120 días contados a partir de la fecha - certificada por sello en la decisión - en la cual la envió la Junta de Apelaciones de Veteranos. El tribunal revisa los registros considerados por la Junta de Apelaciones de Veteranos. El tribunal no lleva a cabo juicios ni recibe nuevas evidencias del caso. Los apelantes podrán representarse por sí solos, por medio de abogado o agente autorizado ante el Tribunal. Se llevarán a cabo declaraciones orales solamente en el caso que así lo ordene el Tribunal. Cualquiera de las partes podrá apelar la decisión del tribunal ante la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos del Circuito Federal y solicitar la instancia de revisión ante la Corte Suprema de los Estados Unidos.

El sitio Web de la Corte (<http://www.vetapp.gov>) contiene sus decisiones, información sobre el estado de tramitación de los casos, reglas y procedimientos y otros anuncios especiales. Las decisiones de la Corte también pueden consultarse a través de los servicios en línea de *West's Veterans Appeals Reporter* y *Westlaw and LEXIS*. Para consultar sobre otros temas escriba a: Clerk of the Court, 625 Indiana Ave. NW, Suite 900, Washington, DC 20004, o comuníquese telefónicamente al 202-501-5970.

Beneficios de Empleo

Algunos de los beneficios para los veteranos y sus dependientes son administrados por otras agencias. La siguiente información describe dichos beneficios y la manera de solicitarlos.

Compensación por Desempleo

El subsidio semanal por desempleo puede ser pagado por un período limitado de tiempo a los miembros del servicio que hayan sido dados de baja. El monto y la duración de los pagos son determinados por el estado de residencia del individuo. Para solicitar este beneficio, los veteranos que no hayan conseguido un empleo civil inmediatamente después de retirarse del servicio, deberán ponerse en contacto con la oficina estatal de empleo más cercana a su domicilio presentando copia de la baja de sus servicio militar (formulario DD-214).

Programa de Asistencia en la Transición (TAP)

El programa de Asistencia en la Transición (TAP) brinda asistencia a los miembros del servicio y sus cónyuges al momento de la separación programada de su servicio militar. Este programa, producto del esfuerzo conjunto del Departamento de Defensa, Departamento de Trabajo, Seguridad Interna y la Administración de Veteranos, provee a los participantes información sobre empleo y entrenamiento en un período comprendido dentro de los 12 meses contados a partir de la separación del servicio o dentro de los 24 meses posteriores al retiro de las fuerzas armadas. Junto con los servicios militares, estas agencias brindan un número de servicios y beneficios diseñados para dotar a los miembros separados del servicio de las aptitudes básicas para la búsqueda de empleo y de las herramientas y autoestima necesarias para tomar decisiones informadas sobre la elección de una carrera.

Los seminarios de tres días de duración, tienen por objetivo ayudar a los miembros del servicio y sus cónyuges a iniciar el proceso de transición del empleo militar al empleo civil, dichos seminarios se llevan a cabo en dependencias militares. También se brinda asesoramiento adicional por medio del personal del *Veterans Employment and Training Service* de cada estado. Los domicilios y números telefónicos correspondientes se encuentran listados en la sección gubernamental de las guías telefónicas bajo Department of Labor y en Internet: (<http://www.dol.gov/vets/aboutvets/contacts/main.htm>).

Asesoramiento Previo a la Separación del Servicio

Los servicios militares están obligados por ley a brindar servicio de asesoramiento individual previo a la separación de la fuerza al menos 90 días antes de la baja del servicio. Durante el transcurso de estas sesiones se presenta información sobre educación, entrenamiento, asistencia para el empleo, programas de Guardia Nacional y Reserva, beneficios médicos y asistencia financiera para los miembros que se separen del servicio.

Verificación de Experiencia y Entrenamiento Militar

El documento de Verificación de Experiencia y Entrenamiento Militar - VMET (*Verification of Military Experience and Training*) Formulario DD 2586, es provisto a todos los miembros que se retiren del servicio. Este documento ayuda a los miembros del servicio a verificar la experiencia y entrenamiento previos ante los potenciales empleadores, brinda asesoramiento para redactar CV (*Resume*), preparación para las entrevistas de trabajo, apoyo para negociar los créditos escolares y obtener certificados o licencias. Los documentos VMET son proporcionados a través de las oficinas *Corps Transition Support* del Ejército, la Armada, Fuerza Aérea y Marina y están destinados a los miembros del servicio que se encuentren en el proceso de retirarse o separarse del servicio que cuenten con por lo menos seis meses de servicio activo. Los miembros del servicio deben obtener sus documentos VMET en su oficina *Transition Support* correspondiente dentro de los 12 meses posteriores a su separación o 24 meses luego de su retiro.

Boletín Electrónico de Transición (TBB)

Este sitio Web, llamado Boletín Electrónico de Transición (TBB) *Transition Bulletin Board* (<http://www.dmdc.osd.mil/ot>) les permite a los empleadores anunciar en línea la disponibilidad de empleos de largo o corto plazo. Además, el TBB contiene oportunidades de negocios, un calendario de seminarios de transición, ferias de empleos, información sobre asociaciones militares y de veteranos, productos y servicios para la transición, oportunidades educativas y de entrenamiento como así también anuncios pertinentes al personal separado del servicio.

Portal DoD

Este sitio Web del Departamento de Defensa llamado *DoD Transportal* (<http://www.dodtransportal.org>) complementa los variados recursos de programas TAP (*transition assistance program*) disponibles para el personal militar separado de la fuerza. Además

de proporcionar las locaciones y números de teléfono de todas las Oficinas de Asistencia para la Transición (*Transition Assistance Offices*), el sitio ofrece cursos cortos para realizar campañas exitosas de búsqueda de trabajo, redacción de CV, búsqueda de trabajo a través de Internet y vínculos en línea para la búsqueda y reclutamiento de empleo. En el sitio (<http://www.dod.jobsearch.org>) del Departamento de Defensa se presentan en línea datos para CV, anuncios de empleo y recomendaciones.

Programa *Veterans' Workforce Investment*

El *Veterans' Workforce Investment Program* proporciona programas de empleo y entrenamiento para mejorar y aumentar las aptitudes para conservar el empleo, los ingresos y las cualidades ocupacionales de los veteranos separados recientemente y de los veteranos que padezcan discapacidades relacionadas al cumplimiento de su servicio que afronten grandes barreras para obtener un empleo o aquellos veteranos de campaña o de guerra. Estos programas pueden ser llevados a cabo por agencias públicas estatales o locales y por organizaciones comunitarias o privadas y organizaciones sin fines de lucro. También se brinda asistencia de asesoramiento en el empleo, servicios de desarrollo y ubicación de empleo para ayudar a los veteranos sin hogar a reingresar en la fuerza de trabajo. Los veteranos deberán presentar su solicitud ante la oficina estatal de servicios de empleo más cercana a su domicilio.

Servicios Estatales de Empleo

Además de proveer información sobre compensación por desempleo, los centros llamados *Workforce Career* o *One-Stop*, brindan una variedad de servicios para los veteranos que estén buscando empleo, incluyendo información actualizada sobre empleos, oportunidades educacionales y de entrenamiento, asesoría de empleo y talleres de búsqueda de empleo y asistencia en la preparación de CV. Los especialistas en Programas Comunitarios para Veteranos Discapacitados (*Disabled Veterans Outreach Program*) de estas oficinas, de las oficinas regionales de VA y de los centros de asesoría para la reinserción trabajan estrechamente con los empleadores, organizaciones de servicios para veteranos, organizaciones comunitarias y otras agencias gubernamentales para promover el desarrollo de empleos y mejorar las oportunidades de capacitación y empleo de los veteranos discapacitados. Los llamados *Local Veterans Employment Representatives* (LVER) también están disponibles en cada estado para proveer servicios especializados a los veteranos, para obtener mayor información

sobre los programas DVOP y LVER visite en Internet http://www.dol.gov/vets/programs/fact/employment_services_fs01.htm).

Derechos de Re-empleo

Una persona que haya dejado un empleo civil para enrolarse en las Fuerzas Armadas podrá tener derecho a regresar al empleo luego de haber sido dado de baja o separado del servicio activo. Los derechos de re-empleo se otorgan a aquellos que prestaron servicio activo o en componentes de reserva de las Fuerzas Armadas. Para ser reemplazado deben cumplirse cuatro requisitos: (1) la persona deberá notificar por adelantado a su empleador sobre la prestación del servicio militar; (2) el período acumulativo de ausencia del empleo civil no puede exceder los cinco años (con algunas excepciones); (3) la persona deberá presentar oportunamente una solicitud de re-empleo y (4) la persona debe haber sido licenciada del servicio militar bajo condiciones honorables o bajo condiciones de baja que no sean atribuibles a un castigo.

La ley establece que el veterano deberá ser reubicado en el empleo en las mismas condiciones que si hubiera permanecido continuamente en el mismo. Esto significa que la persona tendrá derecho a los beneficios basados en la antigüedad, tales como beneficio de pensión, aumentos y promociones. La ley también especifica la prohibición de la discriminación en la contratación, promoción u otras ventajas en el empleo sobre la base del servicio militar. Las solicitudes de re-empleo deben presentarse verbalmente o por escrito ante una persona autorizada para representar a la compañía en temas de contrataciones. Debe llevarse un registro de dicha solicitud. En el caso de que se presentaran problemas en la obtención del re-empleo, el empleado deberá ponerse en contacto con el Departamento de Servicios de Empleo y Capacitación para Veteranos (VETS) ubicada en el estado del empleador. Esto se aplica tanto para el sector privado como para el sector público, federal estatal y local incluyendo a los empleados del Servicio Postal.

Para hacer consultas acerca del restablecimiento de sus derechos, los empleados deberán contactar a la oficina de personal. Si el empleo no es restablecido o es restablecido de forma inapropiada, el empleado posee el derecho a presentar un reclamo ante VETS. Además, los empleados federales podrán apelar directamente ante la junta llamada *Merit Systems Protection Board*. Los empleados que no pertenezcan al gobierno federal podrán presentar sus

reclamamos ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos. Se puede obtener Información adicional a través de la página Web (<http://www.dol.gov/vets/welcome.html>) del Departamento de Trabajo.

Empleos Federales para Veteranos

Ciertos veteranos, principalmente aquellos que padecen de discapacidad o los que han prestado servicio en áreas hostiles, gozarán de prioridad en la competencia por puestos en el servicio civil. La prioridad incluye 5 ó 10 puntos de aprobación sumados a sus pruebas de admisión y preferencia en la permanencia en el empleo. Esta preferencia o prioridad también se hará extensiva a los cónyuges que no hayan vuelto a contraer matrimonio que sean viudas/os de veteranos fallecidos y a las madres del personal militar que haya perecido en servicio; cónyuges de veteranos con discapacidades relacionadas al cumplimiento de su servicio que no puedan seguir trabajando en sus ocupaciones habituales y madres de veteranos que se encuentren permanente y totalmente discapacitados como consecuencia de la prestación de servicio. Las personas interesadas en obtener empleos federales deberán tomar contacto con las oficinas de personal de las agencias federales en las cuales tengan interés en ser empleadas. Para obtener información sobre cómo redactar un CV para un empleo federal o cómo colocarlo en línea, visite el sitio Web de la oficina de administración de personal (*OPM, Office of Personnel Management*) <http://www.usajobs.opm.gov>.

Los veteranos disfrutan de varias ventajas para solicitar empleos federales, pero no se les garantiza la obtención del puesto. Las agencias federales tienen el requerimiento legal de adherir al sistema llamado *Merit System Principle* para hacer los nombramientos. Las agencias tienen una amplia autoridad bajo lo estipulado por ley para hacer la selección de entre una cantidad de diferentes fuentes de candidatos. Por ejemplo, una agencia puede hacer contrataciones de una lista competitiva abierta de candidatos elegibles en cuyo caso la preferencia para veteranos es aplicable.

Alternativamente, la agencia puede reemplazar un ex empleado federal, transferir un empleado de otra agencia, reasignar a alguien dentro de la agencia, hacer una selección bajo procedimientos de promoción por mérito o designar a una persona de manera no competitiva que sea elegible bajo una autoridad legal especial de nombramiento tal como *Veterans Readjustment Appointment* o la autoridad especial emanada de la clasificación de discapacidad de

un veterano de 30% o mayor. En este caso, la preferencia del veterano no es considerada como un factor y la decisión sobre la autoridad que será utilizada recae únicamente dentro del ámbito de la agencia.

Finalmente, los veteranos que sean elegibles bajo las disposiciones de la más reciente Ley de Oportunidades de Empleo para Veteranos gozan del derecho de solicitar empleo bajo los procedimientos de promoción de la agencia que están cerrados a otras personas ajenas al servicio federal. No obstante, los veteranos no reciben preferencia bajo la autoridad de esta ley.

Nombramientos para la Reinserción de Veteranos (VRA)

La autoridad de Nombramientos para la Reinserción de Veteranos (VRA) permite a las agencias federales la designación sin competencia de veteranos elegibles. Dichos nombramientos o designaciones deben apuntar a la conversión a otras carreras o empleo condicional a prueba según los resultados obtenidos al cabo de dos años. Los veteranos en búsqueda de designaciones VRA deberán presentar su solicitud directamente ante la agencia en la que desean trabajar.

La Oficina de Administración de Personal (OPM) es la encargada de administrar el Programa de Acción Afirmativa de Veteranos Discapacitados, la cual requiere que todos los departamentos y agencias federales establezcan planes para facilitar el reclutamiento y promoción de los veteranos discapacitados. La OPM proporciona información sobre los derechos y privilegios de los veteranos para el empleo en el servicio federal en Internet (<http://www.opm.gov.veterans/>).

Préstamos para Granjas y Viviendas

El Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura puede proporcionar préstamos y garantías para la compra, mejoramiento y funcionamiento de granjas. Generalmente, los préstamos y garantías se encuentran disponibles para la adquisición de viviendas en ciudades con una población de hasta 20,000 habitantes. Las solicitudes presentadas por los veteranos tendrán preferencia. Para mayor información contacte a la Agencia de Servicio Agrícola u Oficina de Desarrollo Económico Rural y Comunitario del Departamento de Agricultura, dirigiéndose a Farm Service Agency o Rural Development, Department of Agriculture, Washington, DC 20250, o presente su solicitud ante las oficinas locales del Departamento de Agricultura de su condado.

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD)

Las subvenciones de HUD se proveen a organizaciones sin fines de lucro, gobiernos estatales, locales y naciones tribales para brindar vivienda a veteranos sin hogar, veteranos discapacitados y veteranos con ingresos bajos o moderados. Otras actividades incluyen la asistencia para la propiedad de vivienda, desarrollo de microemprendimientos, capacitación para el empleo y servicio de terapia para abuso de sustancias adictivas. El HUD patrocina el centro de recursos para veteranos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (*HUD's Veteran Resource Center - HUDVET*), el cual trabaja conjuntamente con organizaciones nacionales al servicio de los veteranos, para prestar servicios como un centro informativo para los veteranos de todos los programas y servicios de desarrollo comunitario y de vivienda del HUD. Para comunicarse con el HUDVET, llame al 1-800-998-9999, TDD: 800-483-2209, o por correo electrónico hudvet@hud.gov. EL HUD también financia a agencias aprobadas de asesoramiento para la vivienda que brindan servicios gratuitos. Para ubicar a un asesor dentro de su vecindario, llame al número telefónico gratuito (800) 569-4287 o visite www.hud.gov:80/offices/hsg/sth/hcc/hcc_home.cfm.

Prerrogativa de Naturalización

Ciertos solicitantes que cumplieron servicio en las fuerzas armadas de los EE.UU. son elegibles para presentar una solicitud de

naturalización sobre la base de su servicio militar previo. Un solicitante que sirvió durante tres años en las fuerzas armadas de los EE.UU. - y que es un residente permanente legal, está eximido de cualquier período de residencia específico obligatorio, período de residencia en cualquier lugar específico o de presencia física dentro de los Estados Unidos si la solicitud de naturalización se presenta mientras el solicitante se encuentra aún prestando servicio en la fuerza o dentro de los seis meses posteriores a su baja honorable. Los solicitantes que presenten su solicitud de naturalización pasados los seis meses luego de la terminación del período de tres años de servicio en las fuerzas armadas de los EE.UU., pueden computar cualquier período de servicio honorable como residencia y presencia física en los Estados Unidos.

Los extranjeros y nacionales no-ciudadanos con servicio honorable prestado en las Fuerzas Armadas de los EE.UU. durante períodos de hostilidad específicos, pueden ser naturalizados sin tener que cumplimentar los requerimientos generales para la naturalización. Esta es la única sección de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, tal como enmendada, que permite a las personas que no fueron admitidas legalmente para la residencia permanente a presentar una solicitud de naturalización. Toda persona que haya prestado servicio honorablemente durante el período requerido para calificar puede presentar una solicitud en cualquier momento de su vida, al momento de su alistamiento, re-alistamiento o conscripción, dicha persona tiene que haber estado presente en cumplimiento de servicio en los Estados Unidos, la Zona del Canal, American Samoa o la Isla de Swain a partir del 18 de noviembre de 1997, a bordo de un buque o nave pública de propiedad de los Estados Unidos prestando servicio no comercial, ya sea que se le haya o no concedido una admisión legal a los Estados Unidos para residencia permanente.

En fecha 3 de julio de 2002, el Presidente Bush expidió el Decreto Ejecutivo 13269, que dispone la naturalización de los extranjeros y nacionales no-ciudadanos que prestaron servicio activo en las Fuerzas Armadas de los EE.UU., desde el 11 de septiembre de 2001 hasta una fecha aún sin determinar. Además, si una persona muere como resultado de una lesión o enfermedad incurrida o agravada por la prestación de dicho servicio, su(s) sobreviviente(s) puede(n) solicitar la ciudadanía póstuma en cualquier momento dentro de un período de dos años a partir del fallecimiento del extranjero o nacional no-ciudadano. Para obtener información adicional, visite el

sitio Web del U.S. Citizenship and Immigration Service:
(<http://uscis.gov/graphics/services/natz/Special.htm>)

Administración de la Pequeña Empresa

La SBA (*Small Business Administration*) provee una cantidad de servicios de asistencia para los veteranos propietarios de negocios o para aquellos que estén considerando iniciar una pequeña empresa. Entre estos servicios se incluyen programas de garantías de préstamo, asistencia de capital de negocios, programas de desarrollo empresarial, asistencia de contratación gubernamental y los préstamos llamados *Military Reservist Economic Injury Disaster Loans*. Se puede encontrar información adicional sobre la totalidad de los servicios brindados por SBA en Internet, visitando <http://www.sba.gov/vets> o telefónicamente a través de la Oficina de Desarrollo de Comercios de Veteranos (*Office of Veterans Business Development*) llamando al (202) 205-6773. Los funcionarios de la *Office of Veterans Business Development* de las Oficinas de Distrito de SBA pueden proporcionarle información adicional. Llame al 1-800-U-ASK-SBA (1-800-827-5722) para localizar la Oficina SBA más cercana a su domicilio.

Créditos y Asistencia para Impuestos Federales

La ley federal provee créditos y deducciones impositivas aplicables a los veteranos y sus familias. El crédito impositivo a los ingresos (*Earned Income Tax Credit*) puede estar disponible para los trabajadores de ingresos bajos y moderados, dependiendo del monto de los ingresos y el número de hijos del hogar. Aún cuando los ingresos se encuentren por debajo del límite para presentar una declaración de impuestos, los individuos elegibles pueden presentar una declaración y reclamar el crédito para recibir un reintegro. Los créditos para educación y las deducciones por gastos no reembolsados pueden estar disponibles para los individuos y los miembros de su grupo familiar que estén procurando cursar estudios terciarios o educación relacionada al empleo. Los llamados *Child Tax Credits* pueden estar disponible para los menores de 17 años. Las deducciones y créditos especiales pueden beneficiar a los contribuyentes discapacitados o sus familias. Se brinda asistencia gratuita sobre impuestos a las personas que perciben bajos ingresos, personas de edad avanzada, discapacitados y personas que no hablen inglés. Las declaraciones de impuestos pueden presentarse electrónicamente para acelerar el recibo de los reintegros e incrementar su precisión. Para obtener información adicional, llame al Servicio de Rentas Internas al: 1-800-829-1040 o

visite su sitio Web en Internet: (<http://www.irs.gov>).

Seguro Social

Los veteranos y sus dependientes recibirán beneficios mensuales por jubilación o retiro, discapacidad y de sobreviviente al amparo del Seguro Social, siempre y cuando el veterano haya acumulado suficientes créditos de trabajo dentro del programa. En caso de fallecimiento del veterano, un único pago de \$255 se extenderá al cónyuge o hijo del mismo. Además, al alcanzar la edad de 65 años el veterano tendrá derecho a los beneficios de hospitalización y atención médica ofrecidos por el Medicare. La cobertura de Medicare también estará disponible para aquellas personas que hayan recibido beneficios por discapacidad de parte del Seguro Social durante un período de 24 meses y para los asegurados y dependientes de los mismos que necesiten tratamiento de diálisis o trasplante renal.

Desde enero de 1957, el Seguro Social considera elegibles como beneficiarios a aquellas personas que hayan prestado servicio activo o servicio de entrenamiento activo en los servicios uniformados de EE.UU. A partir del 1º de enero de 1988, el servicio inactivo para entrenamiento prestado como reservista en las Fuerzas Armadas durante períodos de entrenamiento también se considerará válido para acceder a los beneficios del Seguro Social. Los miembros del servicio y los veteranos recibirán un crédito extra de \$300 por cada trimestre en el que hubieran recibido su paga básica por servicio activo o servicio de entrenamiento activo con posterioridad al año 1956 y antes de 1978.

Los veteranos que prestaron servicio militar desde 1978 hasta 2001, reciben un crédito de \$100 por cada \$300 de salarios percibidos hasta un crédito máximo de \$1,200. Posteriormente al año 2001, los ingresos adicionales no se acreditarán más. No serán retenidos impuestos de Seguro Social por los pagos de estos créditos extras. Asimismo, los créditos no contributivos de Seguro Social de \$160 mensuales pueden ser concedidos a los veteranos que prestaron servicio entre el 15 de septiembre de 1940 y antes de 1957 incluyendo asistencia a academias militares. Podrá obtener más información al respecto visitando en Internet: (<http://www.ssa.gov/>) o comunicándose telefónicamente al: 1-800-772-1213.

Seguridad de Ingreso Suplementario - SSI

Aquellas personas de más de 65 años y aquellos que padezcan de

ceguera u otra discapacidad pueden ser elegibles para el beneficio mensual de Seguridad de Ingreso Suplementario del Seguro Social en los casos en que perciban bajos ingresos o no tengan ningún tipo de recurso monetario. Los pagos federales a las personas elegibles podrán ser complementados por los estados y para determinar el suplemento pueden no considerarse los ingresos adicionales. A pesar de que los beneficios de compensación y pensión de la VA son tenidos en cuenta para la determinación del ingreso con fines de SSI, algunos ingresos no son considerados. Asimismo, no todos los recursos serán tenidos en cuenta para determinar la elegibilidad. Por ejemplo, la casa y el terreno en el que se ubica la misma no son computados. Los efectos personales, bienes muebles del hogar, automóviles y seguro de vida, dependiendo de su valor, podrán no considerarse a estos fines. Podrá obtener información y asistencia para la solicitud de estos pagos en cualquier oficina del Seguro Social o telefónicamente llamando al 1-800-772-1213.

Pasaportes para Visitas a Cementerios Extranjero

Los familiares de los veteranos de la Primera y Segunda Guerra Mundial podrán obtener pasaportes sin cargo para visitar las tumbas o sitios conmemorativos en el extranjero. Las personas con derecho a dicha tramitación gratuita son: cónyuges, padres, hijos, hermanos/as y tutores sobrevivientes del veterano fallecido que se encuentre sepultado o cuyo nombre se incluya en un monumento conmemorativo (*Memorial*) ubicado en un cementerio militar estadounidense en suelo extranjero. Para recibir más información al respecto escriba a: American Battle Monuments Commission, Courthouse Plaza II, Suite 500, 2300 Clarendon Blvd., Arlington, VA 22201, comuníquese telefónicamente al 703-696-6897.

Medallas

Las medallas concedidas durante el servicio activo serán otorgadas por la rama del servicio en la cual desempeñó funciones el veterano a solicitud del mismo o de sus familiares directos en caso de fallecimiento del veterano. Las solicitudes de otorgamiento o el reemplazo de medallas por servicio, condecoraciones y recompensas especiales deben de presentarse ante la rama específica de servicio en la cual se desempeñó el veterano. Sin embargo, las medallas para veteranos de la Fuerza Aérea (incluyendo *Army Air Corps*) y veteranos del ejército son verificadas por el *National Personnel Records Center (NPRC)* que revisa los galardones a los cuales tiene derecho un veterano y remite la solicitud y su verificación al departamento de servicio

correspondiente para su posterior expedición.

Las solicitudes para el reemplazo de medallas deben presentarse a través del Formulario Estándar 180 "Solicitud Pertinente a los Archivos Militares" (*Request Pertaining To Military Records*), dicho formulario podrá obtenerse en las oficinas de VA u organizaciones de veteranos. También puede descargarse de Internet el archivo correspondiente visitando: (<http://www.vba.va.gov/pubs/otherforms.htm>). La sección de Registros del Personal Militar del sitio Web de NPRC (http://www.archives.gov/facilities/mo/st_louis/military_personnel_records.html), contiene formularios, domicilios y demás información para la solicitud de medallas.

En la solicitud de medallas deberá consignarse en clara y legible letra de imprenta o escribirse a máquina el nombre y apellido completo del veterano como así mismo deberá incluirse la rama de servicio en la que se desempeñó el veterano, número de servicio o número del Seguro Social y fecha exacta o aproximada de cumplimiento de servicio militar. La solicitud deberá contar con la firma del veterano o de un familiar en el caso de que el mismo hubiera fallecido. Según disponibilidad, se deberá incluir una copia del documento de baja o separación del servicio, formulario WDAGO 53-55 o formulario DD 214.

Revisión de Bajas Militares

Cada rama de servicio militar cuenta con una Junta de Revisión de Bajas que posee autoridad para cambiar, corregir o modificar las bajas o destituciones del servicio que no hayan sido decididas por sentencia de una Corte Marcial. La Junta no tiene autoridad sobre las decisiones de bajas otorgadas por razones médicas. El veterano, o en el caso de que el veterano haya fallecido o no estuviera en capacidad de solicitarlo por sí solo, un familiar cercano o representante legal, podrá presentar una solicitud por escrito ante la rama de servicio correspondiente para requerir una revisión de la baja, el formulario indicado para este trámite es el 293 del Departamento de Defensa. Este formulario podrá obtenerse en las oficinas regionales de la VA, en organizaciones de veteranos o en Internet <http://web1.whs.osd.mil/icdhome/forms.htm>. Pero en el caso de que hubieran transcurrido más de 15 años desde la asignación de la baja, el veterano deberá peticionar ante la Junta del servicio correspondiente la Corrección de los Registros Militares utilizando el formulario 149 del Departamento de Defensa, del cual se podrán

encontrar más detalles en la Sección “Corrección de Registros Militares” de la presente publicación. La revisión de una baja es llevada a cabo a través del examen del legajo de antecedentes del solicitante y, si así se solicitara, a través de una audiencia ante la Junta de Revisión.

Las bajas otorgadas como resultado de un período continuado de ausencia no autorizada de más de 180 días, darán como resultado la pérdida de derechos de beneficios VA sin consideración de la medida tomada por la Junta de Revisión de Bajas, al menos que la VA determine que se presentaron circunstancias apremiantes para justificar la ausencia. Las juntas a cargo de la corrección de registros militares también pueden considerar casos de este tipo.

Los veteranos con discapacidades sufridas o agravadas durante el servicio militar activo pueden calificar para la solicitud de beneficios médicos o relacionados sin importar la caracterización y separación del servicio. Los veteranos separados bajo una medida administrativa en condiciones no honorables pueden solicitar que su baja sea revisada para una posible nueva caracterización, siempre que presenten su apelación dentro de los 15 años contados a partir de la fecha de separación. Las preguntas relacionadas con la revisión de una baja deben dirigirse a la Junta de Revisión de Bajas correspondiente al domicilio que se encuentra en la lista del formulario 293 del Departamento de Defensa.

Duplicados de Registros Militares

En el caso de que los documentos que acrediten la baja o separación del servicio hubieran sido extraviados, el veterano o familiar directo del veterano fallecido podrá solicitar copia de los mismos completando los formularios presentados en (http://www.archives.gov/research_room/vetrecs/) y enviándolos por correo o vía fax National Personnel Records Center, Military Personnel Records, 9700 Page Blvd., St. Louis, MO 63132-5100. Se deberá especificar en la solicitud que se está solicitando un duplicado del documento de baja o separación. El nombre y apellido completo del veterano deberá consignarse en clara y legible letra de imprenta o escribirse a máquina como así mismo deberá incluirse la rama de servicio en la que se desempeñó el veterano, número de servicio o número del Seguro Social y fecha exacta o aproximada de cumplimiento de servicio militar. La solicitud deberá estar firmada por el veterano o un familiar en el caso de que el mismo hubiera fallecido. La solicitud deberá presentarse por medio del formulario

estándar 180 “Solicitud Pertinente a los Archivos Militares” *“Request Pertaining To Military Records* (ver la Sección de Enlaces en la Red de este folleto para mayor información sobre cómo obtener éste y otros formularios federales a través de Internet o tome contacto con su oficina regional de la VA). No es necesario presentar una solicitud de duplicado de documento de baja o separación para solicitar los beneficios de la VA. Si se proporciona información completa acerca del servicio prestado por el veterano mediante los datos indicados en la solicitud, la VA obtendrá la verificación de servicio a través del Centro Nacional de Registros de Personal o del departamento de servicio correspondiente.

Corrección de Registros Militares

El secretario de un departamento militar, actuando a través de una Junta de Corrección de Archivos Militares, posee autoridad para corregir cualquier archivo militar cuando se presente el caso de revisar un error o enmendar una injusticia. Las solicitudes de corrección de archivos militares, incluyendo la revisión de bajas expedidas por cortes marciales, podrán ser considerada por una junta de correcciones.

Generalmente, la solicitud de una corrección debe ser presentada por el veterano, sobreviviente o representante legal del mismo dentro de los tres años de la detección del error o la injusticia alegados. La Junta podrá excusar la omisión de presentación dentro de dicho plazo si considerara que lo antedicho contribuyera al interés de la administración de justicia. Será responsabilidad del solicitante demostrar las razones por las cuales se demoró en la presentación de la solicitud de corrección y cuál es el interés de justicia en ser considerada por la Junta en dicho reclamo a pesar de la demora.

Para justificar cualquier corrección será necesario demostrar, a satisfacción de la Junta, que la información registrada u omitida alegada ha sido errónea o injusta. Las solicitudes deberán incluir todas las evidencias disponibles, tales como declaraciones de testigos debidamente firmadas o un breve resumen de los argumentos que sostienen la corrección requerida. El requerimiento debe realizarse por medio del formulario DD 149, disponible en cualquier oficina de la Administración de Veteranos, en las organizaciones de veteranos y a través de Internet visitando: (<http://web1.whs.osd.mil/icdhome/forms.htm>).

Hogares/Residencias de Reposo de las Fuerzas Armadas

Podrán vivir en los dos Hogares/Residencias de Reposo administrados por las Fuerzas Armadas (AFRH) de Gulfport, Miss. o de Washington, D.C., los veteranos cuyo servicio militar activo corresponda a un alistamiento de por lo menos el 50%, suboficiales u oficiales con servicio limitado si son mayores de 60 años y han completado 20 años o más de servicio activo; los veteranos que no puedan autoabastecerse debido a discapacidades relacionadas al servicio; veteranos que no puedan mantenerse por sí solos por causa de lesiones, enfermedades o discapacidades no relacionadas al servicio y que hayan desempeñado tareas en el “teatro de operaciones” durante período de guerra declarado como tal por el Congreso o quienes hubieran determinado su elegibilidad al beneficio de pago especial por cumplimiento de servicio bajo circunstancias de hostilidad y veteranas que hubiesen prestado servicio con anterioridad al año 1948. No serán elegibles para este beneficio los veteranos que hubieran sido hallados culpables de un delito mayor o padecieran patologías de adicción alcohólica, drogadicción o problemas psiquiátricos. Las parejas casadas son bienvenidas a estas casas de reposo, pero ambos integrantes deben ser elegibles por sí mismos. Al momento de la admisión, los solicitantes deben ser capaces de vivir de manera independiente.

Los Hogares de las Fuerzas Armadas forman parte de una agencia federal independiente. Para obtener mayor información, llame a AFRH-Gulfport: 1-800-332-3527, AFRH-Washington: 1-800-422-9988, o visite sus sitios Web (<http://www.afrh.gov/>).

Privilegios de Proveedurías de Cooperativas Militares y Cambio de Mercaderías

Gozarán de privilegios de cambios ilimitados de mercaderías y compras en tiendas cooperativas de los Estados Unidos aquellos veteranos que hayan recibido la baja del servicio en condiciones honorables por una discapacidad determinada al 100% relacionada al cumplimiento de su deber, cónyuges sobrevivientes de miembros de las Fuerzas Armadas o retirados de las mismas, destinatarios de Medallas de Honor y sus dependientes o huérfanos. La certificación de discapacidad total es otorgada por la VA. Los reservistas y sus dependientes también pueden ser considerados elegibles. Los privilegios en el extranjero se encuentran sujetos a las leyes internacionales y se otorgarán solamente si están autorizados por el

gobierno correspondiente. Aunque estos beneficios son provistos por el Departamento de Defensa, la VA proporciona asistencia para la presentación del Formulario DD 1172 *Application for Uniformed Services Identification and Privilege Card*. Para obtener información más detallada, contacte a la dependencia militar más cercana.

Gratificación por Fallecimiento

El servicio militar otorga una gratificación por fallecimiento de \$12,000 para el familiar más cercano de un miembro del servicio fallecido. Esta gratificación será pagada por fallecimientos acaecidos en servicio activo o dentro de un plazo de 120 días desde la fecha de retiro como resultado de una lesión o enfermedad relacionada a la prestación de servicio. Podrán obtener esta gratificación los padres y hermanos/nas si hubieran sido designados por el fallecido como pariente más cercano. Este monto será pagado por el último comando militar donde el fallecido hubiera prestado servicio. Si el beneficiario de la gratificación no recibe el pago automáticamente, la solicitud puede presentarse ante la rama de servicio correspondiente.

¹ Todos los \$ se encuentran expresados en dólares estadounidenses e indicados en la denominación numérica inglesa (Vg. \$80,000 = ochenta mil dólares).

Tablas y Cuadros

Compensación por Discapacidad 2004

Discapacidad	Mensualidad (\$)
10 por ciento	106
20 por ciento	205
30 por ciento	316
40 por ciento	454
50 por ciento	646
60 por ciento	817
70 por ciento	1,029
80 por ciento	1,195
90 por ciento	1,344
100 por ciento	2,239

Los veteranos con discapacidades evaluadas entre el 30 y el 100 por ciento son elegibles para un subsidio por cónyuge por cada hijo. El monto depende de la clasificación del grado de discapacidad.

2004 Pensión Mejorada por Discapacidad

Estatus	Maximo Pago Anual (\$)
Veterano sin dependiente	9,894
Veterano con un dependiente	12,959
Veterano postrado permanentemente en domicilio, sin dependiente	12,092
Veterano postrado permanentemente en domicilio, con un dependiente	15,156
Veterano con necesidad de ayuda y asistencia regular, sin dependientes	16,509
Veterano con necesidad de ayuda y asistencia regular, con un dependiente	19,570
Dos veteranos casados entre sí	12,959
Veteranos de la Primera Guerra Mundial y Período de Guerra Fronteriza con México, en adición al pago anual aplicable	2,244
Incremento por cada hijo dependiente adicional	1,688

2004 Rehabilitación Vocacional
(Pagado mensualmente en (\$))

Tipo de entrenamiento*	Sin dependientes	Un dep.	Dos dep.	Por cada adicional dep.
A				
Tempo completo	464.97	576.76	679.66	49.55
3/4-de dedicación	349.37	433.20	508.15	38.10
1/2-tiempo	233.77	289.65	340.46	25.42
B				
Tempo completo	464.97	576.76	679.66	49.55
C				
Tempo completo	406.54	491.63	566.59	36.85
D				
Tempo completo	464.97	576.76	679.66	49.55
3/4-de dedicación	349.37	433.20	508.15	38.10
1/2-tiempo	233.77	289.65	340.46	25.42
1/4-tiempo	116.87	144.82	170.23	12.68

*Tipo de entrenamiento

A. Entrenamiento institucional en internado, o en vivienda independiente, o pasantía sin paga en una agencia federal, estatal o local o una agencia de tribu indígena reconocida federalmente.

B. Entrenamiento en el empleo sin paga en una agencia federal, estatal o local o agencia de tribu indígena federalmente reconocida; entrenamiento en un hogar; cursos vocacionales en dependencias de rehabilitación o talleres en refugios; instructores independientes; institución cooperativa no relacionada con labores de granja/cultivo.

C. Granja cooperativa; aprendizaje; entrenamiento en el empleo; o trabajo en cooperativas no relacionadas con labores de granja/cultivo. El pago de la VA estará basado en el salario percibido.

D. Evaluación extendida.

Dependencia e Indemnización Compensatoria para Cónyuges 2004

(Veterano fallecido con anterioridad al 1 ° de enero de 1993)

Grado de Pago	Mensualidad (\$)
E-1-E-6	967
E-7	1,000
E-8	1,056
E-9	1,102
W-1.....	1,022
W-2.....	1,063
W-3.....	1,094
W-4.....	1,157
O-1.....	1,022
O-2.....	1,056
O-3.....	1,130
O-4.....	1,195
O-5.....	1,316
O-6.....	1,483
O-7.....	1,602
O-8.....	1,758
O-9.....	1,881
O-10.....	2,063

Dependencia e Indemnización Compensatoria para Cónyuges 2004

(Veterano fallecido con posterioridad al 1 ° de enero de 1993))

Subsidio/Asignación	Mensualidad (\$)
Básica	\$967
Adicional:	
Por cada hijo dependiente	241
Ayuda y Asistencia	241
Confinado/postrado	115
Si el veterano estuvo totalmente discapacitado durante los ocho años previos a su fallecimiento hay que sumar \$208.	

Pensión Mejorada por Fallecimiento 2004

Destinatario	Máximo Pago Anual (\$)
Cónyuge sobreviviente	6,634
Con un hijo dependiente	8,686
Cónyuge sobreviviente permanentemente postrado en domicilio	8,109
Con hijo dependiente	10,157
Cónyuge sobreviviente con necesidad de ayuda y asistencia regular	10,606
Con hijo dependiente	12,654
Asignación por cada hijo dependiente adicional	1,688
Pensión por cada hijo sobreviviente	1,688

Beneficios por Espina Bífida

(Montos Efectivos, 1 ° de diciembre de 2003)

	Nivel I	Nivel II	Nivel III
Mensualidad (\$)	237	821	1,402
Provistos a los hijos de veteranos de Vietnam nacidos con espina bífida. Los tres niveles representan el grado de discapacidad.			

Beneficios para Hijos de Veteranas Mujeres de Vietnam Nacidos con Ciertos Defectos de Nacimiento

(Montos Efectivos, 1 ° de diciembre de 2003)

	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Mensualidad (\$)	108	237	821	1,402
Provistos a los hijos de veteranas mujeres de Vietnam que padecen ciertos defectos de nacimiento cubiertos. Los cuatro niveles representan el grado de discapacidad.				

Titulación para Garantía de Préstamo

Monto del Préstamo	Porcentaje de Garantía	Monto Maximo(\$)
Hasta \$45,000	50	22,500
De \$45,001 hasta \$56,250	40-50	22,500
De \$56,251 hasta \$144,000	40	36,000
\$144,001 o más	25	60,000
Casa Prefabricada o lote	40	20,000

Cargos Financieros

Categoría del Préstamo	% del préstamo Veteranos	% del préstamo Reservistas
Préstamos para compra o construcción con pagos adelantados inferiores al 5 por ciento, préstamos de refinanciación y préstamos para mejoras del hogar	2.2 antes 9/30/04 & 2.15 despues	2.4
Préstamos para compra o construcción con pagos adelantados de por lo menos el 5 por ciento pero inferiores al 10 por ciento	1.5	1.75
Préstamos para compra o construcción con pagos adelantados del 10 por ciento o superiores	1.25	1.5
Préstamos para casas prefabricadas	1.0	1.0
Tasa de Interés reducción de préstamos	0.5	0.5
Traspaso de préstamos garantizados VA	0.5	0.5
Segunda o subsiguiente utilización Sin pago adelantado	3.3	3.3

Números Telefónicos Importantes

Para información sobre:

Llamar al:

Beneficios de la VA	1-800-827-1000
Beneficios de salud	1-877-222-8387
Beneficios de educación	1-888-442-4551
Seguro de Vida	1-800-669-8477
Administración de deudas	1-800-827-0648
Línea abierta "Mamografía "	1-888-492-7844
Telecomunicación para personas con impedimento auditivo (TDD)	1-800-829-4833
CHAMPVA	1-800-733-8387
Lápidas y Placas	1-800-697-6947
Guerra del Golfo & Agente Naranja	1-800-749-8387
Centro de Elegibilidad -Salud	404-235-1257
1644 Tullie Circle	or
Atlanta, GA 30329-2303	1-800-929-8387

Este folleto de Beneficios Federales de la Administración de Veteranos y otra información de la VA se encuentra disponibles en Internet a través de la página:

<http://www.va.gov/>

VA en Internet

Página de Bienvenida VA..... www.va.gov
Asuntos del Consumidor www.va.gov/customer/conaff.asp

Información sobre Beneficios y Atención de la Salud de la VA:

Beneficios de Compensaciones y Pensione.. www.vba.va.gov/bln/21/
Solicitud de Beneficios en línea..... vabenefits.vba.va.gov/vonapp
Servicios y Beneficios de Salud..... www.va.gov/vbs/health/
Beneficios de Entierro y Conmemorativos..... www.cem.va.gov/
Servicios y Beneficios Educativos..... www.gibill.va.gov/
Garantía de Préstamo para la Vivienda..... www.homeloans.va.gov/
Junta de Apelaciones de los Veteranos www.va.gov/vbs/bva
Beneficios en el Extranjero www.vba.va.gov/bln/21/foreign/
TRICARE..... www.tricare.osd.mil/
CHAMPVA..... www.va.gov/hac/

Formularios:

Formularios de la VA www.va.gov/forms/
Formularios del Gobierno www.vba.va.gov/pubs/otherforms.htm

Asistencia de Empleo:

Para Veteranos www.opm.gov/veterans/index.htm
Preferencias para Contrataciones de Veteranos
..... www.opm.gov/veterans/html/vetguide.htm
Oportunidades de Empleo en el Gobierno Federal
..... www.usajobs.opm.gov/

Asistencia para Empresas:

Administración de la Pequeña Empresa www.sba.gov/VETS/
Oficina de la VA de la Pequeña Empresa y Empresas
Desaventajadas www.va.gov/OSDBU/

Otros sitios de utilidad:

Cementerio Nacional de Arlington..... www.arlingtoncemetery.org/
Departamento de Defensa..... www.defenselink.mil/
Funerales con Honores Militares.. www.militaryfuneralhonors.osd.mil/
Registros Militares..... www.archives.gov/research_room/vetrecs/

La Versión en Español de Este Folleto:

www.va.gov/opa/feature/

Dependencias de la VA

Nota: Los pacientes deberían llamar a los números de teléfono indicados para enterarse de las horas en que funciona la clínica y las especialidades de que se ocupa.

Los símbolos que siguen indican los programas adicionales que se hallan disponibles en los centros médicos: el "*" corresponde al cuidado de hospicios, el "#" corresponde el cuidado en el domicilio.

ALABAMA

Centros Médicos:

Central AL Veterans HC System
(1-800-214-8387):
Montgomery 36109 (215 Perry Hill Rd., 334-260-4100)
#*Tuskegee 36083 (2400 Hospital Rd., 334-725-3085)

Birmingham 35233 (700 S. 19th St., 205-933-4515)

*Tuscaloosa 35404 (3701 Loop Rd. East, 205-554-2000)

Clinicas:

Anniston/Oxford 36203 (96 Ali Way, Creekside South, Oxford, 256-832-4141)

Decatur/Madison 35758 (8075 Madison Blvd., Suite 101, Madison, 256-772-6220)

Dothan 36301 (2020 Alexander Dr., 334-679-4166)

Dothan MHC 36301 (202 W. Adams St., Suite 1, 334-678-1933)

Florence Shoals Area 35660 (422 DD Cox Blvd., 256-381-9055)

Gadsden 35906 (206 Rescia Ave., 256-413-7154)

Huntsville 35801 (301 Governor's Dr., S.W., 256-535-3106)

Jasper 35501 (3400 Hwy 78 East, Medical Towers Suite 215, 205-221-7384)

Mobile 36604 (1504 Springhill Ave., 251-219-3900)

Oficina Regional:

Montgomery 36109 (345 Perry Hill Rd., statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Birmingham 35233 (1500 5th Ave. S., 205-731-0550)

Mobile 36606 (2577 Government Blvd., 251-478-5906)

Cementerios Nacionales:

Mobile 36604 (1202 Virginia Street, for information, 850-453-4108 or 453-4846)

Fort Mitchell 36856 (Fort Mitchell, 553 Hwy. 165, 334-855-4731)

ALASKA

Centros Médico:

Alaska VA Healthcare System and Oficina Regional:

Anchorage 99508-2989 (2925 DeBarr Rd, 907-257-4700)

#Homeless Veterans Service:

Anchorage 99503 (3001 C Street, 1-800-764-2995)

Clinicas:

Kenai 99611 (11355 Frontage Rd., Suite 130, 907-283-2231)

Fairbanks 99703 (Ft. Wainwright, Bassett Army Comm. Hosp., Gaffney Bldg. 4065, Rm. 169/176, 907-353-6370)

Oficina Regional:

Anchorage 99508-2989 (2925 DeBarr Rd., local, 907-257-5460; statewide, 1-800-827-1000)

Oficina de Beneficios:

Juneau 99802 (P.O. Box 20069, 907-586-7472)

Centros para Veteranos:

Anchorage 99508 (4201 Tudor Centre Dr., Suite 115, 907-563-6966)

Fairbanks 99701 (540 4th Ave.,
Suite 100, 907-456-4238)
Kenai 99669 (Red Diamond Ctr.,
Bldg. F, Suite 4, 43335 Kalifornsky
Beach Rd., 907-260-7640)
Wasilla 99654 (851 E. Westpoint
Ave., Suite 111, 907-376-4318)
Cementerios Nacionales:
Fort Richardson 99505-5498
(Building #997, Davis Highway,
907-384-7075)
Sitka 99835 (803 Sawmill Creek
Road, 907-384-7075)

AMERICAN SAMOA

Oficina de Beneficios:

Pago Pago 96799 (PO Box 1005,
684-633-5071)

ARIZONA

Centros Médicos:

*Phoenix 85012 (650 East Indian
School Rd., 602-277-5551,
Enrollment Ext. 6508)
*#Prescott 86313 (500 Highway 89
North, 928-445-4860)
*Tucson 85723 (3601 S. 6th Ave.,
520-792-1450)

Clinicas:

Bellefont 86015 (Camp Navajo
Army Depot, P.O. Box 16196, 928-
445-4860 ext. 7820 or
928-226-1056)
Buckeye 85326 (1209 N. Miller Rd.,
623-386-5785)
Cottonwood 86326 (203 Candy
Lane, Suite 5B, 928-649-1532)
Casa Grande 85222 (Plaza del Sol,
Suites H&I, 900 E. Florence Blvd.,
520-629-4900 or 1-800-470-8262)
Green Valley 85615 (380 W. Vista
Hermosa, Suite 140, 520-629-
4900 or 1-800-470-8262)
Kingman 86401 (1726 Beverly Ave.,
928-445-4860 ext. 6830 or
928-692-0080)
Lake Havasu City 86403 (2035
Mesquite Ave., Suite E., 928-445-

4860 ext. 7300 or 928-680-0090)
Mesa 85212 (6950 E. Williams Field
Rd., 602-222-6568)
Payson 85541 (1106 N. Beeline
Hwy., 928-472-3148)
Safford 85546 (Bureau of Land
Mgmt., 711 S. 14th Ave., 520-629-
4900 or 1-800-470-8262)
Show Low 85901(2450 Show Low
Lake Rd., Suite 1 & 3,
928-532-1069)
Sierra Vista 85613 (Ft. Huachuca,
Bliss Army Health Ctr., Bldg.
45001, 520-629-4900 or
1-800-470-8262)
Sun City 85351 (10147W Grand
Ave., Suite C, 602-222-2630)
Yuma 85365 (Bureau of Land
Mgmt., 2555 E. Gila Ridge Road,
520-629-4900 or 1-800-470-8262)
Oficina Regional:
Phoenix 85012 (3225 N. Central
Ave.; statewide, 1-800-827-1000)
Centros para Veteranos:
Phoenix 85012 (77 E. Weldon Ave.,
Suite # 100, 602-640-2981)
Prescott 86303 (161 S. Granite St.,
Suite B, 928-778-3469)
Tucson 85719 (3055 N. 1st Ave.,
520-882-0333)
Cementerios Nacionales:
Phoenix 85024 (National Memorial
Cemetery of Arizona, 23029 N.
Cave Creek Rd., 480-513-3600)
Prescott 86301 (500 Highway 89 N.;
for information, call 480-513-3600)

ARKANSAS

Centros Médicos:

Fayetteville 72703 (1100 N. College
Ave., 479-443-4301)
Central Arkansas Veterans
Healthcare System
#*North Little Rock 72114 (2200
Fort Roots Dr., 501-257-1000)
Little Rock 72205 (4300 W. 7th
St., 501-257-1000)

Clinicas:

El Dorado 71730 (460 West Oak,
870-862-2489)
Ft. Smith 72917 (Sparks Medical
Plaza, 1500 Dodson Ave.,
479 709-6850)
Harrison 72601 (Main Street Clinic,
707 N. Main St., 870 741-3592)
Hot Springs 72214 (1661 Airport
Rd., 501-760-1513)
Jonesboro 72401 (223 East Jack-
son, 901-523-8990)
Mountain Home 72653 (405
Buttercup Dr., 870-425-3030)
Paragould 72450 (1101 West
Morgan, Suite #8, 870-236-9756)

Oficina Regional:

North Little Rock 72115 (Bldg. 65,
Ft. Roots, P.O. Box 1280; state-
wide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

North Little Rock 72114 (201 W.
Broadway, Suite A, 501-324-6395)

Cementerios Nacionales:

Fayetteville 72701 (700 Government
Avenue, 501-444-5051)
Fort Smith 72901 (522 Garland Ave.,
501-783-5345)
Little Rock 72206 (2523 Confeder-
ate Boulevard, 501-324-6401)

CALIFORNIA**Centros Médicos:**

*Fresno 93703 (2615 E. Clinton
Ave., 559-225-6100)
Greater Los Angeles HC System:
#*West Los Angeles 90073 (11301
Wilshire Blvd., 310-478-3711)
Loma Linda 92357 (11201 Benton
St., 909-825-7084 or
1-800-741-8387)
Long Beach 90822 (5901 E. 7th
St., 562-826-8000)
Northern Calif. HC System:
*Martinez 94553 (150 Muir Rd.,
925-372-2000)
Sacramento 95655 (10535
Hospital Way, 916-843-7000)

Palo Alto HC System:

*Livermore 94550 (4951 Arroyo
Rd., 925-373-4700)
#Menlo Park 94025 (795 Willow
Road, 650-493-5000)
#*Palo Alto 94304 (3801 Miranda
Ave., 650-493-5000)
San Diego HC System:
*San Diego 92161 (3350 La Jolla
Village Dr., 858-552-8585)
*San Francisco 94121 (4150
Clement St., 415-221-4810)

Clinicas:

Anaheim 92801 (1801 W. Romneya
Drive, Suite 303, 714-780-5400)
Antelope Valley/Lancaster 93536 (N.
Lancaster Ave., 661-729-8655)
Atwater 95301 (3605 Hospital Road,
Suite D, 209-381-0105)
Auburn 95603 (3123 Professional
Drive, Suite 250, 1-888-227-5404)
Bakersfield 93301 (1801 Westwind
Dr., 661-632-1800)
Brawley/Imperial Valley 92227 (528
G. St., 760-344-1881)
Capitola 95010 (co-located at Santa
Cruz Co. Centros para Veteranos,
1350 N. 41st St., Suite 102,
831-464-5519)
Chico 95926 (280 Cohasset Rd.,
Suite 101, 530-879-5000)
Chula Vista 91910 (835 Third
Avenue, 619-409-1600)
Corona 92879 (800 Magnolia Ave,
Suite 101, 909-817-8820)
Culver City 90230 (3831 Hughes
Avenue, Ste. 100, 310-202-8223)
East Los Angeles 90040 (5400 E.
Olympic Blvd., #150, City of
Commerce, 323-725-7557)
Escondido 92025 (815 East Penn-
sylvania Ave., 760-745-2000)
Eureka 95501 (727 E. Street, 707-
442-5335)
Fairfield 94535 (103 Bodin Circle,
Building 778, Travis AFB,
707-437-1800)
Gardena 90247 (1251 Redondo

Beach Blvd., 3rd Fl., 310-851-4705)
 Lompoc 93436 (1111 E. Ocean Ave., Suite 8, 805-736-7767)
 Long Beach 90806 (2001 River Ave., Bldg. 28, 562-388-8000)
 Los Angeles 90012 (351 E. Temple St., 213-253-5000)
 Mare Island 94592 (Bldg. 201, Walnut Ave., 707-562-8200)
 *Martinez 94553 (150 Muir Road, 925-372-2000)
 Mission Valley 92108 (8810 Rio San Diego Drive, 619-400-5000)
 Modesto 95350 (1524 McHenry, Suite 315, 209-557-6200)
 Monterey 93955 (located at Fort Ord, 3401 Engineer Lane, Seaside, 831-883-3800)
 Oakland 94612 (2221 Martin Luther King Jr. Way, 510-267-7820)
 Oakland MHC 94607 (Oakland Army Base, 2505 West 14th St., 510-587-3400)
 Oxnard 93030 (250 W. Citrus Grove Ave., #150, 805-983-6384)
 Palm Desert 92211 (41865 Boardwalk, Suite 103, 760-341-5570 or 800-741-8387)
 Pasadena 91107 (1350 N. Altadena Dr., 626-296-9500)
 Redding 96002 (351 Hartnell Ave., 530-226-7555)
 Sacramento 95652-1074 (5342 Dudley Blvd. McClellan Park AFB, 916-561-7400)
 San Francisco 94103 (13th & Mission St., Suite 3280, 415-551-7300)
 San Jose 95119 (80 Great Oaks Blvd., 408-363-3000)
 San Luis Obispo 93401 (1288 Moro St., #200, 805-543-1233)
 Santa Ana 92704 (2740 S. Bristol Street, Ste. 101, 714-825-3500)
 Santa Fe Springs 90670 (10210 Orr and Day Rd., 562-864-5565)
 Santa Barbara 93110 (4440 Calle Real, 805-683-1491)
 Santa Rosa 95403 (3315 Chanate Rd., 707-570-3800)
 *Sepulveda 91343 (16111 Plummer St., 818-891-7711)
 Sonora 95370 (19747 Greenley Rd., 209-588-2600)
 Stockton 95231 (co-located with San Joaquin General Hospital, 500 W. Hospital Rd., 209-946-3400)
 Sun City 92586 (28125 Bradley Road, #130, 909-672-1931)
 Tulare 93274 (1050 N. Cherry St., 559-684-8703)
 Ukiah 95482 (238B Hospital Dr., 707-468-1870)
 Upland 91786 (1238 E. Arrow Hwy., #100, 909-946-5348)
 Victorville 92392 (12138 Industrial Blvd., Suite 120, 760-951-2599 or 800-741-8387)
 Vista 92083 (1840 West Drive, 760-643-2000)
Oficina Regionals:
 Los Angeles 90024 (Fed. Bldg., 11000 Wilshire Blvd., serving counties of Inyo, Kern, Los Angeles, Orange, San Bernardino, San Luis Obispo, Santa Barbara and Ventura; statewide, 1-800-827-1000)
 San Diego 92108 (8810 Rio San Diego Dr., serving Imperial, Riverside and San Diego; statewide, 1-800-827-1000)
 Oakland 94612 (1301 Clay St., Rm. 1300 North; statewide, 1-800-827-1000)
 Counties of Alpine, Lassen, Modoc and Mono served by Oficina Regional in Reno, Nev.
Centros para Veteranos:
 Anaheim 92805 (859 S. Harbor Blvd., 714-776-0161)
 Chico 95926 (280 Cohasset Rd., 530-899-8549)
 Concord 94520 (1899 Clayton Rd., Suite 140, 925-680-4526)

Corona 92879 (800 Magnolia Ave., #140, 909-734-0525)

East Los Angeles 90022 (5400 E. Olympic Blvd., #140, 323-728-9966)

Eureka 95501 (2830 G St., Suite A, 707-444-8271)

Fresno 93726 (3636 N. 1st St., Suite 112, 559-487-5660)

Gardena 90247 (1045 W. Redondo Beach Blvd., #150, Gardena, 310-767-1221)

West Los Angeles 90230 (5730 Uplander Way, Suite 100, Culver City, 310-641-0326)

Marina 93933 (455 Reservation Rd., Suite E, 408-384-1660)

Oakland 94612 (1504 Franklin St., #200, 510-763-3904)

Redwood City 94062 (2946 Broadway St., 650-299-0672)

Rohnert Park 94928 (6225 State Farm Dr., Suite 101, 707-586-3295)

Sacramento 95825 (1111 Howe Ave., Suite 390, 916-566-7430)

San Bernardino 92408 (155 West Hospitality Lane, Suite #140, 909-890-0797)

San Diego 92103 (2900 6th Ave., 619-294-2040)

San Francisco 94103 (205 13th St., Suite 3190, 415-431-6021)

San Jose 95112 (278 N. 2nd St., 408-993-0729)

Santa Barbara 93101 (1300 Santa Barbara St., 805-585-1860)

Sepulveda 91343 (9737 Haskell Ave., 818-892-9227)

Upland 91786 (313 N. Mountain Ave., 909-982-0416)

Vista 92083 (1830 West Dr., Suite 103, 760-643-2070)

Cementerios Nacionales:

Los Angeles 90049 (950 South Sepulveda Blvd., 310-268-4494)

San Bruno 94066 (Golden Gate, 1300 Sneath Lane, San Francisco

call 650-761-1646; San Mateo call 650-589-7737)

San Diego 92106 (Fort Rosecrans, P.O. Box 6237 Point Loma, 619-553-2084)

Riverside 92518 (22495 Van Buren Blvd., 909-653-8417)

San Francisco 94129 (Presidio of San Francisco, call 415-761-1646)

Gustine 95322 (San Joaquin Valley, 32053 West McCabe Rd., 209-854-1040)

COLORADO

Centros Médicos:

*Grand Junction 81501 (2121 North Ave., 970-242-0731)

VA Eastern Colorado HC System
Denver 80220 (1055 Clermont St., 303-399-8020)

Pueblo 81008 (4112 Outlook Blvd., 719-553-1003)

Clinicas:

Alamosa, CO 81101 (622 Del Sol Dr., 719-587-6800 or toll free 1-866-659-0930)

Aurora 80045 (13001 East 17th Place, Bldg. 500, 2nd floor, 303-724-0190)

Colorado Springs 80905 (25 N. Spruce St., 719-327-5660)

Durango 81301 (3575 N. Main Ave., 970-247-2214)

Fort Collins 80524 (1100 Poudre River Drive, 970-224-1550)

Greeley 80631 (2020 16th Street, 970-313-0027)

LaJunta 81050 (1100 Carson Ave., Suite 104, 719-383-5195)

Lakewood 80225 (155 Van Gordon St., Suite 395, 303-914-2680)

Lamar 81052 (301 Kendall Dr., 719-336-5972)

Montrose 81401 (4 Hillcrest Plaza Way, 970-249-7791)

Pueblo, CO 81008 (4112 Outlook Blvd., 719-553-1000)

Oficina Regional:

Denver 80225 (Box 25126; state-wide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Boulder 80302 (2336 Canyon Blvd., Suite 130, 303-440-7306)

Colorado Springs 80903 (416 E. Colorado Ave., 719-471-9992)

Denver 80230 (7465 E. First Ave., Ste. B, 303-326-0645)

Cementerios Nacionales:

Denver 80235 (Fort Logan, 3698 S. Sheridan Blvd., 303-761-0117)

Fort Lyon 81038 (VA Centros Médico, 303-761-0117)

CONNECTICUT**Centros Médicos:**

Conn. HC System:

*West Haven Division 06516 (950 Campbell Ave., 203-932-5711)

Newington Division 06111 (555 Willard Ave., 860-666-6951)

Clinicas:

Danbury 06810 (7 Germantown Rd., 203-798-8422)

Stamford 06924 (90 Morgan St., 1-888-844-4441)

New London 06320 (15 Mohegan Ave., 860-437-3611)

Waterbury 06706 (133 Scovill Street; 203-465-5292)

Windham 06226 (96 Mansfield Street, 860-450-7583)

Winsted 06098 (115 Spencer Street, 860-738-6985)

Oficina Regional:

Hartford 06103 (450 Main St.; statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Wethersfield 06109 (30 Jordan Lane, 860-240-3543)

Norwich 06360 (60 Main St., 860-887-1755)

West Haven 06516 (141 Captain Thomas Blvd., 203-932-9899)

DELAWARE**Centros Médico:**

*Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Highway, 302-994-2511)

Clinica:

Millsboro 19966 (214 W. DuPont Highway, 302-633-5212)

Oficina Regional:

Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Hwy., statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Hwy., Bldg. 3, 302-994-1660)

DISTRICT OF COLUMBIA**Centros Médico:**

*Washington, D.C. 20422 (50 Irving St., N.W., 202-745-8000)

Clinica:

Southeast 20032 (820 Chesapeake St., S.E., 202-745-8685)

Oficina Regional:

Washington, D.C. 20421 (1722 I St., N.W., local, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Washington, D.C. 20011 (1250 Taylor St., N.W., 202-726-5212)

FLORIDA**Centros Médicos:**

#*Bay Pines 33744 (10000 Bay Pines Blvd., 727-398-6661)

N. Florida/S. Georgia Veterans Health System:

*Gainesville 32608 (1601 Southwest Archer Rd., 352-376-1611)

*Lake City 32025 (619 S. Marion Ave., 386-755-3016)

*Miami 33125 (1201 N.W. 16th St., 305-324-4455)

*Tampa 33612 (13000 Bruce B. Downs Blvd., 813-972-2000)

*West Palm Beach 33410 (7305 N. Military Trail, 561-882-8262)

Clinicas:

Avon Park 33825 (950 C.R. 17A West, 863-452-3000)

Boca Raton 33433 (900 Glades Rd.,
 561 416-8995)
 Brooksville 34613 (14540 Cortez
 Blvd., Suite 202, 352-597-8287)
 Coral Springs 33065 (9900 W.
 Sample Rd., Suite 100, 954-575-
 4940)
 Daytona Beach 32114 (551 National
 Health Care Dr., 386-274-4600)
 Deerfield Beach 33442 (2100 SW
 10th St., 954-570-5572)
 Delray Beach 33445 (4800 Linton
 Blvd, 561-495-1973)
 Dunedin 34698 (1721 Main St.,
 727-734-5276)
 Ellenton 34222 (4333 U.S. Hwy 301
 North, 941-721-0649)
 Fort Myers 33916 (3033 Winkler
 Extension, 239-939-3939)
 Ft. Pierce 34950 (727 North US 1,
 561-595-5150)
 Hallandale Beach 33009 (2500 E.
 Hallandale Beach Blvd., Pent-
 house II, 954-454-7788)
 Homestead 33030 (950 Krome Ave.,
 Suite 401, 305-248-0874)
 Inverness 34453 (401 North Central
 Ave., 352 637-3500)
 Jacksonville 32206 (1833 Boulevard
 St., 904-232-3033)
 Key Largo 33037 (105662 Overseas
 Highway, 305-451-0164)
 Key West 33040 (1300 Douglas Cir.,
 305-293-4609)
 Kissimmee 34741 (201 Hilda St.,
 Kissimmee, 407-518-5004)
 Lakeland 33803 (3240 S. Florida
 Ave., Lakeland, 863-701-2470)
 Leesburg 34788 (711 West Main
 Blvd., 352-728-4462)
 Naples 34101 (2685 Horseshoe
 Drive, S, Suite 101, 239-659-
 9188)
 New Port Richey 34652 (9912 Little
 Road, 727-869-4100)
 Oakland Park 33334 (5599 N. Dixie
 Highway, 954-771-2101)
 Ocala 34470 (1515 E. Silver Springs
 Blvd., 352-369-3320)
 Okeechobee 34972 (1201 N. Parrott
 Ave., 863 824-3232)
 Orlando 32803 (5201 Raymond St.,
 407-629-1599)
 Panama City 32407 (6703 West
 Hwy 98, Bldg. 387, 850-636-7000)
 Pembroke Pines/Hollywood 33024
 (7369 Sheridan St., 954-894-
 1668)
 Pensacola South 32503 (312
 Kenmore Rd., 850-476-1100)
 Pensacola North 32506 (7895-C
 Pensacola Ave., 850-471-7640)
 Port Charlotte 33952 (2885 Tamiami
 Trail, Suite 301, 941-235-2710)
 Sanford 32771 (1403 Medical Plaza
 Dr., #109, 407-323-5999)
 Sarasota 34233 (5682 Bee Ridge
 Rd., Suite 100, 941-371-3349)
 St. Petersburg 33711 (3420 8th
 Avenue South, 727-322-1304)
 St. Augustine 32086 (1955 US 1
 South, Suite 200, 904 829-0814)
 Stuart 34997 (3501 SE Willoughby
 Blvd., 561-288-0304)
 Tallahassee 32308 (1607 St. James
 Ct., 850-878-0191)
 Vero Beach 32960 (1485 37th St.,
 Suite 102, 561-299-4623)
 Viera 32940 (2900 Veterans Way,
 321-637-3788)
 Zephyrhills 33541 (37814 Medical
 Arts Ct., Zephyrhills, 813-780-
 2550)
Oficina Regional:
 St. Petersburg 33708 (P.O. Box
 1437; statewide, 1-800-827-1000)
Oficina de Beneficios:
 Fort Lauderdale 33301 (VR&E, 299
 East Broward Blvd., Room 324, 1-
 800-827-1000)
 Jacksonville 32256 (VR&E, 7825
 Baymeadows Way, Suite 120-B,
 1-800-827-1000)
 Orlando 32801 (VR&E, 1000 Legion
 Place, Suite 1500, 1-800-827-
 1000)

Orlando 32801 (C&P, 1000 Legion Place, Suite 1550, 1-800-827-1000)
Pensacola 32503-7492 (C&P, 312 Kenmore Rd., Rm. 1G250, 1-800-827-1000)
West Palm Beach 33410 (C&P, 7305 North Military Trail, Suite 1A-167, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Ft. Lauderdale 33304 (713 N.E. 3rd Ave., 954-356-7926)
Jacksonville 32202 (300 East State St., 904-232-3621)
Miami 33129 (2700 S.W. 3rd Ave., Suite 1A, 305-859-8387)
Orlando 32822 (5575 S. Semoran Blvd., Suite 36, 407-857-2800)
Palm Beach 33461 (2311 10th Ave., North #13, 561-585-0441)
Pensacola 32501 (4501 Twin Oaks Dr., 850-456-5886)
Sarasota 34231 (4801 Swift Rd., 941-927-8285)
St. Petersburg 33713 (2880 1st Ave., N., 727-893-3791)
Tallahassee 32303 (249 E. 6th Ave., 850-942-8810)
Tampa 33604 (8900 N. Armenia Ave., Ste. 312, 813-228-2621)

Cementerios Nacionales:

Barrancas 32508-1099 (80 Hovey Rd., Naval Air Station, Pensacola, 850-453-4108 or 850-453-4846)
Bay Pines 33504-0477 (10000 Bay Pines Blvd., North, 727-398-9426)
Bushnell 33513 (Florida, 6502 SW 102nd Avenue, 352-793-7740 or 352-793-1074)
St. Augustine 32084 (104 Marine Street, 352-793-7740)

GEORGIA

Centros Médicos:

*Augusta 30904 (1 Freedom Way, 706-823-2201)
*Decatur 30033 (1670 Clairmont Rd., 404-321-6111)

##*Dublin 31021 (1826 Veterans Blvd., 478-277-2701 or 1-800-595-5229)

Clinicas:

Albany 31701 (417 4th Ave., 229-446-9000 or 1-877-216-4495)
Atlanta 30309 (77 Peachtree Place, 404-321-6111, ext. 2600)
Columbus 31906 (1310 13th Ave., 706-257-7205)
Lawrenceville 30043 (1970 Riverside Pkwy., 404-417-1750)
Macon 31220 (5398 Thomaston Rd., Suite B, 478-476-8868 or 1-800-522-7483)
Oakwood 30566 (3931 Mundy Mill Road, Suite C, 404-728-8210)
Savannah 31406 (325 W. Montgomery Crossroad, 912-920-0214)
Smyrna 30082 (562 Concord Rd., S.E., 404-417-1760)
Valdosta 31601 (2841 North Patterson, 229-293-0132)

Oficina Regional:

Decatur 30033 (1700 Clairmont Rd., statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Atlanta 30324 (1440 Dutch Valley Place, Suite G, 404-347-7264)
Savannah 31406 (8110A White Bluff Rd., 912-652-4097)

Cementerio Nacional:

Marietta 30060 (500 Washington Avenue, for information call 334-855-4731)

GUAM

Clinica:

Agana Heights 96919 (U.S. Naval Hospital, Bldg-1, E-200, Box 7608, 671-472-7250)

Oficina de Beneficios/Centros para Veteranos:

Hagatna 96910 (222 Chalan Santo Papa St., Reflection Center, 671-472-7161)

HAWAII

Centros Médico:

Honolulu 96819-1522 (Pacific Islands Health Care System, 459 Patterson Rd., 808-433-0600)

Clinicas:

Hilo 96720 (1285 Waianuenue Ave., Suite 211, 808-935-3781)

Kauai; Lihue 96766 (3367 Kuhio Hwy, Suite 200, 808-246-0497)

Kona; Kailua-Kona 96740 (75-5995 Kuakini Hwy, Suite 413, 808-329-0774)

Maui; Kahului 96732 (203 Ho'ohana St., Suite 303, 808-871-2454)

Oficina Regional:

Honolulu 96819-1522 (459 Patterson Rd., E Wing, toll-free from Hawaii, 1-800-827-1000; toll-free from Guam, 1-800-827-2166; toll-free from American Samoa 1-877-285-1128; toll-free from Saipan, Rota and Tinian, 1-888-253-2750)

Oficina de Beneficioss:

Hilo 96720 (VR&E, 891 Ululani St., 808-961-3413)

Kahului 96732 (VR&E, 203 Ho'ohana St., 808-873-9426)

Kailua-Kona 96740 (VR&E, Pottery Terrace, 75-5995 Kuakini Hwy., 604, 808-327-9690)

Centros para Veteranos:

Hilo 96720 (120 Keawe St., Suite 201, 808-969-3833)

Honolulu 96814 (1680 Kapiolani Blvd., Suite F.3, 808-973-8387)

Kailua-Kona 96740 (Pottery Terrace, Fern Bldg., 75-5995 Kuakini Hwy., # 415, 808-329-0574)

Lihue 96766 (3367 Kuhio Hwy., Suite 101, 808-246-1163)

Wailuku 96793 (35 Lunailo, Suite 101, 808-242-8557)

Cementerio Nacional:

Honolulu 96813-1729 (National Memorial Cemetery of the Pacific, 2177 Puowaina Dr., 808-532-3720)

IDAHO

Centros Médico:

*Boise 83702 (500 West Fort St., 208-422-1000)

Clinicas:

Pocatello 83201 (444 Hospital Way, Suite 801, 208-232-6214)

Twin Falls 83301 (260 2nd Ave, E., 208-732-0947)

Oficina Regional:

Boise 83702 (805 W. Franklin St.; statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Boise 83705 (5440 Franklin Rd., Suite 100, 208-342-3612)

Pocatello 83201 (1800 Garrett Way, 208-232-0316)

ILLINOIS

Centros Médicos:

Chicago Health Care System 60612 (820 S. Damen Ave., 312-569-8387)

* VA Illiana Health Care System 61832 (Danville Med. Ctr., 1900 E. Main St., 217-554-3000 or 800-320-8387)

*Hines 60141 (Roosevelt Rd. & 5th Ave., 708-202-8387)

*Marion 62959 (2401 W. Main St., 618-997-5311)

#*North Chicago 60064 (3001 Green Bay Rd., 847-688-1900)

Clinicas:

Aurora 60506 (1700 N. Landmark Rd., 630-859-2504)

Belleville 62223 (6500 W. Main St., 618-398-2100)

Chicago—Lakeside 60611 (333 E. Huron 312-569-8387)

Chicago 60643 (2038 W. 95th St., 773-239-7134)

Chicago Heights 60411 (30 E. 15th St. Suite 207, 708-756-5454)

Decatur 62526 (3035 E. Mound Rd., 217-875-2670 or 800-320-8387)

Effingham 62401 (Lincolnland Bldg., 1901 S. 4th St., 217-347-7600)

Elgin 60123 (1231 N. Larkin Blvd.,
847-742-5920)
Evanston 60202 (107 -109 Clyde
St., 847-869-6315)
Galesburg 61401 (695 N. Kellogg
St, 309-343-0311)
Joliet 60435 (2000 Glenwood Ave.,
815-744-0492)
LaSalle 61301 (2970 Chartres St.,
815-223-9678)
Manteno 60950 (One Veterans
Drive, 815-468-1027)
McHenry 60050 (620 S. Route 31,
815-759-2306)
Mt. Vernon 62864, (#1 Doctors Park
Rd, 618-246-2910 or 2911)
Oak Lawn 60453 (4700 W. 95th St.,
Suite 104, 708-499-3675)
Oak Park 60302 (149 S. Oak Park
Ave., 708-386-3008)
Peoria 61605 (411 Martin Luther
King Jr. Dr., 309-497-0790 or 800-
320-8387)
Quincy 62301 (1707 North 12th St.,
217-224-3366)
Rockford 61108 (4940 East State
St., 815-227-0081)
Springfield 62702 (700 N. 7th St.,
217-522-9730 or 800-320-8387)
Oficina Regional:
Chicago 60605 (536 S. Clark St.,
P.O. Box 8136; 1-800-827-1000)
Centros para Veteranos:
Chicago 60643 (2038 W. 95th St.,
Suite 200, 773-881-9900)
Chicago Heights 60411 (1600 S.
Halsted St., 708-754-0340)
East St. Louis 62203 (1269 N. 89th
St., Suite 1, 618-397-6602)
Evanston 60202 (565 Howard St.,
847-332-1019)
Moline 61265 (1529 46th Ave., # 6,
309-762-6954)
Oak Park 60302 (155 S. Oak Park
Blvd., 708-383-3225)
Peoria 61603 (3310 N. Prospect
Rd., 309-671-7300)
Springfield 62702 (624 S. 4th St.,
217-492-4955)

Cementerios Nacionales:

Alton 62003 (600 Pearl Street, for
information, call 314-263-8720)
Danville 61832 (1900 East Main
Street, 217-554-4550)
Elwood 60421 (Abraham Lincoln,
27034 South Diagonal Road, 815-
423-9958)
Mound City 62963 (Junction Hwy.,
37 & 51, 314-260-8720)
Quincy 62301 (36th and Maine St.,
309-782-2094)
Rock Island 61299-7090 (Rock
Island Arsenal, Bldg. 118, 309-
782-2094)
Springfield 62707 (5063 Camp
Butler Rd., 217-492-4070)

INDIANA

Centros Médicos:

Indianapolis 46202 (1481 W. 10th
St., 317-554-0000)
Northern Indiana HC System:
*Fort Wayne 46805 (2121 Lake
Ave., 260-426-5431)
*Marion 46953 (1700 E. 38th St.,
765-674-3321)

Clinicas:

Bloomington 47403 (455 Landmark
Ave., 812-335-2400)
Crown Point 46307 (9330 S.
Broadway, 219-662-5000)
Evansville 47713 (500 E. Walnut,
812-465-6202)
Lawrenceburg 47025 (710 W. Eads
Pkwy, 812-539-2313)
Muncie/Anderson 47304 (3500 W.
Purdue Ave., 765-284-6822)
New Albany 47150 (811 Northgate
Boulevard, 502-894-6188)
Richmond 47346 (4351 South A St.,
765-973-6915)
South Bend 46635 (53830 Genera-
tions Dr., 574-273-0848)
Terre Haute 47802 (110 W.
Honeycreek Pkwy, 812-232-2890)
West Lafayette 47906 (3851 N.
River Rd., 765-464-2280)

Oficina Regional:

Indianapolis 46204 (575 N. Pennsylvania St., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Evansville 47711 (311 N. Weinbach Ave., 812-473-5993 or 473-6084)

Fort Wayne 46802 (528 West Berry St., 260-460-1456)

Merrillville 46410 (6505 Broadway Ave., 219-736-5633)

Indianapolis 46208 (3833 N. Meridian St., Suite 120, 317-927-6440)

Cementerios Nacionales:

Indianapolis 46208 (Crown Hill, 700 W. 38th St., 765-674-0284)

Marion 46952 (1700 E. 38th St., 765-674-0284)

New Albany 47150 (1943 Ekin Ave., 502-893-3852)

IOWA**Centros Médicos:**

Central Iowa HC System:

#Des Moines 50310 (3600 30th Street, 800-294-8387)

#*Knoxville 50138 (1515 W. Pleasant St., 800-816-8878)

Iowa City 52246 (601 Hwy 6 West, 319-338-0581)

Clinicas:

Bettendorf 52722 (2979 Victoria St., 563-332-8528)

Dubuque 52001 (200 Mercy Dr., Suite 106, 563-589-8899)

Fort Dodge 50501 (804 Kenyon Road, Suite 160, 515-576-2235)

Mason City 50401 (910 N. Eisenhower, 641-421-8077 or 800-351-4671)

Sioux City 51104 (1551 Indian Hills Dr., Suite 206, 712-258-4700)

Waterloo 50703 (2055 Kimball Ave, Suite 320, 319-272-2424)

Oficina Regional:

Des Moines 50309 (210 Walnut St., Rm. 1063; 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Cedar Rapids 52402 (1642 42nd St. N.E., 319-378-0016)

Des Moines 50310 (2600 Martin Luther King Jr. Pkwy., 515-284-4929)

Sioux City 51104 (1551 Indian Hills Dr., 712-255-3808)

Cementerio Nacional:

Keokuk 52632 (1701 J St., 309-782-2094)

KANSAS**Centros Médicos:**

Eastern Kansas HC System:

#*Leavenworth 66048 (4101 S. 4th St., Trafficway, 913-682-2000)

*Topeka 66622 (2200 SW Gage Blvd., 785-350-3111)

*Wichita 67218 (5500 E. Kellogg, 316-685-2221)

Clinicas:

Abilene 67410 (510 NE 10th Street, 785-263-2100, ext. 161)

Chanute 66720 (629 S. Plummer, 620-431-4000, ext. 1553)

Dodge City 67801 (300 Custer, 620-225-7146)

Emporia 66801 (12th and Chestnut, 620-434-6800, ext. 3351)

Fort Scott 66701 (710 W. 8th St., 620-223-8400)

Garnett 66032 (421 S. Maple, 785-448-3131, ext. 309)

Hays 67601 (207B E. 7th St., 785-625-3550)

Holton 66436 (1110 Columbine Drive, 785-364-2116, ext. 115)

Junction City 66441 (1102 St. Mary's Road, 785-238-4131, ext. 4408)

Kansas City 66102 (21 N. 12th St., Ste. 200, 800-952-8387 ext. 6990)

Lawrence 66044 (404 Maine Street, 785-842-3635)

Liberal 67901 (2 Rock Island Rd., Suite 200, 620-626-5574)

Paola 66071 (501 S Hospital Dr. #100, 816-922-2160)

Parsons 67357 (1401 Main, 620-423-3858)
Russell 67665 (200 South Main St., 785-483-3131, ext. 378)
Salem 65560 (P.O. Box 774, 573-729-6626)
Salina 67401 (1410 East Iron, Suite 1, 785-826-1580)
Seneca 66538 (1600 Community Drive, 785-336-6181, ext. 162)

Oficina Regional:

Wichita 67218 (5500 E. Kellogg; 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Wichita 67211 (413 S. Pattie, 316-265-3260)

Cementerios Nacionales:

Fort Leavenworth 66027 (913-758-4105)
Fort Scott 66701 (900 East Nat'l, 316-223-2840)
Leavenworth 66048 (P.O. Box 1694, 913-758-4105)

KENTUCKY

Centros Médicos:

*# Ft. Thomas 41075 (1000 S. Ft. Thomas Ave., 513-861-3100)
*Lexington 40502-2236 (1101 Veterans Dr., 859-233-4511)
Louisville 40206 (800 Zorn Ave., 1-800-376-VETS)

Clinicas:

Bellevue 41073 (103 Landmark Dr., 859-392-3840)
Fort Campbell 42223 (Desert Storm Ave., Bldg. 61639, 270-798-4118)
Fort Knox 40121 (851 Ireland Ave., 502-624-9396)
Louisville/Dupont 40207 (4010 Dupont Circle, 502-894-6986)
Louisville/Shively 40216 (3934 N. Dixie Hwy, #210, 502-449-8557)
Paducah 42001 (1800 Clark St., 270-444-8465)
Prestonsburg 41653 (5230 KY Rt. 321, Suite 8, 606-886-1970)
Somerset 42501 (104 Hardin Lane,

606-676-0786)

Oficina Regional:

Louisville 40202 (545 S. Third St.; statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Lexington 40507 (301 E. Vine St., Suite C, 859-253-0717)
Louisville 40208 (1347 S. 3rd St., 502-634-1916)

Cementerios Nacionales:

Danville 40442 (277 N. First St., 859-885-5727)
Lebanon 40033 (20 Highway 208, 502-893-3852)
Lexington 40508 (833 W. Main St., 859-885-5727)
Louisville 40204 (Cave Hill, 701 Baxter Ave., 502-893-3852)
Louisville 40207 (4701 Brownsboro Rd., 502-893-3852)
Nancy 42544 (Mill Springs, 9044 West Highway 80, 859-885-5727)
Nicholasville 40356 (Camp Nelson, 6980 Danville Rd., 859-885-5727)

LOUISIANA

Centros Médicos:

*Alexandria 71306 (P.O. Box 69004, 318-473-0010)
*New Orleans 70112 (1601 Perdido St., 504-568-0811)
Shreveport 71101 (510 E. Stoner Ave., 318-221-8411)

Clinicas:

Baton Rouge 70806 (216 S. Foster Dr., 225-925-3099)
Jennings 70546 (1907 Johnson St., 337-824-1000)
Monroe 71203 (250 DeSiard Plaza, 318-343-6100)
Lafayette 70501 (2100 Jefferson St. 337-261-0734)

Oficina Regional:

New Orleans 70113 (701 Loyola Ave., statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Kenner 70062 (2200 Veterans Blvd., Suite 114, 504-464-4743)

Shreveport 71104 (2800 Youree Dr., Bldg. 1, Suite 105, 318-861-1776)

Cementerios Nacionales:

Baton Rouge 70806 (220 N. 19th St., 225-654-3767)

Pineville 71360 (Alexandria, 209 E. Shamrock St., 601-445-4981)

Zachary 70791 (Port Hudson, 20978 Port Hickey Rd., 225-654-3767)

MAINE

Centros Médico:

*Togus 04330 (1 VA Center, 207-623-8411)

Oficina Regional:

Togus 04330 (1 VA Center; state-wide, 1-800-827-1000)

Clinicas:

Bangor 04401 (304 Hancock St., Suite 3B, 207-941-8160)

Calais 04619 (18 Palmer St., 207-454-7849)

Caribou 04736 (163 Van Buren Road, Suite 6, 207-498-8785)

Rumford 04276 (191 Lincoln Ave., 207-364-4098)

Saco 04072 (655 Main St., 207-294-3100)

Centros para Veteranos:

Bangor 04401 (352 Harlow St., 207-947-3391)

Caribou 04736 (456 York St., Irving Complex, 207-496-3900)

Lewiston 04240 (Pkwly Complex, 29 Westminster St., 207-783-0068)

Portland 04103 (475 Stevens Ave., 207-780-3584)

Springvale 04083 (628 Main St., 207-490-1513)

Cementerio Nacional:

Togus 04330 (VA Medical and Oficina Regional; 508-563-7113)

MARYLAND

Centros Médicos:

Maryland HC System:

*Baltimore 21201 (10 N. Green St., 410-605-7000)

#Perry Point 21902 (Circle Drive, 410-642-2411)

Baltimore 21218 (Rehab/Extended Care Ctr., 3900 Loch Raven Blvd., 410-605-7000)

Clinicas:

Cambridge 21613 (830 Chesapeake Dr., 410-228-6243)

Charlotte Hall 20622 (29431 Charlotte Hall Rd., 310-884-7102)

Cumberland 21502 (710 Memorial Ave., 301-724-0061)

Hagerstown 21742 (1101 Opal Court, 301-665-1462)

Fort Howard 21052 (9600 North Point Rd., 410-477-1800)

Glen Burnie 21061 (1406 South Crain Hwy., 410-590-4140)

Greenbelt 20770 (7525 Greenway Center Dr., T-4, 301-345-2463)

Hagerstown 21742 (1101 Opal Court, 301-665-1462)

Loch Raven 21218 (3901 The Alameda, 410-605-7650)

Pocomoke 21851 (101 Market St., 410-957-6718)

Oficina Regional:

Baltimore 21201 (31 Hopkins Plaza Federal Bldg., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Baltimore 21207 (6666 Security Blvd., Suite 2, 410-277-3600)

Cambridge 21613 (5510 West Shore Dr., 410-228-6305 ext. 4123)

Elkton 21921 (103 Chesapeake Blvd. Suite A, 410-392-4485)

Silver Spring 20910 (1015 Spring St., Suite 101, 301-589-1073)

Cementerios Nacionales:

Annapolis 21401 (800 West St., 410-644-9696)

Baltimore 21228 (5501 Frederick Ave., 410-644-9696)

Loudon Park 21228 (Baltimore, 3445 Frederick Ave., 410-644-9696)

MASSACHUSETTS

Centros Médicos:

Bedford 01730 (200 Springs Rd., 1-800-838-6331 or 781-275-7500)
Boston 02130 (150 S. Huntington Ave., 617-232-9500)
Brockton 02301 (940 Belmont St., 508-583-4500)
*Northampton 01053-9764 (421 N. Main St., 413-584-4040)
West Roxbury 02132 (1400 VFW Pkwy., 617-323-7700)

Clinicas:

Boston 02114 (251 Causeway St., 617-248-1000)
Dorchester 02124 (895 Blue Hill Ave., 617-880-7946)
Edgartown 02539 (55 Simpson's Lane, 508-627-1044)
Fitchburg 01420 (275 Nichols Rd., 978-342-9781)
Framingham 01702 (61 Lincoln St., 508-628-0205)
Franklin County 01301 (51 Sanderson St., 9, 413-773-8428)
Gloucester 01930 (298 Washington St., 978-282-0676)
Haverhill 01830 (108 Merrimack St., 978-372-5207)
Hyannis 02601 (145 Falmouth Rd., 508-771-3190)
Lowell 01852 (130 Marshall Rd., 978-671-9000)
Lynn 01904 (225 Boston Street, Suite 107, 781-595-9818)
Martha's Vineyard Hospital 02557 (Linton Lane, Oak Bluffs, 508-693-0410)
Nantucket Cottage Hospital 02554 (57 Prospect St., 508-228-1200)
New Bedford 02740 (175 Elm St., 508-994-0217)
Pittsfield 01201 (73 Eagle St., 413-443-4857)
Quincy 02169 (114 Whitwell St., 2nd Floor, 617-376-2010)
Springfield 01104 (25 Bond St., 413-731-6000)

Worcester 01605 (605 Lincoln St., 508-856-0104)

Oficina Regional:

Boston 02114 (JFK Fed. Bldg., Gov. Ctr., Rm. 1265; 1-800-827-1000)
(Towns of Fall River & New Bedford, counties of Barnstable, Dukes, Nantucket, Bristol, part of Plymouth served by Providence, R.I.)

Centros para Veteranos:

Boston 02215 (665 Beacon St., 617-424-0665)
Brockton 02401 (1041-L Pearl St., 508-580-2730)
Lowell 01852 (73 East Merrimack St., 978-453-1151)
New Bedford 02740 (468 North St., 508-999-6920)
Springfield 01103 (1985 Main St., Northgate Plaza, 413-737-5167)
Worcester 01605 (597 Lincoln St., 508-856-7428)

Cementerio Nacional:

Bourne 02532 (Connery Ave., 508-563-7113)

MICHIGAN

Centros Médicos:

*Ann Arbor 48105 (2215 Fuller Rd., 734-769-7100)
*Battle Creek 49015 (5500 Armstrong Rd., 269-966-5600)
*Detroit 48201 (4646 John R. St., 313-576-1000)
*Iron Mountain 49801 (325 E. H St., 906-774-3300 or 1-800-215-8262 in Mich. and Wis.)
*Saginaw 48602 (1500 Weiss St., 989-497-2500)

Clinicas:

Benton Harbor 49022 (115 Main St., 269-934-9123)
Flint 48532 (G-3267 Beecher Road, 810-720-2913)
Gaylord 49735 (806 S. Otsego, 989-732-6555)
Grand Rapids 49505 (3019 Coit, N.E., 616-365-9575)

Hancock 49930-1495 (890 Campus Dr., 906-482-7762)
Ironwood 49938 (930 Cloverland Dr., 906-932-0032)
Lansing 48910 (MSU Clinical Center, 138 Service Dr., East Lansing, 517-432-4311)
Marquette 49855 (425 Fisher Street, 906-226-4618)
Menominee 49858 (1101 11th Ave., Suite 2, 906-863-1286)
Muskegon 49442 (165 E. Apple Ave., Suite 201, 616-725-4105)
Oscoda 48750 (5671 Skeel Ave., Suite 4, 989-747-0026)
Pontiac 48342 (950 University Dr., 248-409-0585)
Sault Ste. Marie 49783 (16523 S. Water Tower #1, 906-495-3030)
Traverse City 49684 (3271 Racquet Club Dr., 231-932-9720)
Yale 48097 (7470 Brockway Rd., 810-387-3211)

Oficina Regional:

Detroit 48226 (Patrick V. McNamara Federal Bldg., 477 Michigan Ave., Rm. 1400; 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Dearborn 48124-3438 (2881 Monroe St., Suite 100, 313-277-1428)
Detroit 48201 (4161 Cass Ave., 313-831-6509)
Grand Rapids 49507 (1940 Eastern SE, 616-243-0385)

Cementerio Nacional:

Augusta 49012 (Fort Custer, 15501 Dickman Rd., 616-731-4164)

MINNESOTA

Centros Médicos:

*Minneapolis 55417 (One Veterans Drive, 612-725-2000)
**St. Cloud 56303 (4801 Veterans Drive, 320-252-1670)

Clinicas:

Brainerd 56401 (1777 Hwy 18 East, 218-855-1115)
Fergus Falls 56537 (1821 North Park Street, 218-739-1400)

Hibbing Area, 4 sites (612-725-1991)
Mankato Area, 15 sites (612-725-1991)
Maplewood 55109 (2785 White Bear Ave., Suite 210, 651-290-3040)
Montevideo 56265 (1025 N. 13th St., 320-269-2222)

Oficina Regional:

St. Paul 55111 (Bishop Henry Whipple Federal Bldg., 1 Federal Dr., statewide, 1-800-827-1000)
(Counties of Becker, Beltrami, Clay, Clearwater, Kittson, Lake of the Woods, Mahnommen, Marshall, Norman, Otter Tail, Pennington, Polk, Red Lake, Roseau, Wilkin served by Fargo, N.D.)

Centros para Veteranos:

Duluth 55802 (405 E. Superior St., 218-722-8654)
St. Paul 55114 (2480 University Ave., 651-644-4022)

Cementerio Nacional:

Minneapolis 55450-1199 (7601 34th Ave. So., 612-726-1127)

MISSISSIPPI

Centros Médicos:

#*Biloxi 39531 (400 Veterans Ave., 228-523-5000)
*Jackson 39216 (1500 E. Woodrow Wilson Dr., 601-362-4471)

Clinicas:

Byhalia 38611 (12 East Brunswick St., for information, call Memphis Med. Ctr., 901-523-8990)
Greenville 38703 (1502 S. Colorado St., 662-332-9872)
Hattiesburg 39401 (231 Methodist Blvd., 601-296-3530)
Kosciusko 39090 (332 Hwy. 12 W., 662-289-8089, ext. 3039)
Meridian 39301 (2103 13th St., 601-482-3275)
Natchez 39120 (46 Sgt. Prentiss Dr., 601-384-8207)
Smithville 38870 3 sites (63420

Highway 25 North, for informatio
Memphis Med. Ctr., 901-523-
8990)

Oficina Regional:

Jackson 39216 (1600 E. Woodrow
Wilson Ave., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Biloxi 39531 (288 Veterans Ave.,
228-388-9938 or 228-388-6923)
Jackson 39216 (1755 Lelia Dr.,
Suite 104, 601-965-5727)

Cementerios Nacionales:

Biloxi 39535-4968 (P.O. Box 4968,
228-388-6668)
Corinth 38834 (1551 Horton St.; for
information, call 901-386-8311)
Natchez 39120 (41 Cemetery Rd.,
601-445-4981)

MISSOURI

Centros Médicos:

*Columbia 65201 (800 Hospital Dr.,
573-814-6000)

Kansas City 64128 (4801 Linwood
Blvd., 816-861-4700)

*Poplar Bluff 63901 (1500 N.
Westwood Blvd., 573-686-4151)

St. Louis 63106 (915 N. Grand
Blvd., 314-652-4100)

*St. Louis 63125 (#1 Jefferson
Barracks Dr., 314-652-4100)

Clinicas:

Belton 64012 (17140 Bel-Ray Place,
816-922-2161 or 816-318-0251)

Cape Girardeau 63701 (2420
Veterans Memorial Dr.,
573-339-0909)

Camdenton 65020 (188 E. Highway
54, 573-317-1150)

Cameron 64429 (1111 Euclid, 816-
861-4700, ext. 4251)

Farmington 63640 (715 Maple Valley
Dr., 573-760-1365)

Ft. Leonard Wood 65473 (PO Box
1239, 126 Missouri Ave.,
573-329-8305)

Kirkville 63501 (1108 East
Patterson, Suite 9, 660-627-8387)

Mexico 65265 (One Veterans Drive,
573-581-9630)

Mt. Vernon 65712 (600 N. Main St.,
417-466-4000)

Nevada 64772 (322 Prewitt, 417-
448-8905 or 816-922-2163)

St. Charles 63304 (7 Jason Court,
636-498-1113)

St. James 65559 (620 N. Jefferson,
573-265-0448)

St. Joseph 64506 (1011B E. Saint
Maartens Dr., 1-800-952-8387,
ext. 6925)

St. Louis 63163 (10600 Lewis and
Clark Blvd., 314-388-0470)

Warrensburg 64093 (1300 Veterans
Rd., 660-747-3864)

West Plains 65775 (1211 Missouri
Ave., 417-257-2454)

Oficina Regional:

St. Louis 63103 (400 South 18th St.;
statewide, 1-800-827-1000)

Oficina de Beneficios:

Kansas City 64128 (4801 Linwood
Blvd., 816-922-2660 or 1-800-
525-1483, ext. 2660)

Centros para Veteranos:

Kansas City 64111 (3931 Main St.,
816-753-1866)

St. Louis 63103 (2345 Pine St.,
314-231-1260)

Cementerios Nacionales:

Jefferson City 65101 (1024 E.
McCarty St., 314-260-8720)

Springfield 65804 (1702 E. Seminole
St., 417-881-9499)

St. Louis 63125 (2900 Sheridan Rd.,
314-260-8720)

MONTANA

Centros Médicos:

Montana HC System

Fort Harrison 59636 (William St.,
off Hwy. 12 West, 406-442-6410)

*Miles City 59301 (210 S. Win-
chester, 406-232-3060)

Clinicas:

Anaconda 59711 (118 E. 7th Street,
406-563-6090)

Billings 59102 (2345 King Ave. W., 406-651-2142)
Bozeman 59715 (300 N. Willson, Suite 703G, 406-522-8923)
Glasgow 59230 (621 3rd Street South, 406-228-3554)
Great Falls 59405 (1417-9th St. South, Suite 200, 406-761-0179)
Miles City 59301 (210 S. Winchester, 406-232-3060)
Missoula 59801 (900 North Orange, Suite 206, 406-327-0912)
Sidney 59270 (216 14th Avenue SW, 406-488-2307)
Kalispell 59901 (66 Claremont St., Lower Level Suite B, 406-751-5980)

Oficina Regional:

Fort Harrison 59636 (William St. off Hwy. 12 West, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Billings 59102 (1234 Avenue C, 406-657-6071)
Missoula 59802 (500 N. Higgins Ave., 406-721-4918)

NEBRASKA

Centros Médicos:

VA Nebraska-Western Iowa HC System:
*Grand Island 68803 (2201 N. Broadwell Ave., 308-382-3660)
Omaha 68105 (4101 Woolworth Ave, 402-346-8800)

Clinicas:

Alliance 69301 (524 Box Butte Ave., (308-762- 8814 or 1-800-764-5370)
Gering (Scottsbluff) 69341 (2540 N. 10th St., 308-220-3930)
Lincoln 68510 (600 S. 70th St., 402-489-3802)
Norfolk 68701 (301 N. 27th St., 402-844-8022)
North Platte 69101 (220 W. Leota St., 308-532-6906)
Rushville 69360 (307 Conrad St., 308-327-2302 or 1-800-764-5370)

Sidney 69162 (645 Osage St., 308-254-5544)

Oficina Regional:

Lincoln 68516 (5631 S. 48th St.; statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Lincoln 68508 (920 L St., 402-476-9736)
Omaha 68131 (2428 Cuming St., 402-346-6735)

Cementerio Nacional:

Maxwell 69151-1031 (Fort McPherson, 12004 S. Spur 56A, 308-582-4433)

NEVADA

Centros Médicos:

Ely 89301 (6 Steptoe Circle, 775-289-2788, ext. 105)
Las Vegas—Nellis Air Force Base, 89191 (Mike O'Callaghan Federal Hospital, 4700 N. Vegas Blvd., 702-653-2227)
*Reno 89502 (1000 Locust St., 1-888-838-6256)

Clinicas:

Carson Valley 89423 (925 Ironwood St., Suite 2102, 1-888-838-6256, ext. 4000)
Henderson 89014 (2920 N. Green Valley Pkwy., 215, 702-456-3825)
Las Vegas 89036 (PO Box 360001, N. Las Vegas, 702-636-3000)
Las Vegas 89102 (Psychiatric, 1501 S. Arville, 702-259-4646)
Las Vegas 89032 (2455 W. Cheyenne Ave., 702-636-6375)
Las Vegas 89106 (901 Rancho Lane, 702-636-6370)
Las Vegas 89106 (Homeless, 405 N. Wilson, 702-386-3125)
Las Vegas 89118 (4420 W. Diablo Dr., 702-636-3000, ext. 4475)
Las Vegas 89106 (916 W. Owens Ave., 702-636-6380)
Las Vegas 89129 (2410 Fire Mesa St., 702-636-6320)
Las Vegas 89121 (4187 S Pecos Rd., 702-636-6350)

Las Vegas 89103 (3880 S. Jones Blvd., 702-636-6390)
Las Vegas 89030 (1841 E. Craig Rd., 702-636-3090)
Las Vegas 89106 (630 S. Rancho Rd., 702-636-6355)
Pahrump 89048 (2100 E. Calvada Blvd., 775-727-7535)

Oficina Regional:

Reno 89502 (1201 Terminal Way; statewide, 1-800-827-1000)

Oficina de Beneficios:

Las Vegas 89107 (4800 Alpine Pl., Suite 17, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Las Vegas 89503 (1040 E. Sahara Ave., 702-388-6369)
Reno 89503 (1155 W. 4th St., Suite 101, 775-323-1294)

NEW HAMPSHIRE

Centros Médico:

*Manchester 03104 (718 Smyth Rd., 603-624-4366 or 1-800-892-8384)

Clinicas:

Littleton 03561 (600 St. Johnsbury Rd., 603-444-9328)
Portsmouth 03803 (302 Newmarket St., Bldg. 15, 603-624-4366 ext. 5500, or 1-800-892-8384)
Tilton 03276 (139 Winter St., 603-624-4366 ext. 5600)
Wolfeboro 03894 (183 North Main St., 603-569-4336)
Conway 03818 (7 Greenwood Ave., 603-447-2555)

Oficina Regional:

Manchester 03101 (Norris Cotton Federal Bldg., 275 Chestnut St.; statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Manchester 03104 (103 Liberty St., 603-668-7060/61)

NEW JERSEY

Centros Médicos:

New Jersey HC System:

*East Orange 07018 (385 Tremont

Ave., 973-676-1000)
#*Lyons 07939 (151 Knollcroft Rd., 908-647-0180)

Clinicas:

Brick 08724 (970 Rt. 70, 732-206-8900)
Cape May 08204 (U.S. Coast Guard Trng. Ctr., 1 Munro Ave., 609-898-8700)
Elizabeth 07206 (654 East Jersey St., 908-994-0120)
Ft. Dix 08640 (Marshall Hall, 8th & Alabama, 609-562-2999)
Hackensack 07601 (385 Prospect Ave., 201-487-1390)
Ft. Monmouth 07703 (Paterson Health Clinic, Stephenson Ave., 732-532-4483)
Jersey City 07302 (115 Christopher Columbus Dr., 201-435-3055)
Morris Plains 07950 (540 West Hanover Avenue, 973-539-9794)
Newark 07102 (20 Washington Place, 973-645-1441)
New Brunswick 08901 (317 George St., 732-729-9555)
Trenton 08611 (171 Jersey St, Bldg. 36, 609-989-2355)
Turnersville 08096 (160 Fries Mill Road, 856-262-4140)
Ventnor 08406 (6601 Ventnor Ave., Suite 16, 609-823-3122)
Vineland 08360 (520 Northwest Blvd., 856-692-2881)
Oficina Regional:
Newark 07102 (20 Washington Pl.; statewide, 1-800-827-1000)
Centros para Veteranos:
Jersey City 07302 (115 Christopher Columbus Dr., Suite 200, 973-645-2038)
Newark 07102 (157 Washington St., 973-645-5954)
Trenton 08611 (171 Jersey St., Bldg. 36, 609-989-2260)
Ventnor 08406 (6601 Ventnor Ave., Suite 105, 609-487-8387)

Cementerios Nacionales:

Beverly 08010 (916 Bridgeboro Rd.,
609-877-5460)

Salem 08079 (Finn's Point, R.F.D. 3,
Fort Mott Rd., Box 542,
609-877-5460)

NEW MEXICO**Centros Médico:**

*Albuquerque 87108 (1501 San
Pedro Dr., SE., 505-265-1711 or
1-800-465-8262)

Clinicas:

Alamogordo 88310 (1410 Aspen,
505-437-9195)

Artesia 88210 (1700 W. Main St.,
505-746-3531)

Clovis 88101 (100 E. Manana St.,
Suite 1, 505-763-4335)

Espanola 87532 (620 Coronado St,
Suite-B, 505-753-7395)

Farmington 87401 (1001C W.

Broadway, Suite C, 505-326-4383)

Gallup 87301 (320 State Hwy., 564,
505-722-7234)

Hobbs 88240 (1601 N. Turner,
505-391-0354)

Las Cruces 88011 (1635 Don Roser,
505-522-1241)

Las Vegas 87701 (Hot Springs
Blvd., 505-425-6788)

Raton 87740 (1275 S. 2nd St.,
505-445-2391)

Santa Fe 87507 (2213 Brothers Rd.,
Suite 600, 505-986-8645)

Silver City 88061 (1302 32nd St.,
505-538-2921)

Truth or Consequences 87901 (1960
N. Date St., 505-894-7662)

Oficina Regional:

Albuquerque 87102 (Dennis Chavez
Federal Bldg., 500 Gold Ave.,
S.W.; statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Albuquerque 87104 (1600 Mountain
Rd. N.W., 505-346-6562)

Farmington 87402 (4251 E. Main,
Suite C, 505-327-9684)

Santa Fe 87505 (2209 Brothers Rd.,
Suite 110, 505-988-6562)

Cementerios Nacionales:

Fort Bayard 88036 (P.O. Box 189;
Fort Bliss, TX, 915-564-0201)

Santa Fe 87501 (501 N. Guadalupe
St., 505-988-6400 or toll-free 877-
353-6295)

NEW YORK**Centros Médicos:**

*Albany 12208 (113 Holland Ave.,
518-626-5000)

#*Canandaigua 14424 (400 Fort Hill
Ave., 585-394-2000)

#*Bath 14810 (76 Veterans Ave.,
877-845-3247)

*Bronx 10468 (130 W. Kingsbridge
Rd., 718-584-9000)

NY Harbor Healthcare System:

#*Brooklyn 11209 (800 Poly
Place, 718-836-6600)

New York 10010 (423 East 23rd
St. (1st Ave.), 212-686-7500)

St. Albans 11425 (179 Street &
Linden Blvd., 718-526-1000)

Hudson Valley HC System:

*Castle Point 12511 (845-831-
2000)

#*Montrose 10548 (139 Albany
Post Rd., Route 9A, 914-737-
4400)

Northport 11768 (79 Middleville Rd.,
631-261-4400)

*Syracuse 13210 (800 Irving Ave.,
315-425-4400)

Western New York HC System:

*Batavia 14020 (222 Richmond
Ave., 585-343-7500)

*Buffalo 14215 (3495 Bailey Ave.,
716-834-9200)

Clinicas:

Auburn 13201 (17 Lansing St., 315-
255-7002)

Bainbridge 13733 (109 N. Main St.,
607-967-8590)

Binghamton 13001 (425 Robinson
Street, 607-772-9100)

Brooklyn 11201 (40th Flatbush Ave. Ext., 8th Floor, 718-439-4300)
 Bronx 10459 (953 Southern Blvd, 718-741-4900)
 Brooklyn 11216 (1413 Fulton St., 718-636-4500)
 Buffalo 14209 (1298 Main Street, 716-551-3800)
 Buffalo 14214 (2963 Main St., 716-834-881-5855)
 Carmel 10512 (1875 Route 6-Warwick Savings Bank, 2nd floor, 845-228-5291)
 Catskill 12414 (159 Jefferson Heights, Green Medical Arts Bldg., Suite A102, 518-943-7515)
 Cortland 13405 (1104 Commons Ave., 607-662-1517)
 Clifton Park 12065 (1673 Route 9, 518-383-8506)
 Dunkirk 14048 (325 Central Ave., 716-366-2122)
 Elizabethtown 12932 (Community Hospital, PO Box 277 Park St., 518-873-3295)
 Elmira 14901 (200 Madison Ave. 877-845-3247, ext. 44640)
 Fonda 12068 (2623 State Hwy. 30A, 518-853-1247)
 Glens Falls 12801 (84 Broad Street, 518-798-6066)
 Islip 11751 (39 Nassau Ave., 631-581-5330)
 Jamestown 14701 (890 East 2nd Street, 716-661-1447)
 Kingston 12401 (63 Hurley Avenue, 845-331-8322)
 Lackawanna 14218 (227 Ridge Road, 716-822-5944)
 Lindenhurst 11757 (560 N. Delaware Ave., 631-261-4400, ext. 2218)
 Lockport 14304 (5875 S. Transit Road, 716-433-2025)
 Lynbrook 11563 (235 Merrick Rd., 631-261-4400, ext. 2218)
 Malone 12953 (183 Park Street, 518-481-2545)
 Massena 13662 (1 Hospital Dr., 315-764-1711)
 Middletown 10949 (110 Crystal Run Road, 845-692-0551)
 Mt. Sinai 11766 (Mt. Sinai Community Center, N. Country Road, 631-261-4400, ext. 2218)
 Monticello 12701 (275 Broadway, 845-791-4936)
 New City 10956 (Citi Bank Building, Suite 400, 20 Squadron Blvd. 845-634-8942)
 New York 10027 (Harlem Care Center, 55 W. 125th St., 11th Fl., 212-828-5265)
 New York 10014 (Soho Center, 245 West Houston St., 212-337-2569)
 New York 10011 (OSP Center, 437 W. 16th St., 212-462-4401)
 Niagara Falls 14304 (620 10th St., Suite 709, 716-285-6663)
 Olean 14760 (500 Main Street, 716-375-7555)
 Oswego 13126 (County Route 45A, 315-343-0925)
 Patchogue 11772 (4 Phyllis Drive 631-758-4419)
 Plainview 11803 (1425 Old Country Rd., 516-694-6008)
 Plattsburgh 12901 (43 Durkee St., Suite 300, 518-561-8310)
 Port Jervis 12771 (150 Pike St. 845-856-5396)
 Poughkeepsie 12603 (Freedom Executive Park, 488 Freedom Plains Rd., Suite 120, 845-452-5151)
 Riverhead 11901 (89 Hubbard Ave., 631-261-4400, ext. 2218)
 Rochester 14620 (465 Westfall Rd., 585-463-2600)
 Rome 13441 (125 Brookley Road, Building 510, 315-334-7100)
 Schenectady 12309 (1346 Gerling Ave., Niskayuna, 518-346-3334)
 Sidney 13733 (109 Main St., 607-967-8590)
 Staten Island 10304 (21 Water St., 718-630-3550)
 Sunnyside, N. Queens 11104 (41-03 Queens Blvd., 718-741-4800)

Troy 12180 (500 Federal St., 518-274-7707)

Warsaw 14569 (400 N. Main St., 585-344-3355)

Watertown 13601 (218 Stone St., 315-788-5050)

Wellsville 14895 (15 Loder St., 1-800-370-6812)

Westhampton 11978 (150 Old Riverhead Rd., 631-898-0599)

White Plains 10601 (23 South Broadway, 914-421-1951)

Yonkers 10701 (124 New Main Street, 914-375-8055)

Oficina Regionals:

Buffalo 14202 (Federal Bldg., 111 W. Huron St.; 1-800-827-1000)

(Serves counties not served by New York City Oficina Regional.)

New York City 10014 (245 W.

Houston St.; statewide, 1-800-827-1000)

(Serves counties of Albany, Bronx, Clinton, Columbia, Delaware, Dutchess, Essex, Franklin, Fulton, Greene, Hamilton, Kings, Montgomery, Nassau, New York, Orange, Otsego, Putnam, Queens, Rensselaer, Richmond, Rockland, Saratoga, Schenectady, Schoharie, Suffolk, Sullivan, Ulster, Warren, Washington, Westchester.)

Oficina de Beneficioss:

Rochester 14620 (465 Westfall Rd., 1-800-827-1000)

Syracuse 13202 (344 W. Genesee St., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Albany 12206 (875 Central Ave., 518-438-2505)

Babylon 11702 (116 West Main St., 631-661-3930)

Bronx 10458 (226 E. Fordham Rd., Room 220, 718-367-3500)

Brooklyn 11201 (25 Chapel St., Suite 604, 718-330-2825)

Buffalo 14202 (564 Franklin Street,

716-882-0505)

New York 10004 (32 Broadway, Suite 200, 212-742-9591)

New York 10027 (55 West 125th St., 212-426-2200)

Rochester 14604 (205 St. Paul St., 585-232-5040)

Staten Island 10301 (150 Richmond Terrace, 718-816-4799)

Syracuse 13210 (716 E. Washington St., 315-478-7127)

White Plains 10601 (300 Hamilton Ave., 914-682-6251)

Woodhaven 11421 (75-10B 91st Ave., 718-296-2871)

Cementerios Nacionales:

Bath 14810 (VA Centros Médico, San Juan Ave., 607-664-4853)

Brooklyn 11208 (Cypress Hills, 625 Jamaica Ave., 631-454-4949)

Calverton 11933-1031 (210 Princeton Blvd., 631-727-5410)

Elmira 14901 (Woodlawn, 1825 Davis St., 607-664-4853)

Farmingdale 11735-1211 (Long Island, 2040 Wellwood Ave., 631-454-4949)

Schuylerville 12871-1721 (Saratoga, 200 Duell Road, 518-581-9128)

NORTH CAROLINA

Centros Médicos:

*Asheville 28805 (1100 Tunnel Rd., 828-298-7911 or 1-800-932-6408)

*Durham 27705 (508 Fulton St., 919-286-0411)

*Fayetteville 28301 (2300 Ramsey St., 910-488-2120)

*Salisbury 28144 (1601 Brenner Ave., 704-638-9000)

Clinicas:

Charlotte 28262 (Presbyterian Medical Plaza, 8401 Medical Ctr. Dr., Suite 350, 704-547-0020)

Greenville 27858 (800 Moye Blvd., 252-830-2149)

Jacksonville 28540 (1021 Hargett St., 910-219-1339)

Raleigh 27610 (23 Sunnybrook Rd., Suite 107, 919-212-0129)
Wilmington 28401 (1606 Physicians Dr., Suite 104, 910-362-8811)
Winston-Salem 27103 (190 Kimel Park Dr., 336-768-3296, ext. 1209 or ext. 1210)

Oficina Regional:

Winston-Salem 27155 (Federal Bldg., 251 N. Main St., statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Charlotte 28202 (223 S. Brevard St., Suite 103, 704-333-6107)
Fayetteville 28311 (4140 Ramsey St., Suite 110, 910-488-6252)
Greensboro 27406 (2009 S. Elm-Eugene St., 336-333-5366)
Greenville 27858 (150 Arlington Blvd., Suite B, 252-355-7920)
Raleigh 27604 (1649 Old Louisburg Rd., 919-856-4616)

Cementerios Nacionales:

New Bern 28560 (1711 National Ave., 252-637-2912)
Raleigh 27610-3335 (501 Rock Quarry Rd.; for information, call 704-636-2661 or 636-4621)
Salisbury 28144 (202 Government Rd., 704-636-2661 or 636-4621)
Wilmington 28403 (2011 Market St.; for information, call 252-637-2912)

NORTH DAKOTA

Centros Médico:

*Fargo 58102 (2101 N. Elm St., 701-232-3241)

Clinicas:

Bismarck 58503 (115 West Century Ave., 701-255-2252)
Grafton 58237 (West 6th Street, 701-352-4594)
Minot 58705 (10 Missile Avenue, 701-727-9800)

Oficina Regional:

Fargo 58102 (2101 Elm St., statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Bismarck 58501 (1684 Capital Way, 701-224-9751)
Fargo 58103 (3310 Fiechtner Dr., Suite 100, 701-237-0942)
Minot 58701 (2041 3rd St. N.W., 701-852-0177)

OHIO

Centros Médicos:

*Brecksville 44141 (10000 Brecksville Rd., 440-526-3030)
*Chillicothe 45601 (17273 State Route 104, 740-773-1141)
#*Cincinnati 45220 (3200 Vine St., 513-861-3100)
Cleveland 44106, (10701 East Blvd., 216-791-3800)
#*Dayton 45428 (4100 W. 3rd St., 937-268-6511)

Clinicas:

Akron 44319-1116 (55 W. Waterloo, 330-724-7715)
Ashtabula 44004 (4314 Main Ave., 440-993-1318)
Athens 45701 (510 W. Union St., 740-593-7314)
Canton 44702 (733 Market Ave., S., 330-489-4600)
Cleveland/McCafferty 44113 (4242 Lorain Ave., 216-939-0699)
Columbus 43203 (543 Taylor Ave., 614-257-5200)
Cincinnati 45245 (Eastgate Prof. Off. Bldg. 4355 Ferguson Dr, Ste. 270, 513-943-3680)
E. Liverpool 43920 (332 W. 6th St., 330-386-4303)
Grove City 43123 (1955 Ohio Dr., 614-257-5800)
Lancaster 43130 (Colonnade Med. Bldg, 1550 Sheridan Dr., 740-653-6145)
Lima 45804 (1303 Bellefontaine Ave., 419-222-5788)
Lorain 44052 (205 W. 20th St., 440-244-3833)
Mansfield 44906 (1456 Park Avenue West, 419-529-4602)

Marietta 45750 (418 Colegate Dr.,
740-568-0412)
Middletown 45042 (675 N. Univer-
sity Blvd., 513-423-8387)
Painesville 44077 (W. 7 Jackson St.,
440-357-6740)
Portsmouth 45662 (621 Broadway
St., 740-353-3236)
St. Clairsville 43950 (107 Plaza Dr.,
Suite 0, 740-695-9321)
Sandusky 44870 (3416 Columbus
Ave., 419-625-7350)
Springfield 45505 (512 S. Burnett
Rd., 937-328-3385)
Toledo 43614 (3333 Glendale Ave.,
419-259-2000)
Warren 44485 (Riverside Sq., 1400
Tod Ave. NW, 330-392-0311)
Youngstown 44505 (2031 Belmont
Ave., 330-740-9200)
Zanesville 43701 (840 Bethesda Dr.,
Bldg., 3-A, 740-453-7725)

Oficina Regional:

Cleveland 44199 (Anthony J.
Celebrezze Fed. Bldg., 1240 E.
9th St.; statewide, 1-800-827-
1000)

Oficina de Beneficioss:

Cincinnati 45202 (36 E. Seventh St.,
Suite 210, 1-800-827-1000)
Columbus 43215 (Federal Bldg.,
Rm. 309, 200 N. High St.,
1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Cincinnati 45203 (801-B W. 8th St.,
513-763-3500)
Cleveland Heights 44118 (2022 Lee
Rd., 216-932-8471)
Columbus 43215 (30 Spruce St.,
614-257-5550)
Dayton 45402 (111 W 1st St., Suite
101, 937-461-9150)
Parma 44129 (5700 Pearl Rd., Suite
102, 440-845-5023)

Cementerios Nacionales:

Dayton 45428-1008 (VA Med. Ctr.,
4100 W. Third St., 937-262-2115)
Rittman 44270 (P.O. Box 8, 10175
Rawiga Road, 330-335-3069)

OKLAHOMA

Centros Médicos:

Muskogee 74401 (1011 Honor
Heights Dr., 918-683-3261)
*Oklahoma City 73104 (921 N.E.
13th St., 405-270-0501)

Clinicas:

Ardmore 73401 (1015 S. Com-
merce, 580-223-2266)
Clinton 73601 (1/4 mile south of I-40
on Highway 183, P.O. Box 1209)
Lawton/Ft. Sill 73503 (Bldg. 4303,
4303 Pittman and Thomas,
580-353-1131)
McAlester 74501 (903 E. Monroe
St., 918-423-2880)
Ponca City 74647 (Newkirk, 601
N.W. South St., 306 Fairview,
580-362-2555)
Seminole Co. 74849 (Konawa, 527
W. Third St., 580-925-3286)
Tulsa 74145 (9322 E. 41st St.,
918-764-7243)

Oficina Regional:

Muskogee 74401 (Federal Bldg.,
125 S. Main St., 1-800-827-1000)

Oficina de Beneficios:

Oklahoma City 73102 (215 Dean A.
McGee Ave., Room 276,
1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Oklahoma City 73105 (3033 N.
Walnut, Suite 101W,
405-270-5184)
Tulsa 74112 (1408 S. Harvard,
918-748-5105)

Cementerios Nacionales:

Fort Gibson 74434 (1423 Cemetery
Rd., 918-478-2334)
Elgin 73538 (Fort Sill, 24665 N-S Rd
260, 580-353-1131, Ext. 4010)

OREGON

Centros Médicos:

#*Portland 97239 (3710 S.W. U.S.
Veterans Hospital Rd., 503-220-
8262)
*Roseburg 97470 (913 N.W. Garden
Valley Blvd., 541-440-1000)

Clinicas:

Bend 97701 (2115 Wyatt Court,
Suite 201, 1-888-233-8305)
Bandon 97411 (1010 1st St. S.E.,
Suite 100, 541-347-4736)
Brookings 97415 (555 5th St., 541-
412-1152)
Eugene 97404 (100 River Ave., 541-
607-0897)
Klamath Falls 97601 (2819 Dahlia
St, 541-273-6206/6129)
Salem 97301 (1660 Oak Street, SE,
1-888-233-8305)
Warrenton 97146 (Camp Rilea,
91400 Rilea Neocoxie Rd., Bldg.
7315, 1-888-233-8305)

Servicio en el domicilio:

White City 97503 (8495 Crater Lake
Hwy., 541-826-2111, ext. 3210 or
3239, 1-800-809-8725)

Oficina Regional:

Portland 97204 (Federal Bldg., 1220
S.W. Third Ave.; 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Eugene 97403 (1255 Pearl St., 541-
465-6918)
Grants Pass 97526 (211 S.E. 10th
St., 541-479-6912)
Portland 97220 (8383 N.E. Sandy
Blvd., Suite 110, 503-273-5370)
Salem 97301 (617 Chemeketa St.,
N.E., 503-362-9911)

Cementerios Nacionales:

Eagle Point 97524 (2763 Riley Rd.,
541-826-2511)
Portland 97266-6937 (Willamette,
11800 S.E. Mt. Scott Blvd., 503-
273-5250)
Roseburg 97470 (913 Garden Valley
Blvd, 541-826-2511)

PENNSYLVANIA**Centros Médicos:**

*Altoona 16602 (2907 Pleasant
Valley Blvd., 814-943-8164, toll
free 877-626-2500)
#*Butler 16001 (325 New Castle
Rd., 724-287-4781)

#*Coatesville 19320 (1400 Black
Horse Hill Rd., 610-384-7711)
*Erie 16504-1596 (135 E. 38th St.,
814-868-8661)

*Lebanon 17042 (1700 S. Lincoln
Ave., 717-272-6621, toll free 1-
800-409-8771)

*Philadelphia 19104 (University &
Woodland Aves., 215-823-5800,
toll-free 1-800-949-1001)

Pittsburgh HC System:

Pittsburgh 15240 (University
Drive, 412-688-6000, toll-free 1-
800-309-8398)

*Wilkes-Barre 18711 (1111 East End
Blvd., 1-877-928-2621, toll-free)

Clinicas:

Aliquippa 15001 (2360 Hospital Dr.,
724-857-0424)

Allentown 18103 (3110 Hamilton
Blvd., 610-776-4304, toll-free 1-
866-249-6472)

Berwick 18603 (301 West 3rd Street,
570-759-0351)

Camp Hill 17011 (25 N. 32nd St.,
717-730-9782)

DuBois 15801 (90 Beaver Dr., Rice
Complex, Building D, Suite 213,
814-375-6817, toll-free 1-866-662-
0447)

Ellwood City 16117 (Medical Arts
Bldg., 304 Evans Dr., 724-285-
2203)

Farrell 16121 (Primary Health
Network, 602 Roemer Blvd., 724-
285-2216)

Frackville 17931 (10 East Spruce
St., 570-874-4289)

Greensburg 15601 (Hempfield
Plaza, Rt. 30, 724-837-5200)

Johnstown 15904 (1425 Scalp Ave.,
Suite 29, 814-266-8696)

Kittanning 16201 (ACMH, 1 Nolte
Dr., Suite 130, 724-285-2423, toll-
free 1-800-362-8262 ext. 2423)

Knox 16232 (400 Huston Ave., 724-
285-2423, 1-800-362-8262 ext.
2423)

Lancaster 17601 (Greenfield Corporate Center, 1861 Charter Lane, Ste. 118, 717-290-6900)
 Meadville 16335 (18955 Park Avenue Plaza, 814-337-0170)
 New Castle 16101 (Jameson South Campus, 1000 S. Mercer St., 724-285-2203)
 Pottsville 17901 (Schuylkill Co., GSH Reg. Med. Ctr., 700 E. Norwegian St., 570-621-4115)
 Reading 19601 (145 N. Sixth Street, 3rd fl., St. Jos. Med. Ctr., Community Campus, 610-208-4717)
 Sayre 18840 (301 N. Elmira, 570-888-6803 or 1-877-470-0920)
 Shipperville 16254 (Marianne Family Practice, 21159 Paint Blvd., Suite 2, 724-285-2423)
 State College 16801-2755 (3048 Enterprise Dr., Ferguson Square, Bldg., 1, 814-867-5415)
 Schuylkill Haven 17972 (Orwigsburg South, 6 S. Greenview Rd., 570-366-3915)
 Smethport 16749 (406 Franklin St, 814-887-5655)
 Spring City 19475 (11 Independence Drive, 610-948-1082)
 Springfield 19064 (194 W. Sproul Rd., Suite 105, Crozier Keystone, 610-543-3246)
 Tobyhanna 18466 (Bldg. 220, Army Depot, 570-895-8341)
 Washington County 15301 (997 N. Main Street, 724-250-7790)
 Williamsport 17701 (Divine Providence Hospital, 1705 Warren Ave., 570-322-4791)
 Willow Grove/Horsham 19044 (433 Caredean, 215-823-6050)
 York 17403 (1796 3rd Avenue, 717-854-2481)

Oficina Regionals:

Philadelphia 19101 (RO and Insurance Center, P.O. Box 8079, 5000 Wissahickon Ave., RO, 1-800-827-1000; insurance, local,

842-2000, nationwide 1-800-669-8477; Adams, Berks, Bradford, Bucks, Cameron, Carbon, Centre, Chester, Clinton, Columbia, Cumberland, Dauphin, Delaware, Franklin, Juniata, Lackawanna, Lancaster, Lebanon, Lehigh, Luzerne, Lycoming, Mifflin, Monroe, Montgomery, Montour, Northampton, Northumberland, Perry, Philadelphia, Pike, Potter, Schuylkill, Snyder, Sullivan, Susquehanna, Tioga, Union, Wayne, Wyoming, York.
 Pittsburgh 15222 (1000 Liberty Ave.; statewide, 1-800-827-1000, Serves the remaining counties of Pennsylvania.)

Oficina de Beneficios:

Wilkes-Barre 18702 (Jewelcor Bldg., 2nd Floor, 100 N. Wilkes-Barre Blvd., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Erie 16501 (1001 State St., Suite 1&2, 814-453-7955)
 Harrisburg 17102 (1500 N. 2nd St., Suite 2, 717-782-3954)
 McKeesport 15131 (2001 Lincoln Way., 412-678-7704)
 Philadelphia 19107 (801 Arch St., Suite 102, 215-627-0238)
 Philadelphia 19152 (101 E. Olney Ave., 215-924-4670)
 Pittsburgh 15222 (954 Penn Ave., 412-765-1193)
 Scranton 18505 (1002 Pittston Ave., 570-344-2676)
 Williamsport 17701 (805 Penn St., 570-327-5281)

Cementerios Nacionales:

Annville 17003-9618 (Indiantown Gap, R.R. 2, P.O. Box 484, 717-865-5254)
 Philadelphia 19138 (Haines St. & Limekiln Pike, 609-877-5460)

PHILIPPINES

Oficina Regional:

Manila 0930 (1131 Roxas Blvd., 011-632-528-6300, International Mailing Address: PSC 501, FPO AP 96515-1100)

Clinica:

Manila (2201 Roxas Blvd., Pasay City, 1300 Philippines, 011-632-833-4566, International Mailing Address same as above)

PUERTO RICO

Centros Médico:

*San Juan 00921-3201 (10 Casia St., 787-641-7582 or 1-800-449-8729)

Clinicas:

Arecibo 00612 (Calle Gonzalo Marín #50, 787-816-1818 or 1-866-874-6569)

Guayama 00784 (FISA Building-First Floor, Paseo del Pueblo, Km. 0.3, Lote No. 6, 787-866-8886)

Mayaguez 00680-1507 (Ave. Hostos 345, 787-834-6900)

Ponce 00716-2001 (#10 Paseo del Veterano, 787-812-3030 or 1-800-563-5086)

Oficina Regional:

San Juan 00918 (150 Carlos Chardon Ave., Hato Rey; For mail: P.O. Box 364867, San Juan, PR 00936. All Puerto Rico and the Virgin Islands, 1-800-827-1000)

Oficina de Beneficioss:

Mayaguez 00680-1507 (Ave. Hostos 345, Carretera 2, Frente al Centro Medico, 1-800-827-1000)

Ponce 00731 (10 Paseo del Veterano, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Arecibo 00612-4702 (52 Gonzalo Marin St., 787-879-4510/4581)

Ponce 00731 (35 Mayo St., 787-841-3260)

San Juan 00921 (Condominio Med. Ctr. Plaza, Suite LC8A11, La Riviera, 787-749-4409)

Cementerio Nacional:

Bayamon 00960 (Avenue Cementerio Nacional #50, Barrio Hato Tejas, 787-798-7620)

RHODE ISLAND

Centros Médico:

Providence 02908 (830 Chalkstone Ave., 401-273-7100)

Clinica:

Middletown 02842 (One Corporate Pl., West Main Rd., 401-847-6239)

Oficina Regional:

Providence 02903 (380 Westminster St.; statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Warwick 02889 (2038 Warwick Ave., 401-739-0167)

SOUTH CAROLINA

Centros Médicos:

*Charleston 29401 (109 Bee St., 843-577-5011)

*Columbia 29209-1639 (6439 Garners Ferry Rd., 803-776-4000)

Clinicas:

Anderson 29621 (1702 East Greenville St., 864-224-5450)

Beaufort 29902 (1 Pinckney Blvd., 843-770-0444)

Florence 29501 (1805 Pamplico Highway, Medical Mall A, Suite 220A, 843-292-8383)

Greenville 29605 (3510 Augusta Rd., 864-299-1600)

Myrtle Beach 29577 (3381 Phillis Blvd., 843-477-0177)

Rock Hill 29732-1817 (124 Glenwood Drive, 803-328-3622)

Sumter 29150 (407 N. Salem St., 803-938-9901)

Orangeburg 29118 (1767 Village Park Dr., 803-533-1335)

Oficina Regional:

Columbia 29201 (1801 Assembly St.; statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Columbia 29201 (1513 Pickens St., 803-765-9944)

Greenville 29601 (14 Lavinia Ave., 864-271-2711)

North Charleston 29406 (5603-A Rivers Ave., 843-747-8387)

Cementerios Nacionales:

Beaufort 29902-3947 (1601 Boundary St., 843-524-3925)

Florence 29501 (803 E. Cementerios Nacionales Rd., 843-669-8783)

SOUTH DAKOTA**Centros Médicos:**

Black Hills HC System:

*Fort Meade 57741 (113

Comanche Rd., 605-347-2511 or 1-800-743-1070)

#Hot Springs 57747 (500 N. 5th Street, 605-745-2000 or 1-800-764-5370)

*Sioux Falls 57117 (2501 W. 22nd Street, 605-336-3230)

Clinicas:

Aberdeen 57401 (1440 15th Ave NW, 605-622-2640)

Eagle Butte 57625 (15 Main St., 605-964-8000 or 1-800-764-5370)

Pierre 57501 (1601 N. Harrison, Suite 1A, 605-945-1710)

Rapid City 57701 (3625 5th St., 605-718-1095 or 1-800-743-1070)

Rosebud 57570 (Mission Medical Clinic, 605-856-5594 or 1-800-764-5370)

Winner 57580 (915 E. 8th St., 605-842-2243 or 1-800-764-5370)

McLaughlin 57642 (Silver Barn Rd., 605-823-4574 or 1-800-743-1070)

Oficina Regional:

Sioux Falls 57117 (P.O. Box 5046, 2501 W. 22nd St., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Martin 57551 (East Hwy 18, 605-685-1300)

Rapid City 57701 (610 Kansas City St., 605-330-4552)

Sioux Falls 57104 (601 S. Cliff Ave., Suite C, 605-332-0856)

Cementerios Nacionales:

Hot Springs 57747 (VA Medical Ctr., 605-347-3830 or 347-7299)

Sturgis 57785 (Black Hills, I-90, Exit 34, 605-347-3830 or 347-7299)

Sturgis 57785 (Fort Meade, Old Stone Rd., 605-347-3830)

TENNESSEE**Centros Médicos:**

*Memphis 38104 (1030 Jefferson Ave., 901-523-8990)

#*Mountain Home 37684 (P.O. Box 4000, 423-926-1171)

VA Tennessee Valley Healthcare System:

Nashville Campus 37212 (1310 24th Ave., South, 615-327-4751)

Alvin C. York Campus, Murfreesboro 37129 (3400

Lebanon Pike, 615-867-6000)

Clinicas:

Chattanooga 37411 (150 Debra Rd., Suite 5200, Bldg 6200 East Gate Center, 423-893-6500)

Clarksville 37042 (Gateway Med. Ctr., Suite 110, 1731 Madison St., 931-221-2172)

Cookeville 38501 (Primary Care, 1101 Neal St., 931-525-1652)

Cookeville 38502 (Mental Health, 1200 S. Willow, 931-432-4123)

Dover 37058-0497 (1201 Spring Street, 931-232-5329)

Savannah 38372 (150 East End Dr., 901-523-8990)

Knoxville 37923 (9031 Cross Park Dr., 865-545-4592)

Mountain City 37683 (1901 S. Shady St., 423-727-5900)

Rogersville 37857 (851 Locust St., 423-272-5202)

Tulahoma 37389 (225 First St., Arnold AFB, 931-454-6134)

Oficina Regional:

Nashville 37203 (110 9th Ave.
South; statewide, 1-800-827-
1000)

Centros para Veteranos:

Chattanooga 37411 (951 Eastgate
Loop Rd., Bldg. 5700, Suite 300,
423-855-6570)

Johnson City 37604 (1615A W.
Market St., 423-928-8387)

Knoxville 37914 (2817 E. Magnolia
Ave., 423-545-4680)

Memphis 38104 (1835 Union, Suite
100, 901-544-0173)

Cementerios Nacionales:

Chattanooga 37404 (1200 Bailey
Ave., 423-855-6590)

Knoxville 37917 (939 Tyson St.,
N.W., 423-855-6590)

Madison 37115-4619 (Nashville,
1420 Gallatin Rd. So., 615-736-
2839)

Memphis 38122 (3568 Townes Ave.,
901-386-8311)

Mountain Home 37684 (VA Centros
Médico, Bldg. 117, 423-979-3535)

TEXAS**Centros Médicos:**

*Amarillo 79106 (6010 Amarillo
Blvd., West, 806-355-9703)

*Houston 77030 (2002 Holcombe
Blvd., 713-791-1414)

West Texas HC System

*Big Spring 79720 (300 Veterans
Blvd., 800-472-1365)

Central Texas HC System

##*Temple 76504 (1901 Veterans
Memorial Dr., 800-423-2111 or
commercial 254-778-4811)

Waco 76711 (4800 Memorial Dr.,
254-752-6581 or 1-800-423-2111)

North Texas HC System

##*Bonham 75418 (1201 East
Ninth St., 800-924-8387)

##*Dallas 75216 (4500 S.
Lancaster Rd., 800-849-3597)

South Texas HC System

*San Antonio 78229-4404 (7400
Merton Minter Blvd., 210-617-
5300)

*Kerrville 78028 (3600 Memorial
Blvd., 830-896-2020)

Clinicas:

Abilene 78606 (4225 Woods Place,
915-695-3252)

Alice 78384 (102 E. King, Suite 200,
361-279-3999)

Austin 78741 (2901 Montopolis Dr.,
512-389-1010)

Beaumont 77707 (3420 Veteran
Circle, 409-981-8550)

Beeville 78102 (302 South Hillside
Dr., 361-358-9912)

Bonham/Red River (Grayson, Delta,
and Lamar Counties, 800-924-
8387, ext. 36676 or 903-583-
6676)

Brownsville 78520 (394 Military Rd.,
956-544-3226 or 956-546-5194)

Brownwood 76801 (2600 Memorial
Park Dr., 325-641-0568)

Cedar Park 78613 (701 E.
Whitestone Blvd., 512-260-1368)

Childress 79201 (Highway 83 North,
940-937-3636)

Cleburne (Johnson and Ellis
Counties, 800-849-3597 ext.
71465 or 214-857-1465)

College Station 77845 (1605 Rock
Prairie Rd., Suite 212, 409-680-
0361)

Corpus Christi 78405 (5283 Old
Brownsville Rd., 361-806-5600)

Decatur 76426 (Wise, Jack, Clay,
Archer, Baylor, Young,
Throckmorton and Montague
Counties, 800-849-3597 ext.
36342 or 214-857-1465)

Denton 76201 (Denton, Cooke and
Collin Counties, 800-924-8387,
ext. 36676 or 903-583-6676)

Eastland (Eastland, Parker, Palo
Pinto, Hood, Callahan and
Stephens Counties, 800-849-3597
ext. 71465 or 214-857-1465)

El Paso 79930 (5001 N. Piedras St.,
 915-564-6100)
 Fort Stockton 79735 (Sanderson
 Hwy., 915-336-8365)
 Fort Worth 76104 (300 W. Rosedale
 St., 800-443-9672)
 Greenville (Kaufman, Hopkins, Hunt,
 Rockwall, Titus and Franklin
 Counties, 800-849-3597 ext.
 71465 or 214-857-1465)
 Kingsville 78343 (301 West Main,
 361-584-2563)
 Laredo 78043 (2359 E. Saunders
 Ave., 956-523-7850)
 Longview 75601 (1205 E. Marshall
 Ave., 903-247-8262)
 Lubbock 79412 (6104 Avenue Q
 South Drive, 806-472-3400)
 Lufkin 75904 (1301 W. Frank Ave.,
 936-637-1342)
 Marlin 76661 (1016 Ward St.,
 254-883-3511 or 1-800-423-2111)
 McAllen 78503 (2101 S. Colonel
 Rowe Blvd., 956-618-7103)
 McAllen 78503 (205 East Toronto,
 956-687-6155)
 New Braunfels 78130 (189 E. Austin
 St., Suite 106)
 Odessa 79761 (419 W. Fourth St.,
 915-580-4560)
 Palestine 75801 (3215 W. Oak
 Blvd., Suite 200, 903-723-9006)
 Red River Co. 75462 (800-924-8387
 ext. 36342 or 903-583-6342)
 San Angelo 76905 (2018 Pulliam,
 915-658-6138)
 San Antonio 78240 (5788 Eckert
 Rd., 210-699-2100)
 San Antonio/Greenway 78217 (2455
 NE Loop 410, 100, 210-599-6000)
 San Antonio/Ingram 78238 (6218
 NW Loop 410, 210-523-1411)
 San Antonio/Northern Hills 78217
 (13909 Nacogdoches, Suite 124,
 210-653-8989)
 San Antonio/NW 78229 (4600 NW
 Loop 410, Suite 110, 210-280-
 0040)

San Antonio/Pecan Valley 78222
 (4243 E. Southcross, Suite 205,
 210-304-3500)
 South Bexar Co. 78223 (1055 Ada,
 San Antonio, 210-358-5701)
 Southeast Bexar Co. 78222 (4243
 E. Southcross, Suite 205, 210-
 304-3500)
 Stamford 79553 (1303 Mabee Dr.,
 915-773-5733)
 Stratford 79084 (1220 Purnell St.,
 806-396-2852)
 Tarrant Co. 76107 (call 800-924-
 8387 ext. 36676 or 903-583-6676)
 Texarkana 71854 (910 Realtor Ave.,
 870-216-2242)
 Tyler 75217 (Smith, Camp,
 Henderson, Van Zandt, Rains and
 Wood Counties, call 800-849-
 3597 ext. 71465 or 214-857-1465)
 Uvalde 78801 (1025 Garner Field
 Rd., 830-278-1692)
 Victoria 77901 (1502 E. Airline, Suite
 40, 361-582-7700)
 Wichita Falls 76301 (1800 7th St.,
 940-723-2373)

Oficina Regionals:
 Houston 77030(6900 Almeda Rd.,
 statewide, 1-800-827-1000.
 Serves Angelina, Aransas,
 Atacosa, Austin, Bandera, Bee,
 Bexar, Blanco, Brazoria, Brewster,
 Brooks, Caldwell, Calhoun,
 Cameron, Chambers, Colorado,
 Comal, Crockett, DeWitt, Dimitt,
 Duval, Edwards, Fort Bend, Frio,
 Galveston, Gillespie, Goliad,
 Gonzales, Grimes, Guadeloupe,
 Hardin, Harris, Hays, Hidalgo,
 Houston, Jackson, Jasper,
 Jefferson, Jim Hogg, Jim Wells,
 Karnes, Kendall, Kenedy, Kerr,
 Kimble, Kinney, Kleberg, LaSalle,
 Lavaca, Liberty, Live Oak,
 McCulloch, McMullen, Mason,
 Matagorda, Maverick, Medina,
 Menard, Montgomery,
 Nacogdoches, Newton, Nueces,

Orange, Pecos, Polk, Real, Refugio, Sabine, San Augustine, San Jacinto, San Patricio, Schleicher, Shelby, Starr, Sutton, Terrell, Trinity, Tyler, Uvalde, Val Verde, Victoria, Walker, Waller, Washington, Webb, Wharton, Willacy, Wilson, Zapata, Zavala)
Waco 76799 (One Veterans Plaza, 701 Clay; statewide, 1-800-827-1000; serves the rest of the state. In Bowie County, the City of Texarkana is served by Little Rock, AR, RO, 1-800-827-1000.)

Oficina de Beneficioss:

Corpus Christi 78405 (5283 Old Brownsville Rd., 1-800-827-1000)
Dallas 75216 (4500 S. Lancaster Rd., 1-800-827-1000)
El Paso 79930 (5001 Piedras Dr., 1-800-827-1000)
Lubbock 79410 (4902 34th St., Suite 10, Rm. 134, 1-800-827-1000)
McAllen 78503 (2102 S. Colonial Rowe Blvd., 1-800-827-1000)
San Antonio 78240 (5788 Eckert Rd., 1-800-827-1000)
Tyler 75701 (1700 SSE Loop 323, Suite 310, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Amarillo 79109 (3414 Olsen Blvd., Suite E., 806-354-9779)
Austin 78745 (1110 W. Wm. Cannon Dr., Suite 301, 512-416-1314)
Corpus Christi 78411 (4646 Corona, Suite 110, 361-854-9961)
Dallas 75244 (5232 Forest Lane, Suite 111, 214-361-5896)
El Paso 79925 (Sky Park II, 6500 Boeing, L-112, 915-772-5368)
Fort Worth 76104 (1305 W. Magnolia, Suite B, 817-921-9095)
Houston 77006 (503 Westheimer, 713-523-0884)
Houston 77024 (701 N. Post Oak Rd., Suite 102, 713-682-2288)
Laredo 78041 (6020 McPherson Rd., #1A, 956-723-4680)

Lubbock 79410 (3208 34th St., 806-792-9782)
McAllen 78504 (801 Nolana, Suite 140, 956-631-2147)
Midland 79703 (3404 W. Illinois, Suite 1, 915-697-8222)
San Antonio 78240 (5788 Eckert, 210-699-2323)

Cementerios Nacionales:

Dallas-Fort Worth 75211 (2000 Mountain Creek Parkway, 214-467-3374)
Fort Bliss 79906 (5200 Fred Wilson Rd., Box 6342, 915-564-0201)
Houston 77038 (10410 Veterans Memorial Dr., 281-447-8686 or 447-0580)
Kerrville 78028 (VA Centros Médico, 3600 Memorial Blvd., 210-820-3891 or 820-3894)
San Antonio 78209 (Fort Sam Houston, 1520 Harry Wurzbach Rd., 210-820-3891 or 820-3894)
San Antonio 78202 (517 Paso Hondo St., 210-820-3891/3894)

UTAH

Centros Médico:

VA Salt Lake City HC System
Salt Lake City 84148 (500 Foothill Drive, 801-582-1565)

Clinicas:

Fountain Green 84632 (300 W. 300 S., 435-623-3129)
Nephi 84648 (South Central Clinic, 48 W. 1500 N., 435-623-3129)
Ogden 84405 (982 Chambers St., 801-479-4105)
Orem 84057 (Timpanogos Med. Off. Bldg., 740 W. 800 North, Suite 440, 4th Floor, 801- 235-0953)
Roosevelt 84066 (210 West 300 North (75-3), 435-722-3971)
St. George 84770 (1100 E. Tabernacle, 435-634-7608)

Oficina Regional:

Salt Lake City 84158 (P.O. Box 581900, 550 Foothill Dr., statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Provo 84601 (750 North 200 West,
Suite 105, 801-377-1117)
Salt Lake City 84106 (1354 East
3300 South, 801-584-1294)

VERMONT**Centros Médico:**

White River Junction 05009 (215 N.
Main St., 802-295-9363)

Clinicas:

Bennington 05201 (325 North St.,
802-447-6913)
Colchester 05446 (74 Hegeman
Ave., 802-655-1356)
Rutland 05702 (215 Stratton Road,
802-773-3386)

Oficina Regional:

White River Junction 05009 (215 N.
Main St., 802-296-5177, or 1-800-
827-1000, in Vermont)

Centros para Veteranos:

South Burlington 05403 (359 Dorset
St., 802-862-1806)
White River Junction 05001 (Gilman
Off. Ctr., Bldg. #2, Holiday Inn Dr.,
802-295-2908 or 1-800-649-6603)

VIRGINIA**Centros Médicos:**

#*Hampton 23667 (100 Emancipa-
tion Dr., 757-722-9961)
*Richmond 23249 (1201 Broad Rock
Blvd., 804-675-5000)
*Salem 24153 (1970 Roanoke Blvd.,
540-982-2463)

Clinicas:

Alexandria 22309 (8796 D Sacra-
mento Drive, 703-719-6797)
Danville 24541 (800 Memorial Dr.,
Suite C, 804-799-1200)
Fredericksburg 22401 (1965 Jeff.
Davis Hwy., 540-370-4468)
Harrisonburg 22802 (101 North Main
Street, Suite 220 Harrison Plaza,
540-442-1773)
Norton 24273 (Third St. N.E., 540-
679-9107)

Stephens City 22655 (106 Hyde
Court, 540-869-0600)
Tazewell 24651 (123 Ben Holt Ave.
540-988-2526)

Oficina Regionals:

Roanoke 24011 (210 Franklin Rd.,
S.W.; statewide, 1-800-827-1000)
Northern Virginia counties of
Arlington & Fairfax, cities of
Alexandria, Fairfax, Falls Church
served by Washington, D.C.)

Centros para Veteranos:

Alexandria 22309 (8796 Sacramento
Dr., Suite D&E, 703-360-8633)
Norfolk 23517 (2200 Colonial Ave.,
Suite 3, 757-623-7584)
Richmond 23230 (4202 Fitzhugh
Ave., 804-353-8958)
Roanoke 24016 (350 Albemarle
Ave., SW, 540-342-9726)

Cementerios Nacionales:

Alexandria 22314 (1450 Wilkes St.,
703-690-2217; or toll-free from
Wash., DC, area 703-221-2183)
Culpeper 22701 (305 U.S. Ave.,
540-825-0027)
Danville 24541 (721 Lee St.; for
information, call 704-636-2661)
Hampton 23667 (Cemetery Rd. at
Marshall Ave., 757-723-7104)
Hopewell 23860 (City Point, 10th
Ave. & Davis St.; 804-795-2031)
Leesburg 22075 (Balls Bluff, Rte. 7;
for information, call 540-825-0027)
Mechanicsville 23111 (Cold Harbor,
Rt. 156 North, 804-795-2031)
Richmond 23231 (Fort Harrison,
8620 Varina Rd., 804-795-2031)
Richmond 23231 (Glendale, 8301
Willis Church Rd., 804-795-2031)
Richmond 23231 (1701
Williamsburg Rd., 804-795-2031)
Sandston 23150 (Seven Pines, 400
E. Williamsburg Rd.; for informa-
tion, call 804-795-2031)
Staunton 24401 (901 Richmond
Ave., 540-825-0027)
Triangle 22172 (Quantico, P.O. Box

10, 18424 Joplin Rd. (Rte. 619),
703-690-2217; or toll-free from
Wash., DC, area 703-221-2183)
Winchester 22601 (401 National
Ave., 540-825-0027)

VIRGIN ISLANDS

Clinicas:

St. Croix 00850-4701 (The Village
Mall, #113, RR2 Box 10556,
Kingshill, 340-778-5553)

St. Thomas 00802 (Buchaneer Mall
#8, 340-774-6674)

Centros para Veteranos:

St. Croix 00850 (Box 12, R.R. 02,
Village Mall, #113, RR2 Box
10556, Kingshill, 340-778-5553)

St. Thomas 00802 (9800 Buchaneer
Mall, Suite 8, 340-774-6674)

WASHINGTON

Centros Médicos:

Puget Sound HC System:

*Seattle 98108 (1660 S.

Columbian Way, 206-762-1010)

#*Tacoma 98493 (9600 Veterans
Dr., S.W., American Lake, 253-
582-8440)

*Spokane 99205 (4815 N. Assembly
St., 509-434-7000)

*Walla Walla 99362 (77 Wainwright
Dr., 509-525-5200)

Clinicas:

Bremerton 98310 (925 Adele
Avenue, 360-782-0129)

Tri-Cities 99352 (Richland, 948
Stevens Dr., Suite C, 509-946-
1020)

Yakima 98908 (102 N. 56th Ave.,
Suite A, 509-966-0199)

Oficina Regional:

Seattle 98174 (Fed. Bldg., 915 2nd
Ave.; statewide, 1-800-827-1000)

Oficina de Beneficios:

Fort Lewis 98433 (Waller Hall Rm.
700, P.O. Box 331153, 253-967-
7106)

Centros para Veteranos:

Bellingham 98226 (3800 Byron Ave.,
Suite 124, 360-733-9226)

Seattle 98121 (2030 9th Ave., Suite
210, 206-553-2706)

Spokane 99206 (100 N. Mullan
Road, Suite 102, 509-444-8387)

Tacoma 98409 (4916 Center St.,
Suite E, 253-565-7038)

Yakima 98902 (1111 N. First St.,
509-457-2736)

Cementerio Nacional:

Kent 98042-4868 (Tahoma, 18600
S.E. 240th St., 425-413-9614)

WEST VIRGINIA

Centros Médico:

*Beckley 25801 (200 Veterans Ave.,
304-255-2121)

Clarksburg 26301 (1 Centros
Médico Dr., 304-623-3461)

Huntington 25704 (1540 Spring
Valley Dr., 304-429-6741)

#*Martinsburg 25401 (Route 9, 304-
263-0811 or 1-800-817-3807)

Clinicas:

Charleston 25304 (104 Alex Lane,
304-926-6001)

Franklin 26807 (Pendleton Commu-
nity Care, 314 Pine St., PO Box
100, 304-358-2355)

Gassaway 26624 (617 River St.,
304-364-5654)

Parkersburg 26101 (912 Market
Street, 304-422-5114)

Parsons 26287 (206 Spruce Street,
304-478-2219)

Petersburg 26847 (c/o Grant
Memorial Hospital, Route 55
West, 304-257-1026, ext. 120)

Oficina Regional:

Huntington 25701 (640 Fourth Ave.,
statewide, 1-800-827-1000;
counties of Brooke, Hancock,
Marshall, Ohio, served by
Pittsburgh, Pa., RO)

Centros para Veteranos:

Beckley 25801 (101 Ellison Ave.,
304-252-8220)

Charleston 25302 (521 Central Avenue, 304-343-3825)
Huntington 25701 (1005 6th Ave., 304-523-8387)
#Martinsburg 25401 (900 Winchester Ave., 304-263-6776)
Morgantown 26508 (1083 Greenbag Road, 304-291-4303)
Princeton 24740 (905 Mercer St., 304-425-5653)
Wheeling 26003 (1206 Chapline St., 304-232-0587)

Cementerios Nacionales:

Grafton 26354 (431 Walnut St.; for information, call 304-265-2044)
Grafton 26354 (West Virginia, Rt. 2, Box 127, 304-265-2044)

WISCONSIN

Centros Médicos:

Madison 53705 (2500 Overlook Terrace, 608-256-1901)
#*Milwaukee 53295 (5000 W. National Ave., 414-384-2000)
*Tomah 54660 (500 E. Veterans St., 608-372-3971)

Clinicas:

Appleton 54914 (10 Tri-Park Way, 920-831-0070)
Baraboo 53913 (626 14th St., 608-280-7038)
Beaver Dam 53916 (208 LaCrosse St., 608-280-7038)
Chippewa Falls 54729 (Eau Claire, 2503 County Rd. I, 715-720-3780)
Cleveland 53015 (1205 North Ave., 920-693-3750)
Janesville 53545 (111 N. Main St. 608-280-7038)
Kenosha 53140 (800 55th St., 262-653-9286)
LaCrosse 54601-3200 (2600 State Rd., 608-784-3886)
Loyal 54446 (PO Box 26, 141 North Main St., 715-255-9799)
Rhineland 54501 (For K's Plaza, 3716 Country Dr., 715-362-4080)

Superior 54880 (3520 Tower Ave., 715-392-9711)
Union Grove 53182 (21425 Spring St., 262-878-7820)
Wausau 54401 (515 S. 32nd Ave., 715-842-2834)
Wisconsin Rapids 54494 (710 E. Grand Ave., 715-424-3844)

Oficina Regional:

Milwaukee 53295 (5000 W. National Ave., Bldg. 6; statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Madison 53703 (147 S. Butler St., 608-264-5342)
Milwaukee 53218 (5401 N. 76th St., 414-536-1301)

Cementerio Nacional:

Milwaukee 53295-4000 (Wood, 5000 W. National Ave., Bldg. 1301, 414-382-5300)

WYOMING

Centros Médicos

*Cheyenne 82001 (2360 E. Pershing Blvd., 307-778-7550)
*Sheridan 82801 (1898 Fort Rd., 307-672-3473)

Clinicas:

Casper 82601 (111 South Jefferson St., Suite 105, 307-235-4143)
Gillette 82718 (1701 Phillips Circle, Suite A, 307-685-0676)
Green River 82935 (1400 Uinta Dr., 307-872-4508)
Powell 82435 (777 Ave. H, 307-754-7257)
Riverton 82501 (2300 Rose Lane, 307-857-1211)

Oficina de Beneficios:

Cheyenne 82001 (2360 E. Pershing Blvd., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Casper 82601 (111 S. Jefferson, Suite 100, 307-261-5355)
Cheyenne 82001 (2424 Pioneer Ave., Suite 103, 307-778-7370)

**Beneficios Federales para los
Veteranos y sus Dependientes
VA Pamphlet 80-04-1-SP
P94663**

**U.S. Department of Veterans Affairs
Washington, DC 20420**

**OFFICIAL BUSINESS
Penalty for private use \$300**